



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 1 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GIMNASIO JAIBANÁ

JUNIO DE 2024



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 2 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA	3
PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I	5
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	5
CAPÍTULO II	6
DE LOS COMPROMISOS ESTUDIANTILES	6
CAPÍTULO III	9
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	9
CAPÍTULO IV	18
COMPROMISOS Y ACUERDOS GENERALES DE LA COMUNIDAD JAIBANÁ	18
CAPÍTULO V	19
FAMILIA JAIBANÁ	19
CAPÍTULO VI	21
MAESTROS JAIBANÁ	21



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 3 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia Escolar es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Ministerio de Educación Nacional).

Para llevar a cabo este propósito la institución educativa debe tener en cuenta estos cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento; teniendo en cuenta el contexto particular y la realidad que rodea a cada una de las instituciones educativas.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 4 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del Gimnasio Jaibaná, es el cuerpo normativo de la institución en el cual se recogen los distintos consensos en torno a la convivencia escolar en nuestra comunidad educativa. En el Gimnasio Jaibaná reconocemos el carácter dinámico de las relaciones interpersonales en nuestra institución, razón por la cual de manera periódica se revisan nuestros acuerdos de convivencia. En esta versión han proyectado los deseos y percepciones los estudiantes, los padres y madres de familia, los docentes, directivos y administrativos del colegio y nuestros egresados.

El resultado del análisis del clima de convivencia en nuestra institución nos permite derivar los acuerdos que se plasman en este Pacto o Manual, cuyo cumplimiento es responsabilidad de toda la comunidad Jaibaná.

Partimos de la base de que en nuestra institución los acuerdos y pautas de convivencia propuestos permitirán garantizar el bienestar de quienes comparten la vida escolar. Se parte del ejercicio de la autonomía, del respeto a la diferencia y de la búsqueda de la justicia y la equidad en nuestras relaciones interpersonales. Por esa razón, en este Manual se entienden incorporadas todas las normas constitucionales que orientan la prestación del servicio público de la educación, así como las normas vigentes que orientan el desarrollo del sistema educativo y del sistema de convivencia escolar.

Reconocemos que la intervención pedagógica por parte de la institución para propiciar valores democráticos y la gestión pacífica de los conflictos orienta nuestro quehacer institucional como un aporte en la construcción de una cultura de paz basada en los valores Jaibaná.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 5 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

VALORES INSTITUCIONALES GIMNASIO JAIBANÁ



Valores: Son distinciones de configuraciones relacionales en la convivencia, que obtienen su legitimidad desde el amor. El amor es el dominio de las acciones que constituyen al otro como un legítimo otro en la convivencia. H.Maturana.

La historia de la *Tierra del Sol* basada en el *Mito del Agua* y el *Árbol Jenene* de la cultura Embera, se crea una narrativa para el colegio que da lugar a la simbología, rituales y mística a la práctica del Modelo de Pedagogía Dialogante, y los valores Jaibaná.

Modelo Pedagógico Dialogante: partiendo del enfoque constructivista, la escuela nueva y activa, plantea que la función principal de la escuela es garantizar el desarrollo de las dimensiones humanas (cognitiva, afectiva y praxiológica.), en un diálogo constante entre estudiante, saber y maestro. Exponentes del Modelo, Julián de Zubiria



DEFINICIÓN DE VALORES INSTITUCIONALES

Dentro de las diferentes acciones de promoción y prevención enmarcadas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar “*Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*” El **Gimnasio Jaibaná** promueve los espacios dados para proteger y velar por el cuidado de los niños, niñas y adolescentes. Estos valores fortalecen las acciones implementadas por la institución para mejorar la sana convivencia dentro y fuera de las aulas de clase, involucrando a los estudiantes en la toma de decisiones y su participación en su proceso de formación integral.



AUTOESTIMA: Es nuestro elemento purificador y de transformación, quien nos enseña a cuidarnos y a limpiar nuestro cuerpo y nuestro espíritu. Es todo acto consciente de valor y amor propio, sentirse digno y respetado es la posibilidad de estimarse y respetarse a sí mismo.

“Somos como el barro que necesita del agua para ser moldeada.”



ESCUCHA: Como el gran Jaibaná que adquiere su conocimiento de la tierra y todo lo que en ella habita. Es disposición para entender y valorar lo que la otra persona quiere comunicar. Es disposición para atender, captar, interpretar, entender y valorar el mensaje que la otra persona quiere comunicar.

“Tan solo cierra los ojos y escucha...escucha lo que nos dice la tierra.”



ORDEN: El rey del aire, del color y del movimiento, vigilante, desde lo más alto vislumbra los pasos del hombre, del animal y de las plantas, cada uno necesario para su propia existencia. Es la capacidad de organizar y priorizar acciones, espacios físicos y procesos para estructurar ideas de acuerdo con la habilidad individual.

“Tan pequeñas sus plumas, pero tan largo su viaje.”



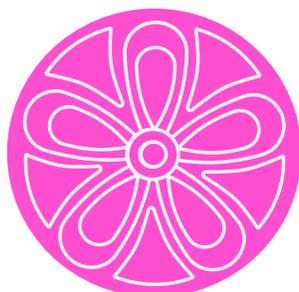
PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

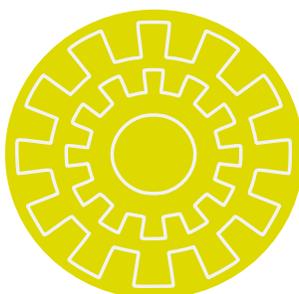
Página 7 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024



RESPECTO: Así como la semilla expande su tallo y de allí florece lo bello, esta belleza es frágil al viento. Es la capacidad de reconocer y entender los límites de nuestros derechos y deberes para generar una sana convivencia. Es el aprecio y valoración de las cualidades de los demás y sus derechos, reconociendo el valor propio.

“Con una palabra fortaleces, con una palabra destruyes.”



RESPONSABILIDAD: Nos provee de Energía para la batalla, no contra tu enemigo sino para derribarte a ti mismo y cumplir tu labor. Es la capacidad de asumir los compromisos adquiridos con uno mismo y con los demás, es encontrarse en un estado de atención de las propias acciones y deseos, reflexionando, administrando, valorando y orientando las consecuencias de los actos.

“¿Tiempo a dónde te has ido?”

Durante el año escolar lectivo, se desarrollarán cuatro (4) festivales de valores, se realizará un festival de valores en cada periodo académico, que servirán para acompañar el proceso de los estudiantes con el fin de fortalecer los saberes sobre el valor de la escucha, responsabilidad, orden, respeto y autoestima. En el marco del fortalecimiento de la filosofía institucional, desde actividades que promuevan la sana convivencia escolar y el fortalecimiento de los valores institucionales.

En ese sentido, de acuerdo a las diferentes estrategias pedagógicas desde el marco académico y social, bajo una educación planteada desde el modelo pedagógico dialogante y en el respeto por los Derechos Humanos y las competencias Ciudadanas, se consolida la necesidad del trabajo integral desde las diferentes áreas enfocado en la promoción, prevención y fortalecimiento de la convivencia y los Derechos Humanos sin distinción de edad, raza, religión, sexo, nivel de educación o estrato socioeconómico.



CAPÍTULO I

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Nuestra comunidad educativa está comprometida con la construcción de una convivencia escolar respetuosa de los principios democráticos y fija los siguientes acuerdos para orientar la adecuada convivencia de sus miembros:

- A.** Apropiación de la filosofía institucional. La mejor forma de apropiarse de las normas o acuerdos institucionales es a partir de la comprensión y posterior interiorización de la filosofía institucional.
- B.** La deliberación como mecanismo de solución de conflicto. Antes de tomar cualquier decisión sobre un acto o incumplimiento de un acuerdo, debe propiciarse un espacio de deliberación donde se propenda por la conciliación.
- C.** Aceptar la diferencia: La aceptación implica respeto, tolerancia y colaboración entre los miembros de la comunidad.
- D.** Apropiación del rol de cada uno en la institución con responsabilidad y coherencia en su desempeño: La comunidad necesita que todos participemos activamente en el desarrollo de las distintas actividades misionales Jaibaná, el ideal es trabajar en sinergia, con el fin de fortalecer su desarrollo armónico.

Con el fin de fortalecer y promover estos acuerdos se propone implementar estrategias para apropiarse de los principios filosóficos del colegio, construir escenarios de deliberación, fortalecer la empatía, el respeto y el principio de corresponsabilidad en todas nuestras actuaciones con proyección institucional. Para orientar estos acuerdos se fijan las siguientes pautas:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 9 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

ARTÍCULO PRIMERO:

DERECHOS DE LA COMUNIDAD JAIBANÁ

Son derechos de los miembros de la comunidad Jaibaná, además de los Constitucionales y legales:

1. Garantizar el derecho a la Salud y a la vida de toda la comunidad Jaibaná.
2. A ser reconocidos como seres únicos. La institución brindará todas las oportunidades para un normal desenvolvimiento en el proceso formativo, educativo preservando la dignidad de cada uno de sus miembros.
3. A la igualdad, respetando la identidad, orientación sexual, género y la condición étnica, religiosa, política o cualquier otra que haga parte del fuero interno de cada persona.
4. A participar de un proceso educativo potenciando los diferentes talentos y habilidades en todas las áreas, esto es, apoyados en herramientas humanas y tecnológicas de la Información.
5. A recibir un trato amable y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
6. A conocer oportunamente el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación (SIEE), el horario de evaluaciones y los resultados de estas, de igual manera, los Indicadores de desempeño contenidos a trabajar en cada asignatura y las observaciones positivas o por mejorar. (comentar en el SIEE)
7. A participar del proceso de evaluación estudiantil, docente e institucional, conocer los criterios de evaluación y recibir un informe con su respectiva valoración de las diferentes áreas de desarrollo.
8. A contar con espacios de participación mediados por las tecnologías de información y comunicación en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales programadas por el colegio.
9. A participar en el gobierno escolar: eligiendo y siendo elegido.
10. A representar el colegio en actividades recreativas, culturales, artísticas y académicas.
11. Participar activamente en los procesos implementados por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el cual, está desarrollado en la institución por el mismo.
12. Recibir orientación psicológica, psicoeducativa como parte de su proceso de acompañamiento académico y humano. Dicho acompañamiento también supone participar de los proyectos transversales institucionales. Proyectos de educación sexual, utilización del tiempo libre, cuidado del ambiente, entre otros.
13. Recibir información oportuna de procesos académicos, administrativos y disciplinarios desarrollados dentro de la institución a través de las plataformas: Integra y Correo electrónico.
14. A recibir una formación integral en el proyecto democrático-ciudadano, bajo los parámetros establecidos por el gobierno escolar.



CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS ESTUDIANTILES

El estudiante Jaibaná se caracteriza por ser una persona humana, autónoma, crítica, creativa, capaz de aplicar los conocimientos en la solución de situaciones de la vida diaria y respetuosa de los derechos de los otros. Con base en lo anterior, se compromete a lo siguiente:

● ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Respetar, dentro y fuera del colegio, los derechos de todos los miembros de la institución educativa, regidos por la Constitución y la ley.
2. Cumplir con el horario de clase establecido.

LUNES A JUEVES:

- **Preescolar:** 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
- **Primaria y Bachillerato:** 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

VIERNES:

- **Preescolar:** 8:00 a.m. a 12:55 p.m.
- **Primaria y Bachillerato:** 7:00 a.m. a 12:55 p.m.

3. Mantener una buena presentación personal durante las clases y dentro de los espacios Institucionales.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 11 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

4. Portar el uniforme según el anexo estipulado por la institución.
 - a. Camiseta tipo polo
 - b. Sudadera
 - c. Zapatos tipo tenis color negro, azul o blanco
 - d. Medias
5. Participar en las actividades académicas, deportivas, culturales y sociales programadas por el colegio.
6. Cumplir y dar cuenta de las actividades académicas, curriculares y extracurriculares.
7. Hacer un buen uso de los equipos tecnológicos, muebles y enseres del colegio.
8. Propender por el cuidado y conservación del medio ambiente.
9. Mantener un comportamiento adecuado en las actividades curriculares y espacios institucionales.
10. Presentar los trabajos, consultas, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia en los tiempos acordados con los docentes, de acuerdo con la flexibilización necesaria en cada caso.
11. Evitar el uso de juguetes, elementos gráficos, electrónicos que no sean necesarios para la labor escolar o pedagógica y que distraigan o perjudiquen el normal desarrollo de las actividades salvo indicaciones o requerimientos del docente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTÍMULOS

A los estudiantes Jaibaná que se destaquen por su buen comportamiento y desempeño académico se les darán los siguientes estímulos:

1. Registrar en el observador del alumno todas las habilidades, actitudes, capacidades y talentos.
2. Reconocimiento de sus habilidades, actitudes, capacidades y talentos.
3. Motivar la participación en eventos culturales y sociales en representación del colegio.
4. Recibir apoyo implementando proyectos que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 12 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

ARTÍCULO CUARTO: INCUMPLIMIENTO AL DEBER

Se entiende que los estudiantes del Gimnasio Jaibaná incumplen al deber cuando:

1. La realización de conductas que afecten la convivencia escolar y los derechos de los miembros de la comunidad Jaibaná.
2. Utilizar dentro de las actividades institucionales juguetes, objetos, elementos gráficos o electrónicos que NO sean necesarios para la labor escolar o pedagógica y que distraigan o perjudiquen el normal desarrollo de las actividades.
3. Interferir con el buen desarrollo de las actividades académicas y eventos institucionales.
4. Desatender las observaciones realizadas por docentes, directivos, administrativos y/o personal de apoyo.
5. El uso indebido de elementos cortopunzantes o cualquier tipo de objetos contundentes que puedan causar lesiones a sí mismo o a los demás.
6. Ausentarse o suministrar información falsa para lograr la aprobación y así retirarse de la clase e institución.
7. La venta de objetos y artículos de cualquier índole, dentro de la institución, sin autorización previa.
8. Hacer fraude en evaluaciones, plagiar o desconocer los derechos de autor en las consultas académicas que se realicen.
9. Alterar y/o modificar documentos de uso institucional, (guías, materiales de clase de uso pedagógico, exámenes, cuestionarios en plataformas, encuestas y formularios, planillas de notas, circulares, actas, planes de área, planes de aula, planes de nivelación, correos electrónicos y bases de datos).
10. Usar los espacios pedagógicos para ingresar a sitios web no adecuados que puedan afectar la sana convivencia en el entorno escolar.
11. Utilizar el teléfono móvil o cualquier elemento electrónico en el desarrollo de las clases sin consentimiento y aprobación del docente (téngase en cuenta que el elemento puede ser implementado como herramienta pedagógica para la clase mediante aprobación del docente).
12. Realizar actos que atenten contra la fauna y flora que rodee los espacios pedagógicos en donde se desarrolla la actividad académica.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 13 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- 13.** Uso de computadores y aparatos tecnológicos dentro del aula de clase sin la autorización del profesor.

Cuando un estudiante incurre en el incumplimiento al deber tendrá que, de acuerdo al proceso pedagógico y de determinación de la responsabilidad:

- Restablecer el daño
- Comprometerse a no incurrir en la misma conducta
- Asumir el cumplimiento de una actividad pedagógica formativa para aprender del error.

Reglamento de Transporte Escolar

El Colegio Gimnasio Jaibaná, pone a servicio de la comunidad educativa el servicio de transporte escolar de los estudiantes que requieran desplazamiento entre el lugar de residencia y el Colegio. Para efectos de organización, control y seguridad del sistema de transporte, el Colegio no se compromete a prestar el servicio en lugares diferentes a los sitios preestablecidos. En ningún caso serán transportadas más personas de las indicadas en la capacidad máxima de cada vehículo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I: SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

- Acatar y seguir las medidas de seguridad en todo momento.
- Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, chapas, cinturones, etc.) y responder por los daños causados, fuera del deterioro normal por uso.
- Las puertas de la buseta deberán permanecer cerradas durante todos los recorridos.
- Abrir las ventanas prudentemente, sin sacar brazos o cabeza.
- Todos los recorridos estarán acompañados de un auxiliar de ruta, quien debe garantizar el cumplimiento de esta obligación manteniendo las puertas del bus cerradas durante todo el trayecto.
- Los estudiantes deben permanecer sentados en el lugar asignado por las auxiliares de ruta, usando el cinturón de seguridad, durante todo el recorrido.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 14 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Los estudiantes deberán evitar acciones que pongan en riesgo su integridad personal o la de los compañeros.
- Por motivos de seguridad el colegio recomienda que durante los recorridos no se porten equipos electrónicos como Ipods, Mp4, celulares, laptops, etc. Es responsabilidad de cada estudiante el cuidado de ellos.
- Durante los recorridos queda prohibido el uso de los juegos de video que porten los alumnos.
- Para cambios de domicilio o cancelación del servicio, el Padre de Familia debe informar vía e-mail al área financiera *Coordinadora de Rutas*, informando la novedad respectiva mínimo ocho (8) días antes, el cual estará sujeto a cobertura en la nueva zona prevista y cupo disponible.
- No es permitido comprar a vendedores ambulantes.
- No es permitido salir de la ruta una vez haya iniciado el recorrido.
- Por seguridad, no se permite que los estudiantes sean dejados en paradas diferentes a las establecidas por los padres de familia del menor a cargo.

ARTÍCULO II: CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO

- Los estudiantes deben respetar y acatar las recomendaciones de la auxiliar de transporte quien es la máxima autoridad del bus escolar. En caso de emergencia, los estudiantes deberán seguir las instrucciones dadas por el auxiliar.
- Las situaciones de convivencia que se presenten en la ruta escolar serán abordadas y mediadas en primera instancia por la auxiliar de ruta, de acuerdo a la situación se tipificará la situación según corresponda con el pacto de convivencia del Gimnasio Jaibaná.
- No está permitido consumir alimentos durante el recorrido.
- Durante los recorridos, los estudiantes no deben manipular ningún aparato electrónico que pertenezca a la ruta escolar.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 15 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Los estudiantes, el conductor y el auxiliar del bus deben establecer relaciones cordiales, basadas en el respeto, la cortesía y la solidaridad tanto dentro del vehículo, como con los peatones y particulares.
- Cuando el mal comportamiento sea recurrente después de las intervenciones mencionadas en el Pacto de Convivencia, el coordinador de transportes determinará la suspensión parcial o total del servicio.

ARTÍCULO III: INCUMPLIMIENTO

- Cuando un estudiante incurre en una disposición suscrita en los anteriores artículos deberá dentro del proceso pedagógico y de determinación de la responsabilidad:
 - Restablecer el daño.
 - Comprometerse a no incurrir en la misma conducta.
 - Asumir el cumplimiento de una actividad pedagógica formativa para aprender de la situación.
 - Registrar la situación presentada y la acción pedagógica formativa en la ficha de formato de convivencia escolar (en los que se consideren necesarios).

PARÁGRAFO I:

- Para establecer la responsabilidad del estudiante se aplicará el debido proceso previsto en el artículo sexto de este pacto de convivencia.
- El incumplimiento en los deberes acarreará la ejecución del siguiente protocolo:
 - Llamado de atención por parte de la auxiliar de la ruta de forma verbal.
 - Notificación a Padres de familia reportando el incumplimiento de la norma.
 - Información al Coordinador y seguimiento del debido proceso según la situación presentada.
 - Citación e información al Padre de Familia o acudiente.

CAPÍTULO III



DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO QUINTO: PACTOS DE AULA

Al inicio de cada periodo escolar los docentes y los estudiantes fijarán los acuerdos y compromisos como Pactos de Aula para orientar la adecuada convivencia escolar en el aula y en los escenarios con proyección institucional, reconociendo la edad y grado de los participantes, el respeto por los derechos de cada integrante de la comunidad y la razonabilidad de los acuerdos. Ante el incumplimiento de dichos acuerdos se propondrán medidas pedagógicas para restablecer la convivencia escolar.

En la vida cotidiana al interior del Gimnasio Jaibaná se ha identificado un ambiente de sana convivencia en la mayoría de los escenarios institucionales, sin embargo algunas situaciones esporádicas afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de abordar el manejo que debe darse a dichas situaciones se ha previsto desarrollar las siguientes acciones que están contempladas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar contempladas en el “Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Frente a situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.” (LEY 1620 de 2013)

Este tipo de situaciones quiebran y desconocen el respeto que debe imperar en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, docentes



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 17 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

administrativos, padres de familia. El respeto es la base de la convivencia y debe prevalecer en cualquier grupo humano. Cuando se irrespeta a un miembro de la comunidad Jaibaná surge el deber de iniciar un proceso para restablecer el daño, aprender del error y hacer seguimiento a dicha situación.

SITUACIONES TIPO I

1. La desatención en el momento de impartir información importante en el desarrollo de las actividades institucionales.
1. El abuso de confianza, es decir tomar sin permiso del dueño o dueña objetos para ser utilizados sin llegar a sustraerse o hurtarlos. El hurto pasaría a ser una situación tipo III.
2. Desatención, respuesta y/o actitud irrespetuosa a un llamado de atención u observación realizada por un docente, directivo, administrativo y operativos.
3. Interrumpir con conductas que no corresponden al lugar o a la actividad que se esté desarrollando.
4. La inasistencia o llegada tarde a la institución sin justificación alguna.
5. La llegada tardía a clases, actividades y/o eventos en el transcurso de la jornada sin justificación alguna.
6. Salir sin permiso del aula de clase.
7. Consumir alimentos fuera de los tiempos estipulados para hacerlo.
8. Incumplir con la consecución de los materiales de trabajo mínimos para el desarrollo de las actividades académicas.
9. Incumplir en forma reiterada con trabajos, evidencias de trabajo de clase, tareas y demás deberes escolares.
10. Emplear inapropiadamente los corredores, aulas de clase y oficinas como sitios de descanso, alimentación o recreación.
11. Arrojar elementos contaminantes en el salón de clase, baños, pasillos o cualquier otro lugar de la Institución.
12. Utilizar en el colegio juguetes o elementos gráficos o electrónicos que no sean necesarios para la labor escolar o pedagógica y que distraigan o perjudiquen el normal desarrollo de las actividades, salvo indicaciones o requerimientos del docente.
13. No portar el uniforme en las condiciones establecidas por la institución y el descuido en su presentación personal. De igual forma el porte del uniforme y los cuidados correspondiente a la presentación personal deben estar sujetos a las necesidades del cuidado de la salud y la integralidad del estudiante dentro de los diferentes espacios pedagógicos en los que participe el colegio.
14. El incumplimiento de los compromisos acordados en el Pacto de aula al iniciar cada periodo escolar.
15. El uso indebido del nombre de la Institución en actividades personales y de grupo tales como: en redes sociales, rifas, páginas de internet y demás plataformas virtuales.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 18 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

16. Atentar contra la fauna y flora en los espacios pedagógicos dentro y fuera de la institución (salidas pedagógicas).
17. El uso del vocabulario inadecuado en cualquier espacio pedagógico y de actividades institucionales.
18. Ingreso de domicilios sin autorización del colegio.

PARÁGRAFO 1. ACUMULACIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

Los docentes y directores de curso informarán, anexando los soportes correspondientes y el formato de remisión a coordinación, con el fin de que éste medie, o remitiendo directamente la situación informada al Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ANTE UNA SITUACIÓN TIPO I:

El incumplimiento por parte del alumno de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas tipo II.

PARÁGRAFO 3. CALIFICACIÓN EN EL OBSERVADOR:

La reiteración en el incumplimiento de una situación tipo I será registrada en el observador del estudiante.

RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I:

- A. Cualquier miembro de la comunidad está en disposición de mediar en una Situación Tipo I, en caso de ser necesario se informa y se remite el director de grupo quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto. Los docentes y directivos docentes tienen la responsabilidad de reportar por escrito las situaciones tipo 1 que se presenten con cualquier estudiante con el compromiso establecido con él, o los estudiantes.
- B. El incumplimiento de este acuerdo supone una acción restaurativa y reparativa que implica el desarrollo de una actividad lúdico - pedagógica con las personas afectadas por su comportamiento, donde se visibilicen acciones para restablecer la convivencia.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 19 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

C. Los distintos miembros de la comunidad deben frente al conflicto acudir a:

DOCENTE ENCARGADO, DIRECTOR DE GRUPO QUIEN DEBE:

- A. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- B. Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.
- C. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- D. En caso de comprobar con los actores de los hechos presentados que efectivamente se incurrió en una situación tipo I, ésta se abordará y se registrará en el formato de seguimiento de aula, junto con los compromisos adquiridos. INFORMAR A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.
- E. Fijar una solución imparcial, justa y proporcional.
- F. Dejar constancia de dicha solución.
- G. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO 3. CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO:

La reiteración en el incumplimiento de los ítems 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 de la situación tipo I afectará el informe de comportamiento del estudiante, en el período académico correspondiente y se adjudicará como nota: **SOBRESALIENTE**.

PARÁGRAFO 4. INCUMPLIMIENTO:

Al presentarse incumplimiento del compromiso adquirido en el literal D de la ruta de atención anterior o al incurrir en dos o más situaciones tipo I se debe aplicar el siguiente procedimiento:

- A. Remisión de la situación al Comité de Convivencia Escolar de la Institución por parte de coordinación, quien adjuntará todos los registros y evidencias que respalden el debido proceso.
- B. El comité de Convivencia Escolar establecerá un encuentro con las partes en conflicto y propondrá mediación y seguimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y padres de familia.

QUIENES ESTÁN INVOLUCRADOS COMO ACTORES DEL CONFLICTO, EN EL ENCUENTRO CON EL DOCENTE O DIRECTOR DE GRUPO, DEBEN:

- A. Exponer su punto de vista y escuchar a las demás partes.
- B. Proponer estrategias pedagógicas, fórmulas de arreglo buscando reparar el daño causado y restablecer la convivencia.
- C. Adquirir y asumir compromisos frente al restablecimiento de la convivencia.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 20 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- D. Los padres de familia deben ser informados de la situación y de los compromisos adquiridos por los estudiantes y por ellos mismos.

TESTIGOS:

- A. Informar oportunamente.
- B. Exponer su punto de vista de manera escrita.
- C. Tratar de conservar la calma, invitando al diálogo y evitando promover la situación de conflicto mediante mensajes de aceptación.

FRENTE A SITUACIONES TIPO 2

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños a la salud física o emocional sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 de 2013).

SITUACIONES TIPO II

1. Realizar juegos peligrosos o actuaciones personales que ocasionen lesiones o maltrato físico a sí mismo, a otros compañeros o personas de la institución.
2. Portar vapeadores, cigarrillos electrónicos, dentro o fuera de las actividades escolares e institucionales.
3. Agresión ya sea física, verbal, psicológica o digital, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye a profesores, directivos, administrativos, personal docente y demás miembros de la comunidad.
4. Irrespetar de forma verbal y/o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa por medios físicos y en cualquier tipo de plataforma digital sin importar el tiempo y la circunstancia.
5. Mentir, ocultar y manipular la verdad sobre un acto o hecho.
6. Salir del colegio en cualquier situación sin la autorización de sus padres o acudientes.
7. Incumplir compromisos que hayan sido adquiridos ante situaciones tipo I.
8. Solicitar cuotas de dinero que no están reglamentadas por la institución.
9. Deterioro, causación y destrucción de muebles, enseres y materiales de la planta física y espacios pedagógicos de la comunidad educativa, que causen afectación a las personas que integran la institución. Ello comprende entre otros, daños a jardines,



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 21 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

baños, zonas verdes, aulas de clase, pupitres, elementos tecnológicos, elementos deportivos, de biblioteca, de laboratorios, etc.

10. Causar daños materiales a objetos propios o pertenecientes a cualquier miembro de la institución.
11. Asignar y usar apodos de manera reiterativa a miembros de la comunidad educativa.
12. Generar mensajes con la intención de causar daño y divulgarlos por medio verbal, de correos físicos y electrónicos y/o redes sociales.
13. Elaborar, favorecer, promover, etiquetar y divulgar fotos, videos, notas de voz, canciones, memes o hacer comentarios, chats indeseables a las personas involucradas, exponiéndose a una posible escalada de observaciones, expresiones, comentarios y agresiones físicas y/o psicológicas.
14. Utilizar y publicar aspectos privados, personales y familiares de la comunidad educativa que generen situaciones de acoso y ciberacoso.
15. Desconectar o alterar el funcionamiento de tacos de luz o elementos tecnológicos como computadores o video beam que se requieran para el desarrollo de las clases y actividades académicas.
16. Incitar y/o participar de situaciones que generen desorden dentro de los espacios pedagógicos y actividades curriculares. Entiéndase por desorden los siguientes actos: burla, gritos, expresiones despectivas, aumento del nivel de ruido, lanzar objetos-comida, no conservar el orden de los elementos y materiales a disposición para la clase, pérdida de tiempo destinado al desarrollo de las actividades y comportamiento inapropiado en la ruta escolar.
17. Generar, divulgar, incitar, compartir, distribuir, promover o avalar (propaganda, revistas, folletos, libros, etc., de forma física o digital) que atente contra la dignidad y derechos de las personas, asimismo, que inciten la discriminación, la violencia, el consumo de sustancias restringidas, sustancias psicoactivas, la pornografía, prostitución o cualquier otra conducta de presunción de delito.
18. Uso de vocabulario soez hacia cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio verbal, escrito y redes sociales en cualquier tiempo y circunstancia.

PARÁGRAFO 1. ACUMULACIÓN DE SITUACIONES TIPO II

La acumulación de faltas tipo II, sin atender a las medidas sugeridas en la ruta de atención, se considera situaciones tipo III debido a que su reiteración puede ser tipificada como delito dentro de la normatividad del Estado Colombiano. Esta medida debe ser aplicada siempre y cuando el estudiante tenga una edad igual o superior a los 14 años. En caso de presentarse ésta situación en menores de 14 años deberá manejarse de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de situaciones tipo II. El responsable legal será el acudiente o padre de familia.

PARÁGRAFO 2. CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 22 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El o la estudiante que adelantado el debido proceso consagrado en el artículo sexto de esta normativa sea declarado responsable de la comisión de conductas contempladas dentro de las situaciones tipo II tendrá en el periodo académico como nota correspondiente a comportamiento: **ACEPTABLE**, sin perjuicio de las demás medidas correctivas o preventivas adoptadas por comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 3. REITERACIÓN EN SITUACIONES TIPO II

Los estudiantes que reinciden en situaciones tipo II tendrán una calificación de comportamiento: **INSUFICIENTE**.

PARÁGRAFO 4. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR SITUACIONES TIPO II.

Ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y los padres de familia, el Gimnasio Jaibaná procederá a citar al Comité de Convivencia Escolar para determinar las posibles consecuencias de esta situación.

RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II:

1. El docente o directivo docente frente al cual se presenta la situación, debe generar, en el formato de **formato de seguimiento de aula**, los compromisos de acuerdo con la situación y en el momento en que se presente la misma.

1.1 Garantizar la atención inmediata de las personas involucradas en la situación. (Prestación de servicios de salud y entidades públicas a las que corresponda, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía Nacional.)

1.2 Comunicar de inmediato a los padres de familia o acudientes.

2. El Docente o directivo docente que active la ruta de atención, debe garantizar el registro en el formato de **seguimiento de aula**, la descripción de la situación y compromisos adquiridos por parte de estudiante y la institución, si han sido establecidos dependiendo de la situación, y debe posteriormente informar a la dirección de grupo, coordinación y psicología.

3. Se hace la remisión de la situación a coordinación y psicología con los debidos formatos y soportes.

3.1 Para remitir a coordinación se debe entregar junto con **la remisión**, el formato de **seguimiento de aula** y los descargos.

3.2 Para remitir a psicología se debe entregar el formato de **remisión** junto con copia del formato de **seguimiento de aula** y los descargos.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 23 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

4. Coordinación revisará la información y escuchará en primera instancia a cada una de las partes involucradas en la situación, posteriormente debe fijar junto con padres de familia, estudiantes y maestros los compromisos y sanciones proporcionales a la situación acontecida.

4.1. intervención de Coordinación:

Definición de las consecuencias para quienes están involucrados en la situación. Debido a que no puede existir una medida única sancionatoria en todos los casos y que el pacto de convivencia es preventivo y no solo sancionatorio, coordinación podrá junto con psicología y dirección, el apoyo de los maestros y directores de curso proponer medidas restaurativas y sancionatorias proporcionales como:

- Firma por parte del estudiante y padre de familia del observador del alumno.
- Baja o pérdida en el comportamiento del periodo.
- Remisión y seguimiento de las situaciones por parte de todos los maestros.
- Remisión a psicología para el estudio del caso y la generación de orientaciones psicoeducativas.
- Remisión al comité de convivencia escolar.

4.2. Intervención de psicología:

- Con la documentación de remisión e informes psicología se realiza diagnóstico de la situación.
- Acompañamiento del proceso que se determine en psicología, acompañamiento desde coordinación a los compromisos adquiridos con psicología y orientaciones a los maestros para el manejo de dichas situaciones.
- Generación de pautas de orientación psicoeducativa.

5. Después de estar evidenciado el proceso, de haberse citado a los padres de familia en las instancias pertinentes y ante el incumplimiento de los acuerdos intervendrá el Comité de Convivencia Escolar de manera directa.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA DOCENTE, COORDINACIÓN, PSICOLOGÍA, DIRECTIVOS Y COMITÉ DE CONVIVENCIA:

1. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. DOCENTES, DIRECTORES DE CURSO Y COORDINACIÓN.
2. En caso de comprobar con los actores de los hechos presentados que efectivamente se incurrió en una situación tipo II, ésta se registrará en el formato de **acompañamiento de convivencia escolar**.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 24 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
4. Informar inmediatamente a COORDINACIÓN, a la familia de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
5. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
6. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación. (ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, procuraduría, fiscalía, e instituciones de salud)
7. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. Mantener la información bajo reserva para garantizar la confidencialidad.
8. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
9. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar un análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
12. Dejar constancia en acta de la situación y su manejo.

Al incurrir en dos o más situaciones tipo II, se genera el siguiente procedimiento:

- A. Remisión inmediata de la situación al **Comité de Convivencia Escolar de la Institución**.
- B. Ejecución de medidas de restauración de derechos. Estas medidas pueden incluir la reparación del daño causado, el restablecimiento de la relación entre las partes involucradas, el acompañamiento y asesoría psicológica para el estudiante afectado.
- C. Trabajos lúdicos pedagógicos, por parte del área psicoeducativa, que ayuden al restablecimiento de estos derechos y a la no repetición de estas situaciones.
- D. Dependiendo de la falta puede acarrear la generación de la matrícula con compromiso de manera inmediata.
- E. Estudio del caso con posibilidad de matrícula con compromiso o la cancelación del cupo para el año siguiente.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 25 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL CONFLICTO:

- A. Exponer su punto de vista de lo acontecido en compañía del padre de familia o acudiente.
- B. Escuchar las demás partes.
- C. Generar junto con sus padres o acudientes acciones restaurativas buscando reparar el daño causado, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- D. Adquirir y asumir compromisos frente al restablecimiento de la convivencia.

TESTIGOS:

- A. Informar oportunamente.
- B. Exponer su punto de vista de manera escrita.
- C. Tratar de conservar la calma, invitando al diálogo y evitando promover la situación de conflicto mediante mensajes de aceptación.

PSICOLOGÍA:

- A. Reunión de información y orientación de los compromisos incumplidos.
- B. Apoyo y ayuda a las partes afectadas para el restablecimiento de sus derechos.
- C. Intervención grupal e individual para orientar y restablecer la convivencia dentro del grupo.

FRENTE A SITUACIONES TIPO 3

Son aquellos hechos constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña, adolescente o adulto, personal docente, operativo y administrativo establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros. (Ley 1620 de 2013)

1. Reincidir en cualquier situación tipo II establecidas en el PARÁGRAFO 1 las cuales bajo reiteración puede ser consideradas como delito.
2. Incumplir una sanción impuesta por situación tipo II establecidas en el párrafo 1.
3. Difamar y/o calumniar de algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio: verbal, escrito, correo electrónico y redes sociales en cualquier tiempo y/o circunstancia.
4. Asistir a las actividades escolares en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 26 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

5. Ingresar, portar, consumir, expender, inducir y coaccionar a otras personas para que ingieran bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas estimulantes dentro o fuera de las actividades escolares e institucionales.
6. Ingresar, ingerir y suministrar bebidas alcohólicas, alucinógenas o cualquier sustancia restringida para menores de edad dentro del colegio.
7. Ingresar al plantel, portar, usar o suministrar cualquier tipo de armas y/o artefactos explosivos.
8. Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Mentir o dar falso testimonio, causando daño a cualquier miembro de la institución.
10. Sobornar, amenazar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad.
11. Falsificar una firma institucional u oficial.
12. Encubrir consciente y autónomamente faltas tipo II, Parágrafo I Situaciones tipo II, y tipo III cometidas por compañeros.
13. Apropiarse de bienes ajenos y ser comprobado el hecho.
14. Hacer copia, engañar o suplantar en forma fraudulenta exámenes y/o trabajos.
15. Plagiar o desconocer los derechos de autor en las consultas académicas que realice en la producción textual, audiovisual y artística que genere.
16. Sustraer y modificar documentos oficiales, planillas de notas y evaluaciones, guías, cuestionarios, formularios, materiales de clase de uso pedagógico, materiales en plataforma de uso institucional, documentos administrativos, al personal directivo, docente y administrativo, al igual que la toma de fotos de ese material.
17. Ridiculizar, humillar e intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante la utilización de apodos, fotos, memes, expresiones no verbales, cantos, notas de voz, video chats que generen señalamientos discriminatorios a condiciones físicas, étnicas, posturas ideológicas y políticas, orientación sexual, religiosa, condición socioeconómica que denigren la condición humana en cualquiera de sus expresiones y violenten los Derechos Humanos y fundamentales en Colombia.
18. Acosar física, sexual y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio pedagógico y de actividades institucionales (modalidades de acoso: sexting, grooming, stalking, etc.).
19. Aislar o excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa desconociendo sus derechos individuales y colectivos.
20. Incurrir en cualquier tipo de delito que afecte a cualquier miembro de la comunidad y que se realice a través del contacto directo, del uso deliberado de tecnologías de la información o medios impresos.
21. Suplantar en cualquiera de sus formas a algún miembro de la comunidad educativa, con el fin de obtener un bien particular o colectivo.
22. Organizar, pertenecer y participar de pandillas, grupos delincuenciales o grupos de presión que amenacen o agredan la integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa.



PARÁGRAFO 1. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: El incumplimiento por parte del o la estudiante de los acuerdos adquiridos y/o el agravante de otra situación Tipo III puede iniciar el trámite para la cancelación inmediata de la matrícula por parte del Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 2. CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO: La aplicación de una medida por situación Tipo III, afectará el informe final de comportamiento del alumno adjudicando como nota: INSUFICIENTE.

FRENTE A ESTE TIPO DE SITUACIONES SE ACTIVA EL PROTOCOLO 3:

DIRECTIVOS Y COMITÉ DE CONVIVENCIA:

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. El docente que evidencia la situación debe señalar en **el formato de acta** la situación presentada, dependiendo de la caracterización debe realizar los descargos y los compromisos.
2. Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
3. Remitir a las personas involucradas al servicio de salud.
4. Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
5. El establecimiento educativo debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
6. Dejar constancia de dicha actuación.
7. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado.
8. En caso de comprobar con los actores de los hechos presentados que efectivamente se incurrió en una situación tipo III, ésta se registrará en el formato de **acta** y en el **observador del alumno**.

La incurrancia de algunas de estas situaciones de forma repetitiva, o de una sola de las mismas dentro de las tipificaciones propias de la legislación colombiana como delitos, acarrea el siguiente procedimiento:

- A. Remisión inmediata de la situación al Comité de Convivencia Escolar de la Institución.
- B. Estudio del caso a través del Comité de Convivencia.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 28 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PSICOLOGÍA:

- A. Reunión de información y orientación de los compromisos incumplidos.
- B. Apoyo y ayuda a las partes afectadas para el restablecimiento de sus derechos.

DIRECTOR DE GRUPO:

- A. Reunir la información y comunicar al Comité Escolar de Convivencia.
- B. Generar formas de solución de conflictos.

COORDINACIÓN:

- A. Informar a padres de familia.
- B. Generar nuevos compromisos interinstitucional, familiar, estudiante, colegio si la situación acontecida permite la continuidad del año escolar del estudiante.

DOCENTE, DIRECTIVOS Y COMITÉ DE CONVIVENCIA:

- A. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- B. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
- C. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.
- D. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- E. Informar inmediatamente a la familia de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- F. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.
- G. Mantener la información confidencial.
- H. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- I. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. (COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR)
- J. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- K. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar un análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 29 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- L. Dejar constancia en acta de la situación y su manejo.

ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA LAS SITUACIONES TIPO 1-2-3

Se atenuará o agravará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Atenuantes

- A. Tenga buen rendimiento académico
- B. Se compruebe estado de necesidad y valoración de la situación.
- C. Haya actuado bajo amenaza contra su integridad personal o la de un pariente.
- D. Haya destacado por su buen comportamiento en años lectivos anteriores.
- E. No cuente con anotaciones en su registro de observador.

Agravantes

- A. Se obstaculice el proceso de la investigación
- B. Se actúe en complicidad de otros
- C. se aproveche de la confianza depositada por el ofendido o las autoridades de la institución
- D. Se cause grave daño social e institucional
- E. Se actué con premeditación y alevosía
- F. Sea reincidente en la conducta



CAPÍTULO IV

COMPROMISOS Y ACUERDOS GENERALES DE LA COMUNIDAD JAIBANÁ

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACUERDOS Y DISPOSICIONES

En la institución se han identificado algunas situaciones que constituyen incumplimiento de los acuerdos frente al uso de los bienes de la institución. Para prevenir, restaurar los daños y aprender de dichas situaciones se ha previsto lo siguiente:

1. Hacer un buen uso de los muebles y enseres del colegio. Esto se hace necesario ya que el cuidado del colegio es compromiso de todos. Frente a daños sobre los bienes del colegio. Se debe:
 - A. Generar un diálogo en las partes involucradas donde cada uno exponga su punto de vista.
 - B. Valorar y evaluar los daños causados.
 - C. Buscar estrategias para reparar los daños (campañas de prevención y cuidado por los bienes de la institución, taller de sensibilización para la adquisición del sentido de pertenencia y reposición o arreglo del bien o enseres de la institución según lo amerite el caso.)
 - D. Dejar constancia del proceso realizado.
2. Hacer uso adecuado de los dispensadores de agua. Se hace necesario implementar esta regla para evitar accidentes y el mal uso del agua. Para prevenir, restaurar los daños y aprender de dichas situaciones se ha previsto lo siguiente:
 - A. Sensibilizar a la comunidad sobre el uso adecuado de los dispensadores.
 - B. Indagar y recoger evidencias de las personas que incumplan con esta regla.
 - C. En caso de reiterar la falta se hace un compromiso por escrito: Que el estudiante genere una campaña de sensibilización y cuidado de los recursos naturales.
3. Adecuada disposición de los residuos sólidos que se generan en la institución (baños, salones, zonas verdes, canchas, pasillos y comedor). Ante el incumplimiento de este acuerdo y para prevenir, restaurar los daños y aprender de dichas situaciones se ha previsto lo siguiente:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 31 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- A. Sensibilizar a la comunidad en cuanto al manejo de los residuos sólidos.
 - B. Identificar y supervisar a aquellas personas que infringen la norma.
 - C. Establecer un compromiso verbal frente a lo sucedido, mediante un comparendo educativo ambiental.
 - D. Realizar un compromiso escrito por parte de los implicados (estudiante, padres de familia y docentes).
4. Responsabilidad frente el préstamo, buen uso y entrega de libros, implementos deportivos, equipos tecnológicos y/o electrónicos del colegio tales como computadores, tabletas, e instrumentos musicales entre otros. Dentro de la comunidad Jaibaná hay confianza entre sus integrantes en un marco de honestidad y honradez, pero muchas veces vemos descuidos por parte de los usuarios cuando toman estos implementos sin informar al docente, o no teniendo un uso adecuado de los mismos, o incumpliendo con la entrega oportuna de estos implementos. Ante estas situaciones se ha previsto lo siguiente:
- A. Suspensión temporal del préstamo de estos elementos a quien incumpla el acuerdo.
 - B. Reintegro del elemento en las mismas o mejores condiciones, o del costo del arreglo en caso de requerir sustitución o reparación frente a daños.
 - C. Adelantar una reflexión pedagógica sobre la importancia de la conservación de los recursos de uso colectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho en cabeza de toda persona, todas las actuaciones en la institución deben estar guiadas por este derecho, el cual supone brindar ciertas condiciones que le permitan a la comunidad tener un proceso justo y equitativo enmarcado en la reafirmación de sus derechos y en la validación reguladora de sus acciones.

Frente a cada una de las actuaciones que realice la institución con el ánimo de hacer cumplir compromisos para el restablecimiento de la convivencia escolar y para reparar daños causados se debe seguir un procedimiento en donde se garanticen los siguientes principios:

- A. Participación: el estudiante, el docente, el padre de familia y/o acudiente tienen derecho a ser notificados de la situación, a ser escuchados, a solicitar pruebas si la situación lo requiere y a proponer fórmulas de arreglo.
- B. Imparcialidad: toda decisión debe ser razonable, justa y bien fundamentada.
- C. Orientación pedagógica de las medidas: La institución ha adoptado las orientaciones de la Ley 1620 de 2013 que crea el sistema de convivencia escolar y en ese sentido entiende que se privilegian medidas pedagógicas antes que disciplinarias para resolver conflictos escolares.

Para llevar el registro de acontecimientos existen los siguientes recursos:



1. Reflexión entre el profesor y el estudiante sobre la situación presentada.
2. formato de convivencia escolar para conocer y recopilar datos del estudiante para proponer acciones de mejoramiento.
3. Informar a los padres de familia, docentes y directivos docentes sobre la situación presentada y los acuerdos con el estudiante por medio del correo institucional.
4. Desarrollo de actividades pedagógicas institucionales a nivel individual o grupal teniendo en cuenta la situación presentada.
5. Actas especiales (de reuniones con estudiantes, padres de familia, consejo directivo...)
6. Remisión al Comité de Convivencia Escolar del colegio.
7. Posibilidad de disentir sobre las decisiones y de solicitar revisión de las mismas mediante el uso del conducto regular.

CAPÍTULO V

FAMILIA JAIBANÁ

Una familia Jaibaná se caracteriza por:

1. Basar sus relaciones interpersonales en el afecto y el respeto hacia los demás.
2. Comprometerse en la participación de actividades curriculares y extracurriculares realizadas en la Institución.
3. Inculcar valores a sus miembros basados en la convicción y en la convivencia.
4. Reconocer y estimular los diferentes talentos y capacidades de sus hijos.
5. Educar con el ejemplo.
6. Respetar la diferencia individual y familiar.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y FAMILIA:

1. Ser considerado miembro de la comunidad educativa del GIMNASIO JAIBANÁ y recibir un trato respetuoso por parte de todos los estamentos.
2. Pertenecer, si lo desea, al Consejo de padres de familia.
3. Elegir y ser elegido para representar a los padres en el consejo directivo de la institución.
4. Ser informado oportunamente sobre el P.E.I. y Manual de convivencia del colegio.
5. Promover la calidad educativa en el colegio.
6. Promover y participar activamente en las actividades programadas por la institución.
7. Representar y acompañar a sus hijos en caso de conciliación o uso del derecho de defensa cuando fuere necesario.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 33 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

8. Ser informados, escuchados y orientados acerca del comportamiento, rendimiento académico de sus hijos siguiendo el conducto regular.
9. Recibir un trato amable y respetuoso por parte del personal docente y administrativo del colegio.
10. Ser atendidos en el horario establecido por las directivas y docentes del colegio.
11. Solicitar certificados y constancias que requiera y retirar los documentos de su hijo siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la institución.
12. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines donde se le informe sobre compromisos con la institución.
13. Conocer oportunamente las dificultades académicas, disciplinarias, correctivos pedagógicos y sanciones que afecten a sus hijos.
14. Solicitar asesoría y orientación por parte de las directivas y docentes del colegio.
15. Todos los demás derechos que le conceden la constitución y la ley.
16. Garantizar la participación activa del Padre de Familia en los procesos implementados por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar representado y desarrollado en la Institución por el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO:

COMPROMISOS DE LAS MADRES, PADRES Y FAMILIA:

- Estar afiliado a un seguro que cubra cualquier accidente que se presente dentro del colegio.
- Conocer y poner en práctica los principios, lineamientos, políticas, pacto de convivencia y sugerencias de la institución para alcanzar los objetivos propuestos y el bienestar de sus integrantes.
- Diligenciar la matrícula de sus hijos en la fecha establecida en el cronograma de actividades.
- Cancelar oportunamente los compromisos de orden económico adquiridos con el colegio.
- Proporcionar oportunamente uniformes y útiles necesarios para el buen desarrollo del proceso educativo.
- Abstenerse de ingresar a las aulas o interrumpir clases sin la debida autorización.
- Facilitar y controlar la asistencia y puntualidad de sus hijos en todas las actividades programadas por la institución.
- Justificar oportunamente la inasistencia de sus hijos al colegio (máximo de tres días hábiles).
- Respetar al personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales de la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones o citaciones especiales a que sean convocados.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 34 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
- Acompañar de forma permanente y activa el proceso pedagógico que desarrolla su hijo.
- Responder por los daños ocasionados por sus hijos en la planta física y recursos materiales de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Conocer y participar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- Informar al colegio situaciones relevantes de sus hijos que puedan incidir en el normal desarrollo de su proceso educativo.
- *Abstenerse de realizar cualquier tipo de reclamo a un estudiante dentro o fuera de la institución.*

CAPÍTULO VI

MAESTROS JAIBANÁ

El maestro Jaibaná se caracteriza por:

1. Ser respetuoso de los derechos de todas las personas.
2. Ser posibilitador y gestor de conocimiento.
3. Líder en formación de seres humanos.
4. Respetuoso y tolerante ante los estilos y ritmos de aprendizaje.
5. Democrático, dinámico y participativo.
6. Responsable de las acciones educativas que implementa.
7. Tener un espíritu investigativo.
8. Ser reflexivo, autónomo e imparcial en sus apreciaciones.
9. Promover una cultura de deliberación, diálogo y concertación.
10. Generar estrategias pedagógicas que respondan y sean coherentes con la filosofía del colegio.
11. Tener un criterio ecuánime e imparcial que le permita construir una ética de la responsabilidad individual y social.
12. Dar ejemplo con la actuación diaria de los valores Jaibaná: escucha, responsabilidad, respeto, autoestima y orden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS DE LOS MAESTROS:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 35 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo; el/la profesor/a y/o directivo del COLEGIO GIMNASIO JAIBANÁ tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente o directiva y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Ser escuchado con respeto y ser atendido con prontitud en sus solicitudes y sugerencias.
14. A recibir espacios físicos confortables para su bienestar.
15. Recibir motivación y apoyo en los proyectos presentados teniendo en cuenta la filosofía de la institución.
16. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo.

Los maestros Jaibaná gozan de todos los derechos constitucionales y legales y se comprometen a ser respetuosos del cumplimiento de los acuerdos fijados en este Manual, del cumplimiento del reglamento interno de trabajo y de la Constitución y la Ley.



ANEXOS

ANEXO 1. Rutas de atención integral para la Convivencia Escolar

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Ministerio de Educación Nacional).

Para llevar a cabo este propósito la institución educativa debe tener en cuenta estos cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento; teniendo en cuenta el contexto particular y la realidad que rodea a cada una de las instituciones educativas.

PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
- Ejecución de acciones que provocan que algo suceda. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR,	Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la	En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y	Mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 37 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. 1. Movilización de personas y formas de pensar. 2. Formulación de políticas institucionales 3. Desarrollo de iniciativas y proyectos.	convivencia escolar. 1. Identificación de factores de riesgo y protección. 2. Construcción de estrategias pedagógicas 3. Comunicación y manejo de la información	el ejercicio de los DDHH y DHSR.	de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.
--	---	----------------------------------	---

Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013

Fase de planeación y alistamiento

En esta fase se contempla el diagnóstico y caracterización de la comunidad educativa respecto a posibles casos de afectación en la salud mental, violencia y maltrato de los NNA. En este sentido se debe generar desde el comité de convivencia escolar estrategias orientadas a acciones conscientes que promuevan el respeto y el sentido de la vida en el marco de la sana convivencia.

Fortalecer y promover:

1. Competencias socioemocionales y ciudadanas.
2. Corresponsabilidad de las familias
3. Promover estilos de vida saludable

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 38 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

4. Incentivar el respeto y reconocimiento a la diversidad.

El Ministerio de Educación pone a disposición de los planteles educativos, NNA y familias diferentes herramientas de consulta como apoyo en la situación de emergencia sanitaria como: las plataformas Aprende Digital – Aprender en Casa y Contacto maestro, la parrilla de programación de radio y TV como “profe en tu casa” o material impreso.

Fase de Implementación de las rutas integrales de atención para niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Durante el retorno a clases presenciales de deben llevar a cabo estrategias de promoción y desarrollo integral que fortalezcan la convivencia escolar:

1. Fortalecer los factores protectores y para la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescencia, conducta suicida, violencias o la asunción de comportamientos de riesgo.
2. Continuidad a los programas de promoción de derechos, educación para la sexualidad, competencias socioemocionales que se han desarrollado en la cotidianidad, siendo necesario adecuarlas al contexto actual.
3. Ante presuntos hechos de vulneración de derechos y de alteración de la convivencia escolar, se debe realizar el reporte a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE o de los mecanismos dispuestos por la institución educativa y por la entidad territorial, así como activar las rutas de atención correspondientes.
4. Dentro de las estrategias de flexibilización curricular incluir propuestas orientadas al desarrollo socioemocional, que incentiven el cuidado y autocuidado y favorezcan la expresión y manejo de emociones que permita a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afianzar las relaciones consigo mismo y con sus pares.
5. Afianzar capacidades de los maestros y maestras para identificar alertas tempranas a través del desarrollo de estrategias de observación y seguimiento que permitan identificar comportamientos y expresión de emociones y sentimientos asociados a situaciones que de seguirse presentando puedan conllevar a una vulneración.
6. Prevención y detección de eventos como violencias, conducta suicida, intimidación en redes sociales, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, entre otras, que requieren la intervención inmediata o la activación de la ruta pertinente.
7. Fortalecer la alianza familia – escuela



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 39 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Desde el principio de corresponsabilidad fortalecer a las familias de los NNA para generar estrategias en conjunto casa-colegio que permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa.
 - Generar espacios para conversar con las familias. Fortalecer a las familias en competencias socioemocionales, al cuidado y autocuidado y al respeto a la vida.
 - Fortalecer la alianza escuela -familia. Conversar con las familias e identificar quienes no cuentan con una red de apoyo y potenciar la creación de estas para aportar a la garantía de sus derechos.
- 8. Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia**
- Posicionar el Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa en su función principal de apoyar los procesos de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - Encaminar sus esfuerzos a prevenir a través de la implementación de diversas estrategias pedagógicas, las situaciones que afecten el desarrollo integral, la salud mental y la vida, así como identificar cualquier manifestación o comportamiento de alarma que le permita a la comunidad educativa detectar la vulneración de derechos.
 - Fortalecer las acciones de promoción de la convivencia pacífica, la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos, equidad de género, y la identificación de situaciones de vulneración.
- 9. Promover espacios seguros**
- Proporcionar espacio de intercambio de saberes a las familias, NNA y comunidad educativa que garanticen el goce efectivo de los derechos.
 - Promover espacios para prevenir riesgos relacionados con violencias, sustancias psicoactivas, explotación sexual, mendicidad, entre otras.
 - Estrategias de información, educación y comunicación.

(En este sentido la escuela de padres, conferencias a estudiantes y capacitación a docentes se debe adecuar al contexto actual. Generar estrategias para tener mayor participación de toda la comunidad en las conferencias de Red PaPaz, quienes cada semana dada la situación de emergencia están generando espacios con expertos para dar apoyo a las diferentes problemáticas que ha traído la situación actual).

- 10. Informar sobre las líneas dispuestas para brindar orientación y atención, las cuales están disponibles todos los días durante las 24 horas: Línea Gratuita Nacional: 018000918080,**



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 40 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

y Línea de Protección 141 (ICBF). WhatsApp: 3202391685, 3208655450 y 3202391320. Línea 155 (Mujeres) y Línea 123 (Urgencias), y Línea 122 Fiscalía General de la Nación.

11. Garantizar confidencialidad de la información sobre la salud de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, y cualquiera de los miembros de la comunidad educativa con el fin de prevenir cualquier estigma y discriminación dentro de la institución educativa.

Activación de rutas de atención integral

Ante la situación que pueden afectar la convivencia las instituciones educativas deben implementar las rutas de atención definidas para situaciones como violencias, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en la adolescencia e intento de suicidio.

Consideraciones a tener en cuenta:

Atención Integral en situaciones de violencia contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes

1. Estrategias de comunicación y sensibilización que permitan a la comunidad educativa (ciberacoso, violencia sexual, grooming, sexting o sextorsión), entre otros.
2. Fomentar la participación y el liderazgo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la construcción de acuerdos para la convivencia y la apropiación de las medidas de bioseguridad.
3. Activación de rutas: la institución educativa debe establecer un directorio de contactos a las entidades pertinentes como: servicios de salud, protección y justicia.
4. Las instituciones educativas deberán activar la ruta intersectorial de atención integral a las violencias, especialmente violencias basadas en género (incluyendo violencia sexual) (Casos Tipo III según la Ley 1620 de 2013) y violencias en el entorno hogar o fuera de él, con las instituciones de salud, protección y justicia para la atención y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Protección a poblaciones especiales: generar espacios de diálogo y reflexión frente al respeto por la diversidad y el valor de la vida. Considerando que se pueden presentar prácticas de discriminación por diferentes razones asociadas a las condiciones socioeconómicas generadas por la pandemia o estigmas de riesgo de contagio de COVID-19 en casos como hijos de profesionales de la salud, personas que viven en zonas de alto riesgo, familias con pacientes contagiados por COVID-19, migrantes, entre otros, los espacios de intercambio y reflexión resultan fundamentales para garantizar una sana convivencia y fortalecer el desarrollo socioemocional.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 41 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

6. Situaciones de tensión. Prevenir e identificar situaciones que generan tensión, miedo, ansiedad o irritabilidad que puedan desencadenar comportamientos de agresión física o verbal entre los integrantes de la comunidad educativa.
7. Conducta Suicida
 - Identificar las señales de riesgo.
 - Primeros Auxilios Psicológicos: ante la identificación de señales o riesgos de conducta suicida se debe ofrecer de inmediato contención emocional que permita la identificación de una red de apoyo y búsqueda de orientación profesional. (área psicoeducativa)
 - Canalización a servicios de Salud. La institución educativa deberá activar la ruta para la atención del caso en el servicio de salud mental; debe hacer seguimiento al cumplimiento del plan de cuidado que prescriba el profesional de la salud.
8. Consumo de sustancias psicoactivas
 - Prevención de factores de riesgo
 - Canalización al servicio de salud, de los casos de consumo identificados.
9. Embarazo adolescente
 - Adelantar procesos de prevención
 - Identificación de casos
 - Seguimiento a las adolescentes en estado de gestación

Fase de seguimiento

Promover procesos de convivencia escolar y garantizar la activación de rutas para la atención integral en salud durante la continuidad del trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, requiere el diseño e implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a las acciones adelantadas y que contribuyan a garantizar el desarrollo integral, la permanencia, participación y la promoción de los aprendizajes.

Se recomienda que cada institución educativa pueda:

- Establecer seguimiento periódico y eficiente a través de los canales de comunicación definidos (telefónico, correo electrónico, WhatsApp, entre otros) para facilitar la interacción entre los maestros, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 42 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Hacer seguimiento del comportamiento del NNA e incluirlo en talleres, actividades y estrategias que realice la institución educativa y que promuevan experiencias que le ayuden a tomar decisiones y consolidar su proyecto de vida.
- Promover el fortalecimiento de los vínculos afectivos y hacer seguimiento junto con las familias, a las valoraciones médicas y los procedimientos terapéuticos recomendados, si es el caso.
- Determinar el equipo encargado de hacer el seguimiento; pueden hacer parte el docente orientador, los profesionales de apoyo o los docentes que lideren temas relacionados con convivencia escolar.
- Establecer bases de datos de seguimiento uno a uno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren en atención en salud o situaciones de convivencia; se incluya los avances y progresos; así como mecanismos de comunicación y situaciones que se presenten relacionadas con el estado de salud o afectación psicosocial producto del aislamiento o por condiciones particulares.
- Durante la etapa de seguimiento el sector educativo debe garantizar el derecho a la educación de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para lo cual de manera directa y en coordinación con otras entidades, se deben procurar las condiciones para el retorno progresivo a la presencialidad de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

Tomado de:

- Ministerio de Educación Nacional. (junio, 2020). Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/COVID-19/399094:Lineamientos-para-la-prestacion-del-servicio-de-educacion-en-casa-y-en-presencialidad-bajo-el-esquema-de-alternancia-y-la-implementacion-de-practicas-de-bioseguridad-en-la-comunidad-educativa>

Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 43 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO
- PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR.
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y/O DISCRIMINACIÓN POR CONDICIONES ÉTNICAS, RACIALES Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS

- PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ
- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE EN LOS ENTORNOS ESCOLARES
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 44 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

La Ley 1098 del 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” establece que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a la integridad personal, entendida como el derecho a ser protegidos contra toda acción o conducta que pueda generarse daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o su muerte. Dichas acciones o conductas contra los NNA se configuran en maltrato infantil, entendido como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y, en general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (CRC, 2006, Artículo 18).

-Señales o indicios de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico

- Lesiones físicas observables.
- Expresiones de dolor o malestar físico de parte del niño, niña o adolescente.
- Bajo rendimiento escolar.
- Actitud de retraimiento e inseguridad.
- Inasistencias injustificadas.
- Desmotivación por el estudio y actividades lúdicas.
- Hablar sobre la incomodidad que le genera el domicilio (residencia).

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El NNA presenta señales de presunto maltrato físico y/o psicológico

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un NNA las señales o indicios de presunto maltrato físico y/o psicológico que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El NNA o un tercero reporta presunto maltrato físico y/o psicológico



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 45 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Esta entrada contempla dos situaciones; una en la que el propio NNA es quien informa al establecimiento educativo que sufre o ha sufrido maltrato físico y/o psicológico, y otra, en la que cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informa sobre una situación de presunto maltrato infantil. En ambas situaciones, se debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quién informa la situación de maltrato infantil sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten casos de maltrato infantil no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial. Esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación de maltrato del NNA a personas diferentes al orientador, rector o la persona que este delegue.
- No se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de maltrato infantil al rector del establecimiento educativo o a quien él delegue.

Descripción de actividades por parte del colegio

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al NNA. Una vez el orientador, rector o a quien este delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado de no revictimizar al NNA y guardar confidencialidad.

El abordaje del caso de presunto maltrato físico y/o psicológico con el NNA debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado,



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 46 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención, esto para evitar ser revictimizado y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

2. Obtener más información de la situación

La información que se obtenga acerca de la presunta situación de maltrato infantil debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del NNA, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

Además de contar con la información básica, como nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, Número Único de Identificación Personal (NUIP), nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven o son cercanas al NNA, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación del maltrato, identificar qué tan recurrentes han sido las señales del maltrato infantil e identificar los posibles responsables del maltrato.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso de que aplique, para hacer la remisión del caso de maltrato infantil a la entidad correspondiente (CRC, 1996): “Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes;
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 47 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la situación de maltrato físico y/o psicológico y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

3. Identificar el tipo de situación

Algunas situaciones son manejables desde el establecimiento educativo, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes.

En este paso, es importante tener en cuenta la clasificación de las situaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 40 y de esta manera enmarcar la presunta situación de maltrato infantil para su correspondiente abordaje (MEN, 2013)

4. Reportar en los Sistemas de Información

5. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes

En los casos en que la situación sea clasificada como tipo II o tipo III, por cuanto la vida o la integridad del NNA están en riesgo, es necesario comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia a fin de determinar la remisión del caso o realizar el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos. En caso contrario, conforme a como se expone en el diagrama, es necesario establecer contacto inmediato con el familiar responsable del NNA y dar continuidad con las actividades establecidas.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto, en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al presunto agresor.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 48 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El reporte con el que se hace entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de maltrato, tal como se indicó anteriormente en la actividad para obtener más información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, ya sea por parte de la Comisaría de Familia o el Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar a las entidades competentes y actuar de manera oportuna sobre los casos de maltrato infantil. La falta de atención podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la SED y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

6. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos

Durante este paso la labor del orientador o del responsable de abordar el caso es generar con el acudiente del NNA acuerdos que aseguren su bienestar. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describen las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

7. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 49 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitorea la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de maltrato infantil el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, conciliación, entre otros, acciones a las que podrán acceder a través de la oferta institucional de programas y servicios del Distrito.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo aquellas acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 50 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Diagrama de atención

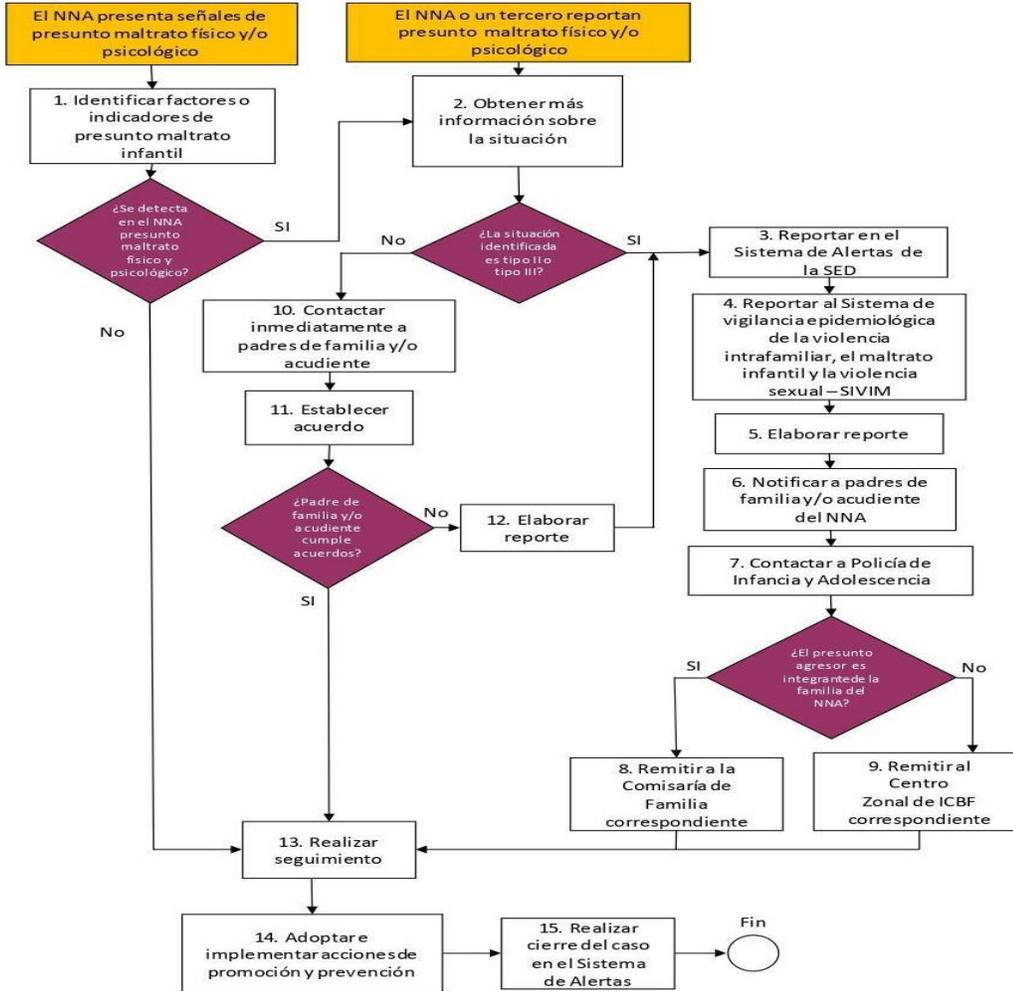


Diagrama 1. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS

En el marco del “Código de la Infancia y la Adolescencia” se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 51 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene”; “Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, Artículo 39).

Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos, se configuran en una clara situación de maltrato infantil, que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden al incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.

Señales o indicios de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Pérdida de peso.
- Patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Bajo rendimiento académico.
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El NNA presenta señales de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 52 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un NNA las señales o indicios de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El NNA o un tercero reporta presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades

Esta entrada contempla dos situaciones; una en la que el propio NNA es quien informa al establecimiento educativo que sufre o ha sufrido maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos, y otra, en la que cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informa sobre una situación de presunto maltrato infantil. En ambas situaciones, se debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quién informa la situación de maltrato infantil sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten casos de maltrato infantil no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial. Esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación de maltrato del NNA a personas diferentes al orientador, rector o la persona que este delegue.
- No se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de maltrato infantil al rector del establecimiento educativo o a quien él delegue.

Descripción de actividades por parte del colegio

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 53 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.

Una vez el orientador, rector o a quien este último delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al NNA y guardar confidencialidad.

2. Obtener más información sobre la situación

La información que se obtenga de la situación de maltrato infantil debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del NNA, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA o de la información entregada por parte del tercero que reporta la situación de maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archiva la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

3. Identificar el tipo de situación

Algunas situaciones son manejables desde el establecimiento educativo, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes. En este paso es importante tener en cuenta la clasificación de las situaciones, de conformidad con lo establecido en el decreto 1965 de 2013, en su artículo 40 y de esta manera enmarcar la presunta situación de maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades de los adultos para su correspondiente abordaje (MEN, 2013):

Se pueden presentar casos en los que el padre de familia o familiar responsable no atienden los llamados del establecimiento educativo para recibir el reporte del boletín de notas, o situaciones en los que es recurrente que no se recoja al niño o niña después de su jornada escolar, debiendo pasar hasta tres o más horas en el establecimiento educativo. Estas



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 54 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

situaciones, si bien no corresponden a abandono del NNA, podrían tener una connotación de negligencia de los padres de familia o familiares responsables. En este sentido, es importante que el orientador atienda estas situaciones evitando exponer al niño o niña ante todo lo que implica hacer un traslado a la entidad competente, y por el contrario informar sobre la situación a través de la remisión del caso mediante comunicación oficial al Centro Zonal del ICBF, describiendo detalladamente la situación y las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo para su atención.

4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes

En los casos en que la situación sea clasificada como tipo II o tipo III, por cuanto la vida o la integridad del NNA están en riesgo, es necesario comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia a fin de determinar la remisión del caso o realizar el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos. En caso contrario, conforme a como se expone en el diagrama, es necesario establecer contacto inmediato con el familiar responsable del NNA y dar continuidad con las actividades establecidas.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto, en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente.

El reporte con el que se hace entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de maltrato, tal como se indicó anteriormente en la actividad para obtener más información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante por parte del Centro Zonal del ICBF.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 55 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso:

-Notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros

-Enmarcar la situación de presunto maltrato infantil en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos del NNA, de tal manera que se garantice su restablecimiento.

-El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de maltrato infantil. Se firma en nombre del establecimiento educativo, instancia que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

-Debe notificarse a los padres de familia o al acudiente sobre las acciones que adelantará el establecimiento educativo frente a la remisión del caso y/o traslado del NNA a la entidad competente para el restablecimiento de sus derechos. Se dejará constancia por escrito de esta notificación.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar a las entidades competentes y actuar de manera oportuna sobre los casos de maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

5. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos

Durante este paso la labor del orientador o el responsable de abordar el caso es generar acuerdos con el acudiente del NNA que aseguren su bienestar. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un documento, en el que se describen las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 56 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

6. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.

Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de maltrato infantil por incumplimiento en las responsabilidades por parte de los adultos, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, responsabilidad y obligaciones de padres de familia, entre otros.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 57 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Diagrama de atención

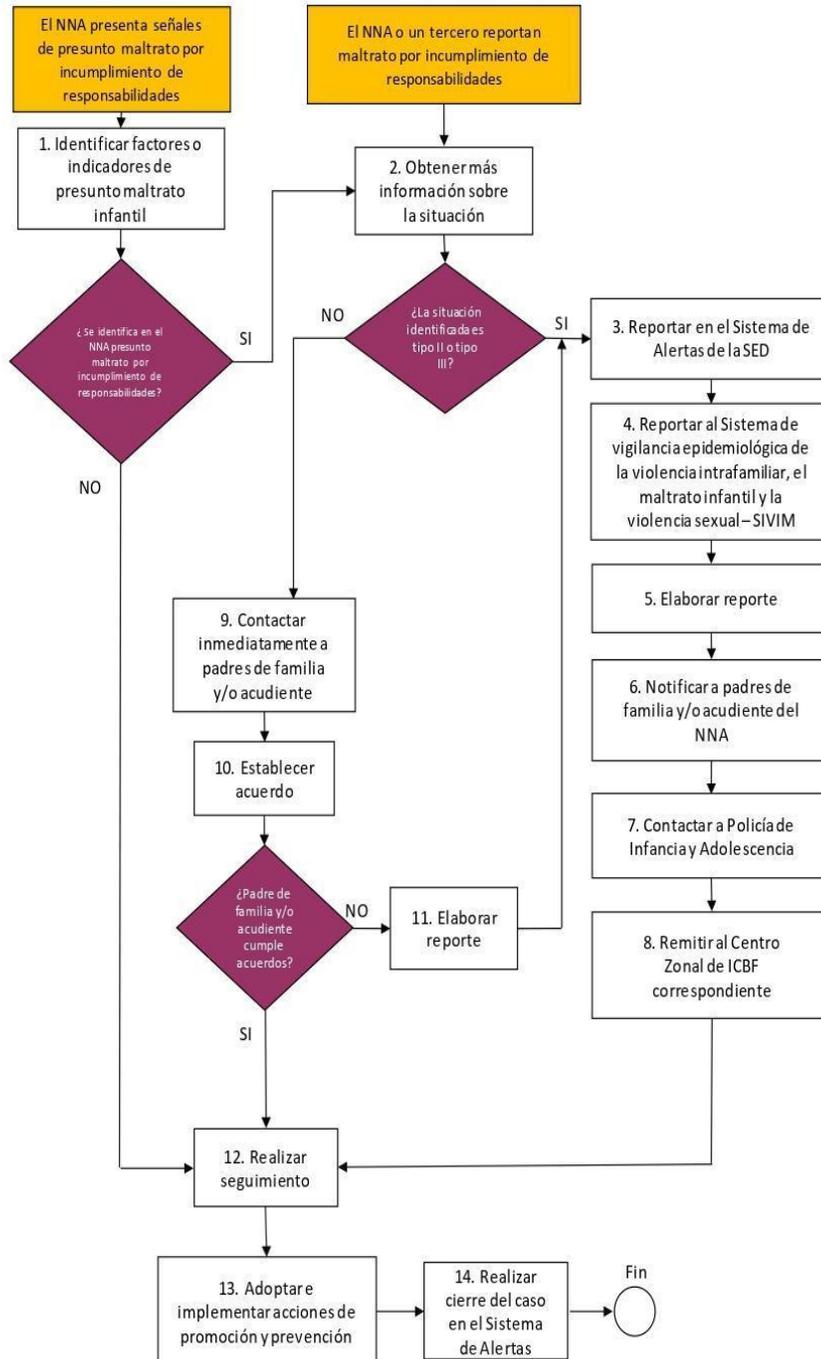


Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 58 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO

¿Qué es trabajo infantil?

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras). De igual forma, la línea de política pública para la prevención del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador refiere, que el trabajo infantil es una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que afecta su proceso de desarrollo, genera condiciones que vulneran el goce de los derechos y complejiza la construcción de proyectos de vida, que a su vez inciden en el desarrollo del país.

De otro lado, los numerales 12 y 13 del artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia indica que los niños y adolescentes serán protegidos contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo pueda afectar su salud, integridad y seguridad o impedir el derecho a la educación y contra las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. Así mismo, el artículo 35 define como edad mínima de admisión al trabajo los quince (15) años y determina que los adolescentes entre los 15 y 17 años, para trabajar deben contar con la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el ente territorial local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, en las normas que lo complementan y en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, que forman parte del Bloque de Constitucionalidad.

Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 59 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Alteraciones físicas o de salud.
- Alteraciones de la memoria, concentración y atención.
- Alteraciones de comportamiento y emociones.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El niño, niña o adolescente, presenta señales de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un niño, niña o adolescente, de acuerdo con las señales o indicios de presunto trabajo infantil que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue. Estas serán las personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El niño, niña o adolescente, un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

Esta entrada contempla dos situaciones; una en la que el propio niño, niña o adolescente es quien informa al establecimiento educativo que trabaja, y otra, en la que cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informan sobre una situación de trabajo infantil. En ambas situaciones, se debe reportar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue.

Descripción de actividades a realizar por parte del colegio

1. Identificar señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 60 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de trabajo infantil. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no abordar de manera adecuada y oportuna al niño, niña o adolescente.

2. Obtener más información sobre la situación

En este paso, la labor del docente, orientador, rector o la persona que este delegue, es recopilar información clara y precisa que le permita conocer y abordar el caso de manera apropiada, información que se obtiene directamente del niño, niña o adolescente, o de registros o informes con los que cuente el establecimiento educativo.

3. Contactar a la familia o acudiente del niño, niña o adolescente para reconocer la situación y evitar el inicio de actividades laborales y priorizar la oferta especializada de programas y servicios de las entidades del orden distrital y nacional

Si después de identificar y evaluar las señales e indicios se encuentra que el niño, niña o adolescente no está inmerso en dinámicas de trabajo infantil, pero que se encuentra en riesgo de estarlo, el docente, orientador, rector o la persona que este delegue, debe realizar un acercamiento con los padres de familia o acudientes del niño, niña o adolescente con el fin de acordar acciones que permitan emplear el tiempo del niño, niña o adolescente en actividades de tipo académico, artístico, cultural, deportivo y todos aquellos programas que el establecimiento educativo promueva para el desarrollo de sus capacidades y potencialidades, tanto en el contexto escolar, como en el familiar, social y comunitario.

4. Contactar a la familia o acudientes del niño, niña o adolescente para conocer la situación y establecer acuerdos y realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con las familias o acudientes

En caso de que se identifique trabajo infantil el docente, el orientador o el responsable de abordar el caso debe generar un acercamiento con la familia o acudiente del niño, niña o adolescente a través de un diálogo empático para conocer el contexto de la situación y determinar si existe alguna afectación a su integridad, producto de la realización del trabajo infantil.

Es importante que de este acercamiento con la familia o acudiente se generen acuerdos que aseguren el bienestar del niño, niña o adolescente y la protección de sus derechos. Los

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 61 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento, en el que se describan las actividades y sus respectivos tiempos, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

5. Elaborar el reporte y remitir al Centro Zonal de ICBF correspondiente

Cuando se identifique que el niño, niña o adolescente está en situación de trabajo infantil, el cual representa un riesgo inminente para su salud física y mental o hay un incumplimiento en los compromisos de la familia o acudientes, se debe poner en conocimiento a las entidades competentes, toda vez que se está ante una presunta situación de amenaza o vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente.

Ante estas situaciones el caso debe ser reportado al ICBF. Este reporte se puede realizar de forma presencial en el Centro Zonal de la Localidad en donde se conoce el caso; por escrito; a través las líneas telefónicas 141 y 01 8000 918080; y por chat en la página <http://www.icbf.gov.co>, esta remisión del caso se realiza con el fin de solicitar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 del Código de Infancia y Adolescencia.

En aquellas situaciones de trabajo infantil en las que se identifiquen daños al cuerpo o a la salud del niño, niña o adolescente que representen un riesgo vital, se deben tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123 y a la Policía del Cuadrante, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y dé instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento. Es importante tener en cuenta que se debe poner en conocimiento la situación en los siguientes casos:

- A la línea 123, cuando se presenten afecciones al cuerpo o a la salud que pongan en riesgo inminente la vida del niño, niña o adolescente.
- Al cuadrante de la Policía Nacional para acompañar y asegurar la situación, mientras se coordina el apoyo por parte de las entidades competentes en el caso.

El establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 62 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

6. Realizar seguimiento y acompañamiento al niño, niña o adolescente

El seguimiento que realiza el docente, orientador, rector o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del niño, niña o adolescente, así como para los casos remitidos a las entidades competentes para el restablecimiento de derechos.

Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas, adicionalmente, se monitorea la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del niño, niña o adolescente con el fin de descartar, si es el caso, la continuidad en la amenaza o vulneración de sus derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niña o adolescente.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 63 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Diagrama de atención

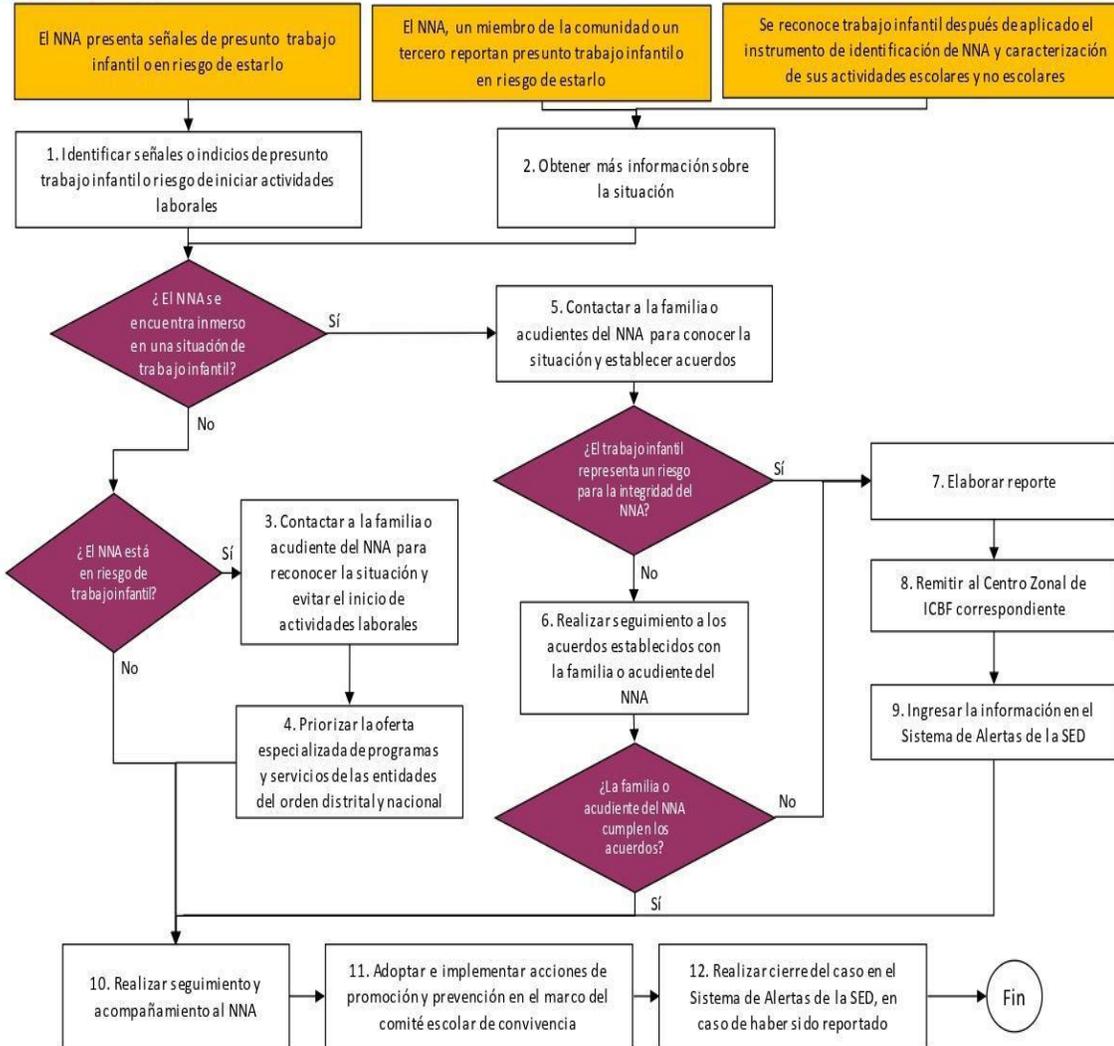


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 64 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas”. Amenaza suicida: expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis.

Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

Intento suicida: “conducta potencialmente lesiva autoinfligida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocar la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método”; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio.

Señales o indicios de conducta suicida

Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 65 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

Valoración del nivel de riesgo del suicidio

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 66 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

Riesgo alto (4)

- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si estado de ánimo es depresivo “grave”.

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo “severo”.
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si el estado de ánimo depresivo es “bajo-moderado”.

Riesgo bajo (1)

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

Sin riesgo (0)

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo “bajo-moderado”.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

- El NNA presenta señales de conductas suicidas (ideación, amenaza o intento)
- Un miembro de la institución educativa o un tercero reporta una conducta suicida no fatal en un NNA (deben informar al psicólogo del colegio o al representante legal; evitar dar información a otras personas)

Si la conducta suicida no fatal NO representa un riesgo vital para el NNA se procede a:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 67 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

1. Identificar las señales o los indicios de la conducta suicida (entrevista con el estudiante). Se debe hacer un reporte donde haya una descripción detallada de pensamientos, ideas, aspectos emocionales y físicos.
2. Hacer remisión a las entidades correspondientes al servicio de salud mental mediante un informe claro y explícito de las conductas de riesgo observadas y la necesidad de atención prioritaria.
3. Citación con prioridad a los padres de familia o acudiente.

En este espacio se realiza lo siguiente:

- Informar sobre la situación reportada por el NNA
- Indicar recomendaciones de cuidado y observación del NNA en casa mientras es atendido por el especialista en salud.
- Entregar reporte para entidades externas y dejar claro al padre de familia o acudiente que aunque la situación no presenta alto riesgo es importante que el NNA sea atendido lo antes posible por el profesional externo.
- Dejar evidencia escrita del encuentro y recomendaciones).

NOTA: Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes solicitar los servicios especializados en salud mental.

4. Realizar seguimiento:
 - Solicitar a los padres de familia información sobre el estado de atención física y psicológica del NNA, sí fue remitido a psiquiatría y en caso de estar medicado las recomendaciones del profesional externo.
 - Solicitar a los padres de familia las estrategias y recomendaciones de los profesionales externos para el colegio.
 - Hacer seguimiento a las 8, 15, 30 y 45 días de haber reportado el caso.
 - Monitorear el estado de ánimo del estudiante con el objetivo de descartar la conducta suicida no fatal.
 - Hacer reuniones de seguimiento a los padres de familia y dejar constancia de ello.
 - Reportar cualquier novedad a la entidad externa que esté llevando el caso.
5. Ante los casos de conducta suicida no fatal se reporta el caso al comité teniendo en cuenta la confidencialidad de la información del NNA con el fin de adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité convivencia escolar.
6. Cierre del caso



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 68 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

-Se lleva a cabo el cierre del caso cuando se verifica que todas las medidas externas que se tomaron fueron efectivas, siendo evidente que la conducta suicida no fatal no es reincidente. Así mismo se deben cumplir los tiempos de seguimiento establecidos (8,15,30 y 45 días).

-Dejar un reporte de todas las actividades hechas por el colegio ante la situación (acompañamiento psicoeducativo, citación a padres y compromisos, talleres grupales, conversatorios y actividades de sensibilización en la institución)

-El cierre del caso lo hace el área de psicología del colegio o rectoría.

-Sí se presenta una nueva situación con el estudiante se debe hacer un nuevo reporte y aplicar nuevamente el protocolo.

Si la conducta suicida no fatal es una amenaza o intento que PRESENTA un riesgo VITAL para el NNA

1. Solicitar apoyo a la línea nacional 123

Si un integrante de la comunidad educativa o un tercero tienen conocimiento de la situación debe solicitar en primera instancia apoyo a la Línea 123 y de acuerdo a la particularidad del caso recibirá la orientación correspondiente. Tener presente que la persona que solicita el apoyo a esta línea debe dejar soporte de la hora de llamada, nombre de la persona que recibió la llamada, las orientaciones dadas.

-Importante acompañar al estudiante mientras llega el apoyo; esto con el fin de evitar que se haga daño.

- Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)

2. Informar a padres de familia o acudientes

3. Hacer remisión a los servicios de salud mental

4. Hacer seguimiento del caso



Diagrama de atención

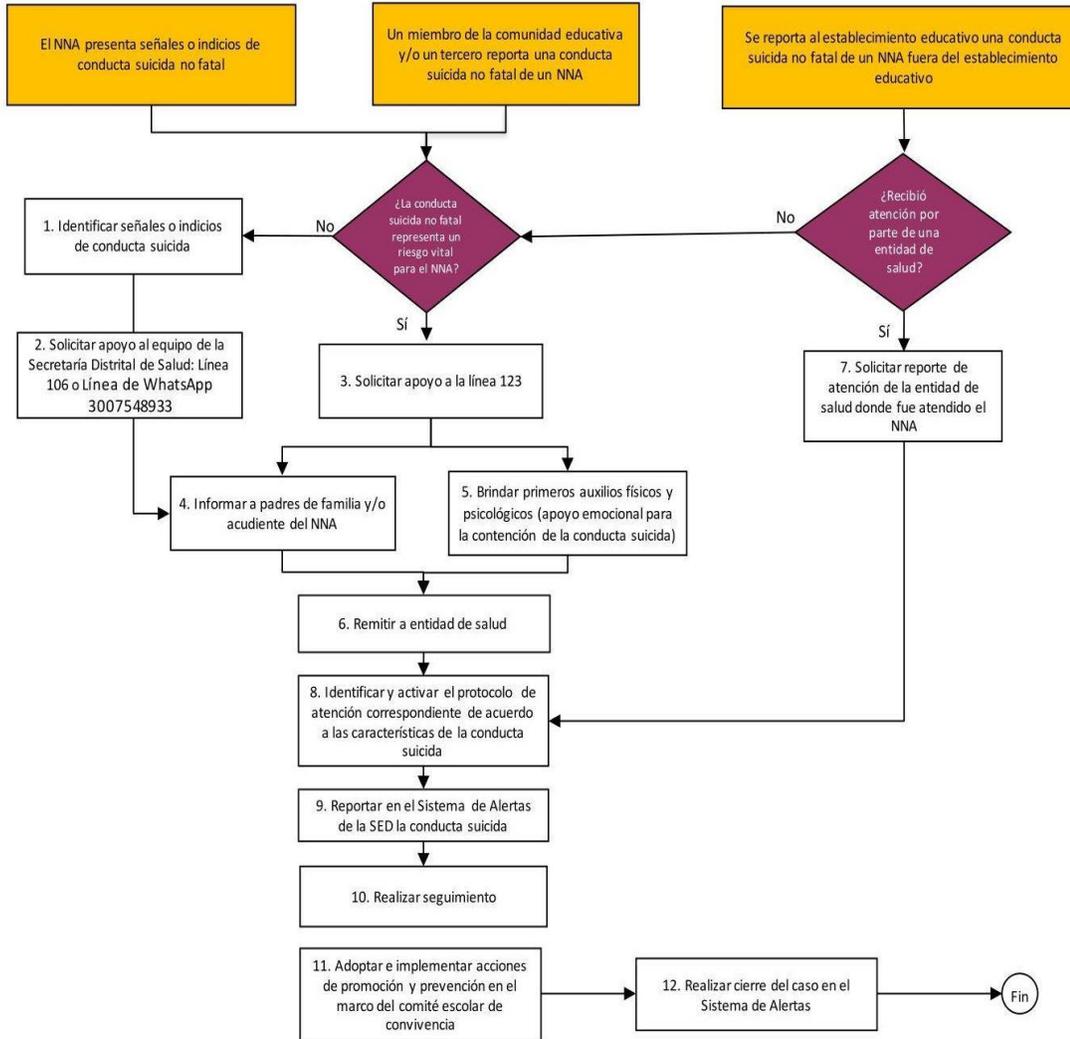


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El padre de familia y/o acudiente del NNA reporta al establecimiento un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo. Es importante que los casos de presunto suicidio consumado de NNA por fuera del establecimiento educativo sean reportados al



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 70 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

establecimiento educativo con el propósito de analizar la situación y establecer acciones y estrategias de promoción y prevención.

Caso 2. El NNA comete presunto suicidio al interior del establecimiento educativo. En estos casos, y tal como se indica en el diagrama de atención será prioritario asegurar la escena y solicitar el apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional.

Actividades a seguir por parte del colegio:

1. Asegurar la escena, evitar mover objetos o que se altere el escenario.
2. Con prioridad llamar a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional (importante que la persona que solicite el apoyo tome nota y deje reporte de todas las indicaciones dadas y de la persona que recibió la llamada).
3. Elaborar un acta de reporte donde se indique en detalle todo lo sucedido y las acciones adelantadas por el colegio ante lo situación ocurrida.
4. Informar a los padres de familia o acudiente. La institución educativa debe brindar apoyo emocional y promover a la familia a buscar apoyo externo.
5. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordar el caso, vinculando a otras instituciones como el ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación y demás redes de apoyo.
6. Realizar acciones de promoción y prevención desde el Comité de Convivencia Escolar.
7. Se cierra el caso cuando la institución educativa haya verificado que se ha llevado a cabo todas las acciones correspondientes.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 71 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Diagrama de atención

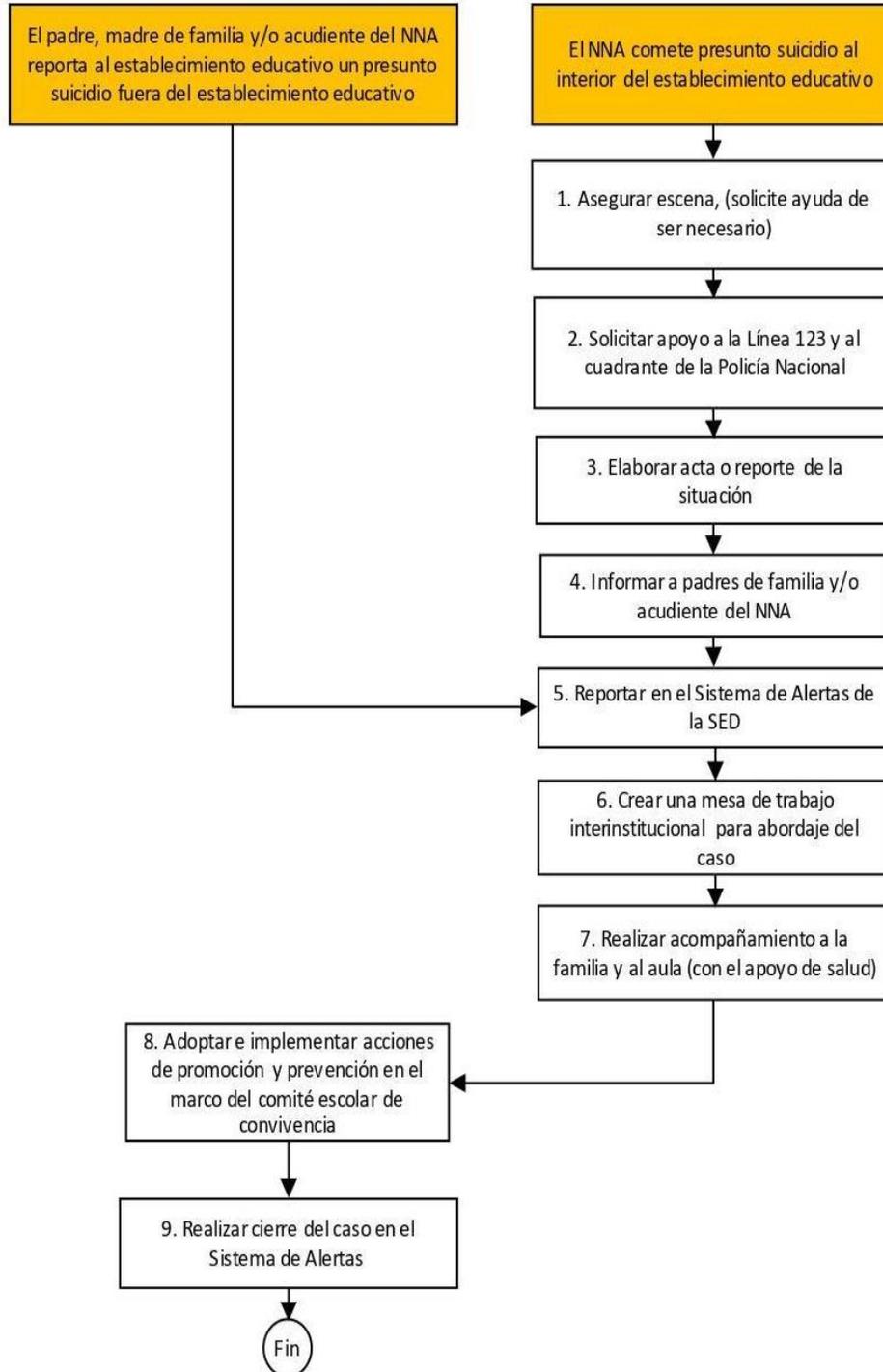


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 72 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

“Se entiende por violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Ley 1446, 2007).

Violación

Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

- Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
- Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 73 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos,

Si un miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento de un caso de presunta violencia sexual está en la obligación de reportar a las autoridades competentes.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual.

Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

- Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 74 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
- Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.
- Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

Esclavitud sexual o prostitución forzada: ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.

Embarazo forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

Aborto forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 75 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Negación de la anticoncepción: privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.

Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH: privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.

Matrimonio forzado: es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

Señales o indicios de presunta violencia sexual

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 76 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual

Se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo. (Aplicar las orientaciones dadas para el abordaje en caso de “Presencia de señales o indicios de presunta violencia sexual en el NNA”).



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 77 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el orientador, rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso.

Caso 4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad número 6, contemplada en este documento y en el diagrama de atención en los casos en que la presunta violencia sexual ocurra en el establecimiento educativo y se identifique en presunta flagrancia, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. “La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasi flagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 78 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia sexual la cual puede ser evidenciada a través de la presencia signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia sexual tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

Actividades a seguir por parte del colegio

1. Se elabora reporte y remisión por parte del colegio ante lo ocurrido a las entidades competentes (Formato Anexo I) y se envía con los documentos requeridos para la verificación de la garantía de derechos del niño de acuerdo al Artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1878 de 09 enero 2018:

- Valoración inicial psicológica y emocional.
- Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
- Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
- Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
- Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
- Verificación a la vinculación al sistema educativo

NOTA: si el psicólogo del colegio requiere hacer intervención en crisis lo hace siempre y cuando no entre a entrevistar al estudiante ante lo ocurrido o a precisar detalles al respecto.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 79 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

2. Se contacta y se informa el procedimiento que está llevando a cabo el colegio a los padres de familia y/o acudientes del Niño, Niña o Adolescente que sea garante de sus derechos.
3. Se activa la ruta externa:

Policía de infancia y adolescencia: se solicita el apoyo para el traslado del NNA a un hospital de urgencia en caso de ser necesario o comisaría de familia más cercana.

NOTA: En casos de Presunto Abuso Sexual, el estudiante SIEMPRE, debe ser valorado en urgencias del hospital más cercano, sin importar el tiempo que haya pasado desde el momento del presunto abuso.

-Se reporta el caso a la Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, instituciones garantes de derecho.

-Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención de apoyo psicosocial.

-Se reporta el caso al comité de convivencia escolar haciendo manejo de la privacidad de los datos.

-El departamento de psicología del Gimnasio Jaibaná hace seguimiento al caso teniendo en cuenta los requerimientos de las entidades externas.

-Realizar el cierre del caso cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de forma integral por las entidades externas.

En caso de reportarse una situación en la institución educativa donde se identifiquen factores de riesgo ante abuso o violencia sexual, se procede a lo siguiente:

-Levantar un informe por parte del área de psicología del colegio.

-Informar a los padres o acudientes del NNA respecto a la situación ocurrida y direccionar a la familia a prevención y apoyo psicosocial.

-Hacer seguimiento psicoeducativo con los respectivos acompañamientos externos.

Directorio de contacto Piedecuesta - Bucaramanga

Entidad	Números de Teléfono	Dirección
Policía de Infancia y adolescencia	018000910112 6550169	Línea nacional Estación Piedecuesta
Comisaria de Familia		Cra. 6 #1078, Piedecuesta,



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 80 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

	3174130760	Santander
ICBF	018000918080 6972100	Línea Nacional Calle 1N#16D-Barrio La Juventud, Bucaramanga- Santander
CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Agresión Sexual		Cra 19#24-61 P4, Bucaramanga-Santander

Diagrama de atención

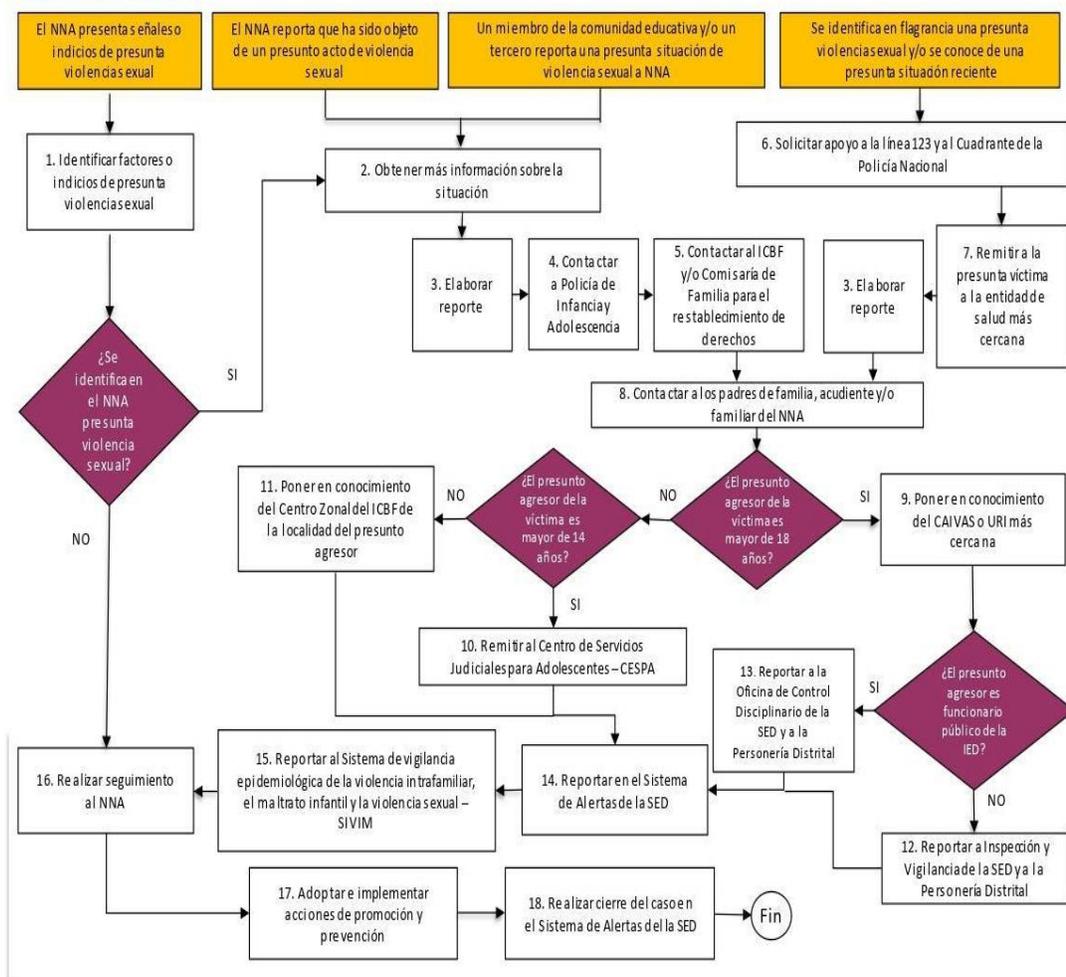


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Definiciones

Agresión escolar: “es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, Artículo 39). La agresión escolar puede ser:

Física: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Verbal: toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Gestual: toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Relacional: toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Electrónica: toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Esporádica: cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 82 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, Artículo 2).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying): forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

Señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

De quien es víctima:

- Hematomas o heridas en el cuerpo.
- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- Pérdida de apetito o sueño.
- Estado permanente de alerta.
- Temor manifiesto.
- Vergüenza.
- Irritabilidad.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 83 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Baja autoestima.
- Sentimiento de culpa.
- Depresión.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- Rigidez.
- Aislamiento.
- Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.

De quien ejerce la agresión y acoso:

- Conducta agresiva.
- Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robo de comida, objetos y dinero.
- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- Consumo de SPA.
- Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- Tendencia y miedo constante a la frustración.
- Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Es importante diferenciar las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales se clasifican en tres tipos, según la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

Situaciones tipo I: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas normalmente hacen parte de lo que ocurre a diario en los establecimientos educativos. Algunos ejemplos de estas situaciones son:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 84 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

“insultos, golpes y agresiones verbales que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud” (MEN, 2013a, pág. 105).

Situaciones tipo II: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tipo III: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena; existe una clasificación bastante amplia de los distintos tipos de delito:

- Un delito doloso es aquel que se comete con conciencia, es decir, el autor quiso hacer lo que hizo.
- Un delito culposo, es aquel donde la falta se produce a partir de no cumplir ni respetar la obligación de cuidado. En este se asume que no hubo intención de generar el daño causado.
- Un delito por comisión, se produce a partir del comportamiento del autor.
- Un delito por omisión es fruto de una abstención, y estos se dividen en delitos por omisión propia (fijados por el código penal) y delitos por omisión impropia (no se encuentran recogidos en el código penal).

Algunos ejemplos de situaciones tipo III son: aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente. En este tipo de situaciones se debe garantizar de manera prioritaria la salud física o mental de los involucrados.

Activación de la ruta



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 85 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta agresión y acoso escolar a partir de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de agresión y acoso tanto en la presunta víctima como en quien ejerce la agresión y acoso es determinante para la activación de este protocolo. Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Reporte de situación de agresión y acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunta agresión y acoso escolar y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció la presunta agresión y acoso escolar (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que el reporte ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta agresión y acoso escolar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.
- Ante cualquier tipo de reporte o denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de agresión y acoso escolar al orientador, rector o la persona que este delegue.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 86 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

La información puede llegar por medio de reportes de otras entidades concedoras del caso durante su proceso de atención a los NNA agredidos o acosados y por personas externas a la comunidad educativa.

Caso 3. Se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados

Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad 6 “Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional” contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. “La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasi flagrancia”, cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último, la “flagrancia inferida” se refiere a una hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 87 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de agresión o acoso escolar, la cual se evidencia a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado.

El primer respondiente conocedor directo del hecho o de la presunta agresión o acoso escolar de tipo III tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

Descripción de actividades a seguir por parte de la institución educativa

1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada. Una vez que la persona que conoce y aborda la situación identifica una presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes, cuando aplique.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 88 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Evitar hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- Es importante dar a entender al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De manera general se debe tener en cuenta que, en las situaciones de agresión y acoso escolar el afectado no siempre es un NNA; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes mayores de edad, docentes, directivos docentes, padres de familia, etc.) puede serlo. Las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados

El obtener más información permitirá determinar el tipo de situación que se está presentando. El abordaje, en el caso de las situaciones tipo I, debe hacerse en el momento en que se detecta con el fin de establecer las medidas de reparación y conciliación necesarias. Estas se pueden realizar desde el aula, con el acompañamiento del docente, con el fin de propiciar la exposición de los puntos de vista de las partes involucradas, generar desde el ambiente pedagógico acuerdos tendientes a la resolución pacífica del conflicto y reparar los daños. El seguimiento posterior y lectura de señales ulteriores permiten identificar si el caso fue solucionado o si por el contrario las conductas persisten o se intensificaron; en este último caso se deben seguir las actividades definidas en este protocolo de atención como situación tipo II o III.

En las situaciones tipo II y III, el abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un NNA que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

En estos dos últimos tipos de situaciones, el orientador, rector o la persona que este delegue debe explorar la situación de agresión y acoso escolar e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció la agresión y acoso?



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 89 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?
- ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto de la agresión y acoso?
- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico?

La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y su directa incidencia en el estado físico y emocional de la presunta víctima, puede indicar un caso de agresión y acoso escolar.

Se sugiere indagar por las acciones de personas concedoras del caso dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención. El orientador, rector o la persona que este delegue debe darles continuidad, de lo contrario debe iniciar las acciones.

Debe dejarse documentada la información que se conozca, así como la que resulte del abordaje con los involucrados.

- 3.** Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar

Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.

- 4.** Contactar los padres de familia o acudientes de los NNA involucrados

El orientador, rector o la persona que este delegue debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos. Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 90 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Igualmente, si aplica, durante este contacto el orientador, rector o la persona que este delegue debe informar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los NNA afectados por parte de las autoridades competentes. Es importante sensibilizar a los padres de familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los NNA, así como de realizar las respectivas denuncias.

-Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres de familia o acudientes de los involucrados.

5. Elaborar reporte

El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso debe registrar la información básica de la presunta víctima, así como debe describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y acoso escolar.

El reporte es firmado por el rector, orientador o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

6. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana

En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los NNA y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 91 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA y que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del NNA o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes.

7. Reportar al ICBF

Cuando se identifique que existe una amenaza o vulneración de derechos, generada por la situación de agresión y acoso escolar, el orientador, rector o la persona que este delegue deben poner en conocimiento al ICBF de la jurisdicción donde se conoce el caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Código de Infancia y Adolescencia para solicitar el restablecimiento de derechos de los NNA afectados, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Este reporte se puede realizar de forma presencial en el Centro Zonal de la Localidad, por escrito; a través de las líneas telefónicas 141 y 01 8000 918080; y por chat en la página <http://www.icbf.gov.co>.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 92 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente o a la entidad de salud, esto, en los casos que aplique y en los que no se cuente con la presencia del padre de familia o acudiente.

8. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones tipo II y III el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se realiza a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del Manual de Convivencia, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Se debe puntualizar que una medida de reparación es una acción orientada al restablecimiento de los derechos individuales y colectivos y debe cumplir con las siguientes condiciones (SED, 2015e):



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 93 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- El agresor a título personal y la institución educativa (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de agresión y acoso escolar. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad educativa; es una situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza: de desagravio y satisfacción de la ofensa ejercida contra un individuo, de restitución de derechos, y acciones institucionales que tienen como objetivo la eliminación de todo prejuicio, estereotipo y práctica discriminatoria por parte de la comunidad en su conjunto.

Dentro de los lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013, indica que los Manuales de Convivencia deben adoptar las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

- Realizar un trabajo conjunto de aula y a nivel institucional para prevenir las manifestaciones de agresión y acoso escolar y mitigar sus causas.
- Orientar acciones que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los NNA.
- Atender las alertas tempranas de los NNA y los miembros de la comunidad educativa y darle pronta solución.
- Realizar ejercicios de alteridad, que ubiquen al otro en situaciones del que sufre algún tipo de discriminación.
- Empoderar a los estudiantes, educar a los maestros y acompañar la escuela de padres y madres.

Es importante dejar documentado el detalle de las actividades realizadas, el qué, cómo y cuándo, tal como, llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, entre otra información. La información que se registra reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

9. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 94 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, el orientador, rector o la persona que este delegue debe poner en conocimiento la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, entidad, que en el marco de las atenciones que se requieran para los niños, niñas y adolescentes involucrados, es el enlace entre el establecimiento educativo y las diferentes autoridades que tienen competencia de la situación. Es importante dejar soporte de la notificación correspondiente.

10. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual

Para activar este protocolo de atención se debe indagar y realizar algunas preguntas básicas para la caracterización del estado sexual de la víctima, estas pueden ser:

- ¿Se han relatado actos o insinuaciones relacionadas con el cuerpo y prácticas sexuales?
- ¿Han existido besos, caricias y contactos genitales no consentidos?

Si después de hacer las indagaciones correspondientes se presume violencia sexual es necesario activar el protocolo de atención para presunta violencia sexual.

11. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del NNA, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación o a la URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrito en el presente documento.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 95 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo (MEN, 2013a, pág. 112).

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Es importante aclarar que en todos los casos que se presume la posible comisión de delitos contemplados en el Código Penal producto de la agresión o violencia escolar, la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

12. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo

Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación. La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, deben prevalecer los derechos de los NNA: “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente” (CRC, 2006, Artículo 9).



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 96 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El establecimiento educativo debe considerar el apoyo de los equipos de Inspección y Vigilancia de las Direcciones Locales de Educación para la revisión y respaldo jurídico de las medidas flexibles de educación que adopte el establecimiento educativo para que los niños, niñas y adolescentes presuntos agresores continúen con sus estudios durante las atenciones y procedimientos que adelantan las autoridades competentes. Es pertinente considerar los siguientes aspectos:

- Esta actividad debe estar incluida en el Manual de Convivencia de la institución educativa, por lo tanto, toda la comunidad debe conocer el procedimiento que cada colegio instaure al respecto.
- Se requiere articulación entre orientación escolar y la coordinación académica para el seguimiento y apoyo a cada uno de los casos.
- El colegio debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los NNA (trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones en periodos académicos completos, entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidáctica, entre otros).
- Se debe llevar seguimiento documentado en actas firmadas.
- Los docentes deben tener conocimiento del procedimiento y sensibilización frente a su apoyo en los casos que se presenten.
- Si la situación se presenta en establecimientos educativos privados, estos deben informar a la Dirección Local de Educación correspondiente, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones del establecimiento educativo.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público” (CRC, 2000, Artículo 67).

- 13.** Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 97 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Orientación Escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

- Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de agresión y acoso escolar presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, tolerancia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

14. Realizar seguimiento al caso

En los casos de agresión y acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 98 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados. Es importante también, realizar un seguimiento sobre la efectividad y oportunidad de los servicios prestados a través de la oferta interinstitucional de programas y servicios del Departamento.

Diagrama de atención

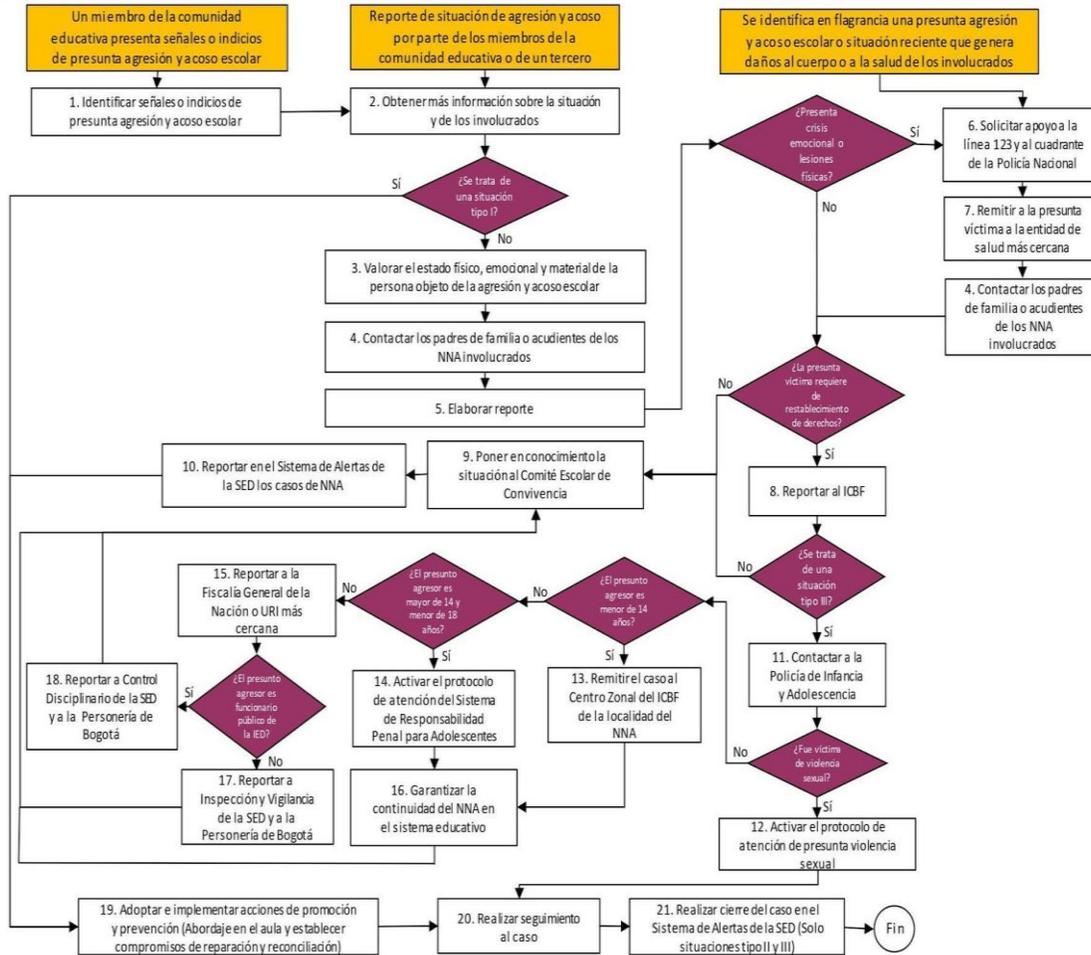


Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

Definiciones



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 99 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida.

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

Factores de riesgo:

- Vínculos amorosos entre adolescentes.
- Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
- Unión temprana.
- Inicio de relaciones sexuales a temprana edad.
- Poca realización de actividades en el marco del Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad (PES) y Construcción de Ciudadanía en los establecimientos educativos
- Consumo de drogas, alcoholismo, delincuencia juvenil.
- Medio social de alto riesgo (conducta promiscua por parte de algún miembro de la familia.
- Pares o adultos significativos, uso de drogas en el entorno familiar, conductas delictivas, entre otros)
- Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia intrafamiliar física y psicológica).
- Desatención y despreocupación de los padres sobre las actividades que realizan los NNA en su tiempo libre.
- NNA en situación de embarazo.
- NNA en experiencia de maternidad o paternidad.
- NNA con discapacidad intelectual con alto grado de vulnerabilidad.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 100 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Señales:

- Desescolarización – deserción escolar.
- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla.
- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismo y/o fugas del hogar.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

El orientador, rector, o la persona que este delegue y/o cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con el inicio de relaciones sexuales a temprana edad, el embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad temprana, es importante que esta identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada a los NNA.

De requerir ayuda u orientación para la identificación de los factores o indicios de un presunto embarazo, o experiencia de paternidad o maternidad temprana, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a la línea 106 de la SDS, la línea púrpura 01 8000 112137 de la Secretaría Distrital de la Mujer y a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

Caso 2. El NNA o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana

El NNA informa directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, sobre su estado de embarazo o experiencia de paternidad y/o maternidad temprana. Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden reportar una situación de



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 101 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso. Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quién informa la situación del embarazo adolescente, de paternidad y/o maternidad temprana sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del menor de edad.
- Los terceros que reporten casos de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA a personas diferentes al orientador, rector o a quien este delegue.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna los casos de embarazo adolescente, experiencia de paternidad y/o maternidad temprana al orientador, rector o la persona que este delegue.

Entiéndase como tercero, cualquier persona, entidades privadas u oficiales, fundaciones, organizaciones entre otras.

Actividades por parte de institución educativa

1. Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el NNA

El abordaje debe realizarse por parte del orientador, rector o la persona que este delegue, en un espacio fuera del aula en privado y en ambiente de confianza, mediante un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

El fin de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con una posible intención, riesgo o situación de embarazo, conocer si es producto de una presunta violencia sexual; además de dar a conocer al NNA sobre el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes. Obtener más información sobre la situación del NNA permite



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 102 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

identificar las acciones pertinentes para generar una respuesta o intervención integral y oportuna que permita el restablecimiento de sus derechos.

Cuando se confirma una situación de embarazo adolescente o de paternidad y/o maternidad temprana y si el NNA no es víctima de violencia sexual se debe continuar con el protocolo de atención a partir de la actividad “Elaborar reporte”.

En las situaciones en que se identifica la intención o riesgo de embarazo o de paternidad y/o maternidad temprana se debe brindar información, acompañamiento y orientación al NNA con respecto al ejercicio responsable de sus derechos sexuales y derechos reproductivos y a la vida en pareja; para ello el establecimiento educativo debe emprender acciones de promoción y prevención con perspectiva de cuidado y autocuidado desde el enfoque de desarrollo de capacidades socioemocionales, tendientes a la reducción de embarazos tempranos o subsiguientes, contagio de Enfermedades de Transmisión Sexual - ETS, entre otros y a la atención oportuna por parte de otras entidades que contribuyan a la garantía de la salud sexual y reproductiva de los NNA.

2. Garantizar la entrega de información necesaria y completa sobre la oferta de programas y servicios sociales por parte del ICBF, las entidades de salud y redes de apoyo

En caso de no identificar embarazo en adolescente, maternidad o paternidad temprana, es importante remitir al NNA, con el acompañamiento de sus padres de familia o acudientes, a los servicios de salud para que reciban asesoría en anticoncepción dado que “Las personas tienen derecho a prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, entre ellos el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)/SIDA, mediante el uso de métodos anticonceptivos modernos” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).

También debe remitirse a la oferta de programas y servicios interinstitucionales que permiten la prevención de estas situaciones y promueven el adecuado uso del tiempo libre a través del desarrollo de actividades lúdico recreativas. Se recomienda realizar el seguimiento del caso al primer mes de identificado el riesgo de embarazo o situación de paternidad y/o maternidad temprana.

Todos los NNA tienen derecho a la educación sexual comprensiva y la toma de decisiones informadas, esto también incluye la educación de la sexualidad, la cual abarca actitudes,



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 103 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

comportamientos y pensamientos hacia la sexualidad. De acuerdo con la sentencia T-440 de 1992, se reconoce la necesidad de promover la educación sexual en los diferentes establecimientos educativos, bajo el entendido de que:

“La educación no es meramente el proceso de impartir conocimientos. Por el contrario, ella incluye la necesidad de hacer del niño un miembro responsable de la sociedad. Aunque lo ideal es que la educación sexual se imparta en el seno de la familia, por la cercanía y el despliegue natural de los roles paternos, los colegios están en la obligación de participar en ello, no solo para suplir la omisión irresponsable de aquéllos en el tratamiento del tema, sino porque el comportamiento sexual es parte esencial de la conducta humana general, del cual depende el armonioso desarrollo de la personalidad y, por esta vía, la convivencia pacífica y feliz de la sociedad” (CCC, 1992)

En virtud del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, se dispuso que “En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: (...) e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad” (CRC, 1994)

3. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia o acudiente y realizar seguimiento

El orientador, rector o la persona que este delegue debe establecer compromisos con el NNA y sus padres de familia o acudientes sobre los acercamientos de éstos con otras entidades y con la oferta de programas y servicios presentada. Es importante que los padres de familia o acudientes brinden acompañamiento y seguimiento a los compromisos generados, toda vez que desde su corresponsabilidad en el cuidado y protección se garantizan los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

-Durante el seguimiento, el orientador, rector o la persona que este delegue debe abordar la situación y reportar cualquier novedad, si es el caso, a la entidad que se está haciendo cargo, así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones y servicios que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el proceso de atención del NNA.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 104 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

-El seguimiento también permite evaluar las acciones de promoción y prevención adoptadas por el establecimiento educativo en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos de los NNA.

-Es importante documentar todo el proceso de abordaje y los seguimientos realizados, con firma y datos de las personas presentes.

4. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual

Ante la pregunta ¿El NNA es presunta víctima de violencia sexual?, es importante tener presente que, en los casos de embarazo, maternidad o paternidad en menor de 14 años de edad, siempre se presume violencia sexual y en este sentido se tipifican como presunto delito; por lo tanto, el establecimiento educativo debe activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual para garantizar al NNA la atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

El hecho que sea mayor de 14 años no excluye la posibilidad de que exista violencia sexual. En aquellos casos en que la identificación de señales y el análisis del contexto permitan evidenciar presunta violencia sexual se deberá activar el protocolo de atención correspondiente.

En los casos en que el NNA en situación de embarazo, paternidad y/o maternidad temprana es mayor de 14 años e indica que el embarazo es producto de una relación consentida (no presenta indicios de violencia sexual) y/o entre pares, el orientador, el rector o la persona que este delegue no activará el protocolo de violencia sexual, siempre y cuando se hayan analizado y validado todos los indicios y señales de una presunta violencia sexual.

5. Elaborar reporte

El reporte debe contener la información básica del estudiante, como nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, NUIP, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, entre otros. Es importante, indicar en el reporte el contexto de la situación del menor de edad para ser remitido a la oferta institucional de la SDIS, SDS, ICBF, entre otros.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 105 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA o de la información entregada por parte del tercero que reporta la situación de embarazo, paternidad o maternidad temprana y la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían requerir la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

6. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del NNA

El orientador, rector o la persona que este delegue debe contactar a los padres de familia o acudientes, sólo después de una conversación en privado con el NNA, con el objetivo de informar sobre la situación y establecer acuerdos para que soliciten los correspondientes servicios médicos y se puedan conocer las condiciones de salud de los NNA, y si es el caso el estado del embarazo y las condiciones del bebé; a falta de los padres de familia o acudientes, las acciones de acompañamiento durante el proceso se harán con el defensor de familia asignado por el ICBF, en caso de que el NNA se encuentre en este proceso.

7. Garantizar la entrega de información necesaria y completa para la toma de decisiones informadas

El establecimiento educativo a través del orientador, rector o la persona que este delegue debe entregar la información necesaria y completa al NNA para la toma de decisiones voluntarias y suficientemente informadas, por ello dará a conocer los organismos o instituciones a los cuales será direccionado para el restablecimiento de derechos, la información que allí recibirá y toda la oferta de programas y servicios interinstitucionales disponibles.

Se debe garantizar el derecho individual del NNA para la toma de decisiones autónomas, es decir, libre de coerciones, presiones o imposiciones, así como el acompañamiento por parte de los adultos y las instituciones idóneas a fin de generar una sensación de confianza y protección, y que este pueda de manera autónoma tomar la mejor decisión para su salud y su vida.

8. Remitir a la oferta de programas y servicios sociales



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 106 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El embarazo adolescente, la paternidad y/o maternidad temprana presentan riesgos en el plano biológico (especialmente en la madre gestante y el bebé), esta situación en el plano social trae consigo eventuales riesgos que ponen en desequilibrio el bienestar integral y las expectativas de vida; ocasionan eventuales deserciones o discriminaciones en los contextos educativos y sociales; vinculación temprana al mercado laboral; mayores probabilidades de ingresar a cadenas productivas de subempleo u otras formas inestables de relación laboral; tensiones familiares y emocionales; reconfiguración o aceleración de los proyectos de vida; todo lo anterior en virtud del nuevo papel de progenitores que enfrentan los NNA (CONPES, 2012).

El establecimiento educativo a través del orientador, rector o la persona que este delegue debe orientar y promover la adopción de estrategias de coordinación y articulación de las políticas sectoriales en función de la oferta de servicios interinstitucionales con los que cuenta el distrito para incorporar al NNA en programas o servicios de acompañamiento.

La remisión a la oferta de programas y servicios debe hacerse con el previo conocimiento de los mismos y el consentimiento del NNA y el de sus padres de familia y/o acudiente. Todas las gestiones que adelante el establecimiento educativo en este sentido, deben quedar documentadas para los seguimientos posteriores.

9. Remitir al Centro Zonal del ICBF y a los servicios de salud correspondientes

El ICBF es líder de la estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia y en el marco de la protección integral de los NNA que se encuentran en situación de embarazo, paternidad y/o maternidad temprana y garante de los derechos del niño(a) por nacer; a través de la atención y prestación servicios sociales.

10. Garantizar continuidad del NNA en el sistema educativo

Uno de los mayores riesgos del embarazo en adolescentes, la paternidad y maternidad temprana es la reducción de oportunidades para su desarrollo personal y profesional, así como la disminución de redes de apoyo social. Es necesario que en el establecimiento educativo se garantice la permanencia del NNA a fin de que dichos riesgos se reduzcan al mínimo y se garanticen los derechos de los afectados.

La permanencia de las niñas y adolescentes en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en una política sobre derechos



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 107 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

para la educación sexual y la atención de adolescentes gestantes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con la estudiante en estado de embarazo o estudiantes que se encuentre en situación de paternidad y/o maternidad temprana debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos de lactancia, incapacidad o inherentes a la atención del bebé después de su nacimiento:

“...Si bien es cierto en algunos casos el estado de embarazo, puede generar circunstancias especiales en las que resulta necesario que la futura madre permanezca alejada del plantel educativo y que en tales eventos entre la alumna y el colegio se puedan acordar mecanismos que permitan seguir adelante con el proceso educativo, inclusive bajo la modalidad de asistencia semipresencial, tal predicado no conlleva a sostener que, necesariamente, una mujer por el solo hecho de su estado de embarazo se encuentre en alguna de las circunstancias que amerite un trato diferente. Por el contrario, el embarazo es, normalmente, un proceso que no apareja mayores riesgos y que le permite a la mujer llevar una vida igual o muy similar a la que llevaba antes de encontrarse en dicha situación” (CCC, 2000).

El establecimiento educativo debe considerar el apoyo de los equipos de Inspección y Vigilancia de las Direcciones Locales de Educación para la revisión y respaldo jurídico de las medidas flexibles de educación que adopte el establecimiento educativo para que las niñas y adolescentes continúen con sus estudios durante el periodo de lactancia, controles del bebé y demás que garanticen los derechos del bebé y de la madre. Es pertinente considerar los siguientes aspectos:

- Esta actividad debe estar incluida en el Manual de Convivencia de la institución educativa, por lo tanto, toda la comunidad debe conocer el procedimiento que cada colegio instaure al respecto.
- Se requiere articulación entre orientación escolar y la coordinación académica para el seguimiento y apoyo a cada uno de los casos.
- El colegio debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los NNA en experiencia de maternidad, paternidad o situación de embarazo de riesgo (trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones en



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 108 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

periodos académicos completos, entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidacta, entre otros).

- Se debe llevar seguimiento documentado en actas firmadas.
- Los docentes deben tener conocimiento del procedimiento y sensibilización frente a su apoyo en el caso de maternidad o paternidad.
- Cabe aclarar que la licencia de maternidad aplica solo para el ámbito laboral, por tanto, para el ámbito escolar, es necesario respetar el tiempo de recuperación física según indicaciones médicas, y luego hacer acuerdos particulares con el NNA y su familia para retomar las clases y acordar el tipo de estrategia pedagógica a seguir.

- 11.** Realizar seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico

Durante el seguimiento, el orientador, rector o la persona que este delegue debe reportar cualquier novedad sobre la situación identificada, si es el caso a la entidad que se está haciendo cargo; así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

En estos casos el seguimiento debe realizarse en los meses 1, 3, 6 y 9 subsiguientes al parto o interrupción del embarazo (eventos obstétricos) o al reporte del caso, con el fin de evitar embarazos subsecuentes, disminuir el riesgo de deserción y la desescolarización.

Entre las acciones a implementar se encuentran:

- Verificar si después del parto o interrupción del embarazo los NNA recibieron información para evitar embarazos subsiguientes.
- Facilitar la asistencia a controles pre y posnatales.
- Realizar acuerdos para que la estudiante pueda garantizar la lactancia al bebé.
- Implementar acciones pedagógicas y ayudas didácticas que permitan la continuidad de los estudios de la estudiante durante su periodo de puerperio (por parto o IVE).
- Ayudar a los NNA a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en el establecimiento educativo.
- Brindar acompañamiento psicosocial a los NNA y a su entorno familiar.
- Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.

- 12.** Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 109 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Ante las situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, el orientador, rector o la persona que este delegue reportará al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y derechos reproductivos, uso de métodos anticonceptivos, entre otros, acciones a las que podrán acceder a través de la oferta de servicios institucionales del Distrito o que se encuentren contempladas en el marco del Programa de Educación para la Sexualidad.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Adicionalmente se debe contar con la oferta de servicios disponibles para fortalecer el desarrollo del proyecto de vida de los NNA, promoviendo la postergación de la primera relación sexual,

promoviendo su participación en diferentes escenarios para la planeación de las acciones relacionadas con salud, educación, cultura, recreación y generación de ingresos. Un elemento fundamental es la consolidación de las redes de adolescentes y jóvenes y la interacción de estas con los distintos actores de la comunidad (CONPES, 2012).

Al respecto la Ley General de Educación ratifica la obligatoriedad de la educación sexual, “impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad” y reconoce a la familia como primer responsable de los hijos (Artículo 7). El Decreto 1860 de 1994 establece que dicha enseñanza se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. La intensidad horaria y la duración de los proyectos se definirán en el respectivo plan de estudios” (CONPES, 2012).



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 110 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Diagrama de atención

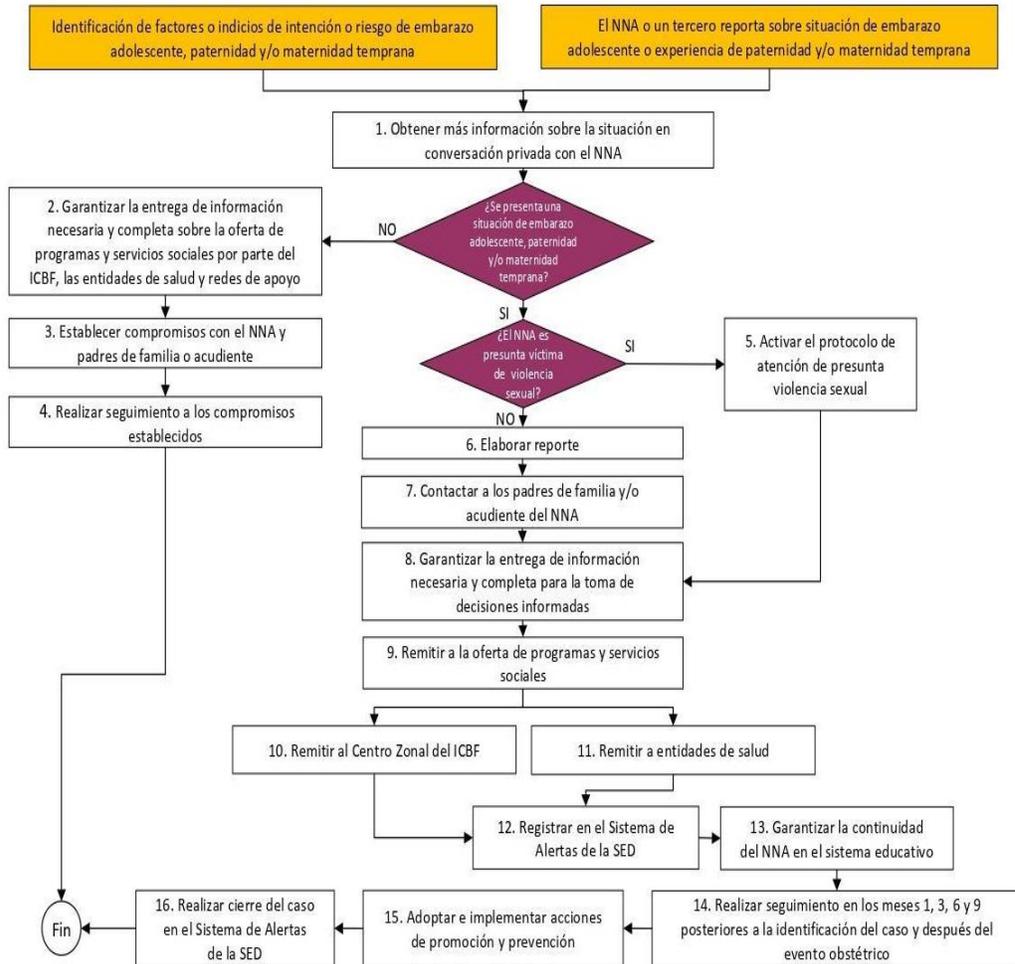


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Definiciones

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 111 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

Tipos de violencia Intrafamiliar:

Abuso verbal: utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.

Abuso emocional o psicológico: la subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.

Abuso sexual: se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra NNA, el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.

Abuso físico: se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física de las personas integrantes del núcleo familiar.

Violencia psicológica: se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presunto compromiso mental.

Todos los delitos en contra de la familia: violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238).

El objetivo de este protocolo de atención es establecer condiciones para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el NNA se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 112 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Presenta conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del NNA.
- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.
- Comisión de los delitos descritos en el título VI del Código Penal: delitos contra la familia, es decir se identifican o se tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención.

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de presunta violencia intrafamiliar

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta violencia intrafamiliar e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

Es importante tener presente que las señales de riesgo son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de violencia intrafamiliar se está presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración de derechos. No obstante, la presencia de dichas



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 113 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

señales habitualmente implica la presencia de una dificultad en los contextos de desarrollo del niño, niña o adolescente (NNA), razón por la cual es primordial que el orientador, rector o la persona que este delegue, profundice sobre la situación a fin de asegurar el desarrollo saludable del NNA.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia intrafamiliar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de la presunta víctima.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia intrafamiliar no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia intrafamiliar debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación de la víctima con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información entregada por el NNA, miembro de la comunidad educativa o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia intrafamiliar al orientador, rector o la persona que este delegue.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar

Es importante tener en cuenta que en todos los casos se debe evitar la revictimización, se debe tomar por escrito el testimonio del miembro de la comunidad educativa o de un tercero en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo. (Aplicar las orientaciones dadas para el abordaje en caso de “Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de presunta violencia intrafamiliar”).

Hacen parte de la comunidad educativa el personal docente, administrativo, padres de familia, niño, niña o adolescente.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 114 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

Finalmente, el orientador, rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia intrafamiliar.

Caso 3. Agresión física y/o verbal a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar, y/o se conoce de una presunta situación reciente

En caso de presentarse una situación de presunta violencia intrafamiliar en flagrancia o cuando se tenga conocimiento de una presunta situación reciente contra un miembro de la comunidad educativa, se debe activar de inmediato el presente protocolo de atención a partir de la actividad “Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional”, con el fin de atender el caso de acuerdo con la urgencia que requiere.

Descripción de actividades por parte de la institución educativa

El NNA presenta señales de presunta violencia intrafamiliar y/o un miembro o tercero de la comunidad educativa reporta situación de presunta violencia intrafamiliar.

Se procede a:

NOTA: cualquier persona de la institución educativa puede identificar una situación de violencia intrafamiliar e informar de forma inmediata al área de psicología o rectoría. Es importante que la persona que reporte guarde confidencialidad del caso, y en caso de ser un tercero quien reporte la situación no está obligado a dar sus datos personales y sí lo hace serán manejados con absoluta confidencialidad. La institución educativa no debe minimizar ningún tipo de reporte al respecto.

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia intrafamiliar

-Importante hacer observación integral de la situación (señales físicas o emocionales que indiquen maltrato intrafamiliar)

-La persona que esté a cargo psicólogo, rector o persona que delegue debe tener cuidado de no revictimizar al NNA y/o al miembro de la comunidad educativa; así mismo guardar confidencialidad y llevar a cabo diálogo individual.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 115 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

NOTA: si NO se identifican factores o indicios de violencia intrafamiliar una vez llevada a cabo la entrevista con la persona afectada, se deja reporte escrito de la situación con todos los datos e información correspondientes (citación a padres de familia y/o actas de reunión) . Se hace seguimiento del caso con el fin de corroborar que no hay vulneración de derechos; una vez esté toda la información verificada se hace cierre del caso.

2. Obtener más información sobre la situación

-El área de psicología o quien delegue el caso en el colegio debe recopilar toda la información suficiente que le permita remitir el caso de forma oportuna y apropiada.

-Además de recopilar los datos básicos es importante y necesario conocer los antecedentes de la presunta violencia intrafamiliar, así como los posibles responsables.

-Datos de conformación familiar, reporte de la persona que reporta la presunta violencia intrafamiliar y/o información suministrada por terceros.

3. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional o Infancia y Adolescencia.

-Hay situaciones en las que la institución educativa tiene que trasladar de inmediato a la persona afectada y no puede esperar a la Policía de Infancia y Adolescencia para el traslado debido a la gravedad de la situación; en este caso se procede al traslado no sin antes informar a la Policía sobre la decisión y acordar protocolo.

4. Informar al padre de familia y/o acudiente

-Es importante contactar a un familiar diferente al agresor para que acompañe a la persona afectada en el proceso.

-Si la persona es mayor de edad el psicólogo o persona que delegue debe orientar y sensibilizar sobre la necesidad de iniciar proceso de establecimiento de derechos y la presentación de la denuncia a las autoridades correspondientes.

-Si la persona es menor de edad el psicólogo a la persona que delegue debe orientar a los padres o acudientes sobre el restablecimiento de derechos y la respectiva denuncia del caso como representantes legales, y sobre las consecuencias de no hacerlo.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 116 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

-Dejar constancia y reporte de todas las orientaciones dadas y que se presume violencia intrafamiliar, siendo la Fiscalía General de la Nación la entidad competente para dar dicho dictamen.

5. Elaborar reporte que contenga:

- La institución educativa debe elaborar un reporte a la Comisaría de Familia que contenga información básica de la persona afectada e información explícita de la situación acorde a lo reportado por el NNA o integrante de la comunidad educativa o un tercero.
- Describir todas las gestiones que ha llevado a cabo el colegio frente al caso y anexar todos los reportes correspondientes (acta de reuniones y citaciones).
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata.
- Dejar explícito sobre la importancia de mantener la confidencialidad de la información de la persona afectada. El reporte debe ir firmado por el representante legal y el psicólogo del colegio.

6. Activar los protocolos de presunta violencia sexual y/o maltrato infantil

En estos casos es importante formular las siguientes preguntas: ¿Se identifica presunta violencia sexual en NNA? Si es afirmativa se debe activar el protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual; ¿Se identifica presunto maltrato infantil? Si es afirmativa debe activarse el protocolo atención de situaciones de presunto maltrato infantil. En caso de responder negativo a cualquiera de las anteriores preguntas se debe continuar con el presente protocolo de atención.

7. Realizar seguimiento

- La institución educativa debe verificar que la Comisaría de Familia esté atendiendo el caso
- Hacer acompañamiento psicoeducativo donde se esté al tanto de los aspectos emocionales, físicos y académicos con el fin de descartar la continuidad de vulnerabilidad de derechos.
- Citación constante a padres de familia y/o acudientes
- Reportar cualquier novedad a la entidad encargada del caso

8. Implementar acciones de prevención y promoción desde el Comité de Convivencia Escolar

- Actividades pedagógicas desde el aula
- Campañas institucionales
- Escuela de padres



-Proyectos transversales

9. Realizar cierre

-El cierre se lleva a cabo cuando se verifique que todas las medidas tomadas frente a la situación de violencia intrafamiliar fueron efectivas indicando que no se presenta vulneración de derechos (acciones llevadas a cabo por las entidades externas y actividades llevadas a cabo por el comité de convivencia escolar de la institución educativa).

-Sí se presenta nuevamente situación de violencia intrafamiliar después de llevar a cabo el cierre, se activa el protocolo y se inicia nuevo proceso.

Diagrama de atención

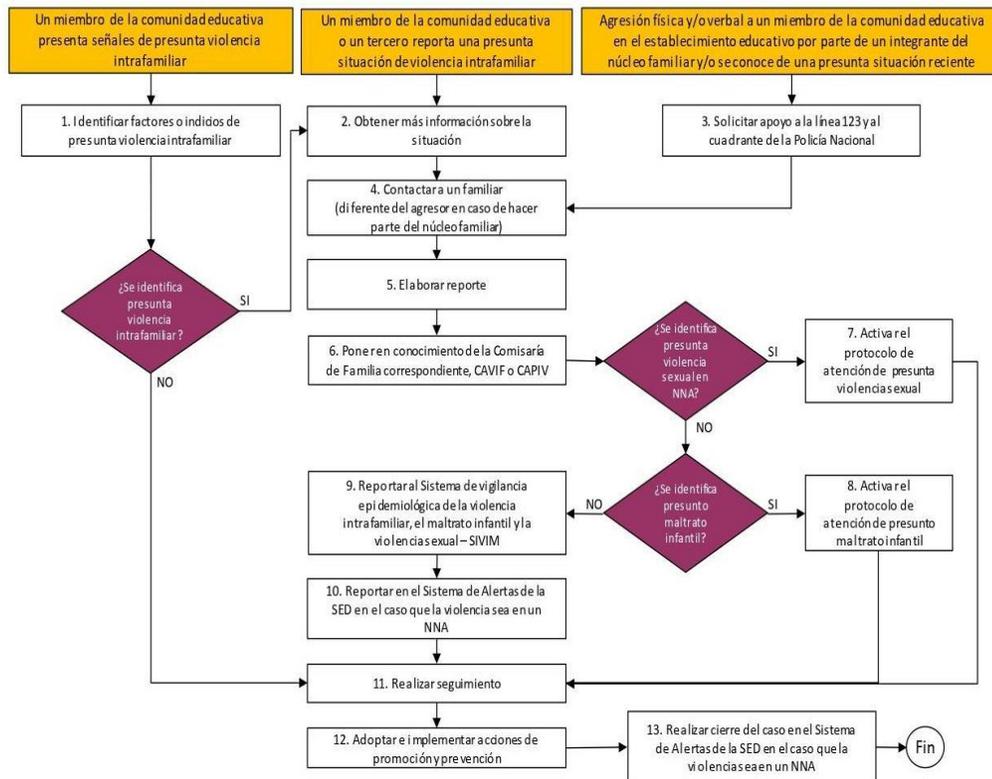


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 118 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

Definiciones

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su Libro Segundo el SRPA como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible” (CRC, 2006, Artículo 139).

La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los NNA con el fin de direccionar la acción y gestión estatal (CRC, 2006).

“El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine.

Sirve para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores con las personas a quienes hicieron daño. Las decisiones que se toman dentro del SRPA buscan la educación, formación, así como el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar del adolescente” (Rama Judicial).

El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la justicia restaurativa y la prevención de conductas punibles.

Señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA

Dentro de las señales generales de riesgo, se pueden identificar las siguientes:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 119 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Conducta agresiva y/o desafiante en el establecimiento educativo.
- Bajo rendimiento académico.
- Reporte de conductas disociales por fuera del establecimiento educativo, es decir, incumple normas.
- Incumplimiento de responsabilidades por parte de madres y padres de familia.
- Extra-edad para el grado escolar.
- Comportamiento abusivo hacia los compañeros.
- Interés excesivo en armas o explosivos.
- Vinculación a pandillas.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Asociación a pares de riesgo.
- Pesadillas.
- Resolución de conflictos de manera inadecuada.
- Trastornos del sueño.
- Irritabilidad constante.
- Dificultades para la concentración.
- Sentimientos de culpa generalizados a otras situaciones.
- Pérdida de confianza en sí mismo o misma.
- Actitudes pasivas y de retraimiento.
- Problemas en las relaciones interpersonales.
- Mayores niveles de depresión.
- Conducta suicida (ideación e intento).
- Síntomas de ansiedad y miedo.
- Baja autoestima.
- Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas.
- Problemas familiares constantes y sin resolver.
- Adolescentes solos, sin cuidadores adecuados.
- Víctimas de maltrato infantil.
- Víctimas del conflicto armado y de otros grupos al margen de la ley.
- Víctimas de violencia intrafamiliar.
- Consumo de SPA.
- Mal humor persistente, cambios repentinos en el estado de ánimo.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Antecedentes familiares.
- Cambios pronunciados en su personalidad.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 120 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

- Poca tolerancia a la frustración.
- Problemas de salud mental.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Los casos que activan este protocolo corresponden a situaciones de tipo III. Según la Ley 1620 de 2013, son conductas tipo III aquellas que corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, así como el robo, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de SPA, el ciber hostigamiento, el hostigamiento escolar, entre otras (CRC, 2013a).

A continuación, se presenta el protocolo de atención dependiendo de cada uno de los tres casos posibles que podrían activarlo.

Caso 1. El adolescente presenta señales de un caso que compete al SPRA

La presencia en un adolescente de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente alerta sobre un presunto caso que le compete al SRPA y debe activarse este protocolo de atención.

Caso 2. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un presunto caso que compete al SRPA

Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero informar al orientador, rector o la persona que este delegue sobre un presunto caso que compete al SRPA. Es importante considerar lo siguiente en esta situación:

- Indicar a quien notifica la presunción de un caso que compete al SRPA sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del adolescente de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable (CRC, 2012a).
- Quien reporta el presunto caso que compete al SRPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente y debe hacerse explícito al momento de la notificación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de divulgar información sobre la situación del adolescente.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 121 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte de la comunidad educativa y/o tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.

Es importante recordar que estos actos pueden o no cometerse en las instalaciones del establecimiento educativo. Así mismo, cualquier miembro de la comunidad educativa puede denunciar de manera anónima y poner en conocimiento de los hechos al orientador, rector o la persona que este delegue y ellos deben encargarse de remitir a la autoridad competente, teniendo cuidado de evitar en cualquier caso la revictimización de los involucrados.

Caso 3. Se identifica en flagrancia un presunto evento que compete al SRPA

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad “Asegurar la integridad personal de los afectados” contemplada en este documento. Para mayor claridad, se cita el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011:

“Se entiende que hay flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona que es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

Es importante que cuando se requiera de atención prioritaria en salud o cuando esté en peligro la vida o integridad física de alguna persona, inmediatamente debe asegurarse la integridad personal de los afectados, sea víctima o victimario. De ser necesario, debe contactar directamente a la línea 123.

Descripción de actividades por parte de la institución educativa



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 122 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

1. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA

El propósito de este primer paso es identificar y evaluar las señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto caso que compete al SRPA. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada y/o desarticulada se corre el riesgo que se subestimen los eventos y consecuentemente la atención oportuna al adolescente o su víctima(s).

El abordaje de una situación de un adolescente que presuntamente ha cometido un hecho que compete al SRPA debe realizarse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, y garantizándole al adolescente la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación, no deben exponer en el aula la razón por la cual el adolescente se encuentra ausente durante el debido proceso, preservando así su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al adolescente el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identificar la forma como el adolescente se expresa sobre su situación para contextualizar el presunto delito cometido.
- No incurra en preguntas que impliquen que el adolescente repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- No haga juicios morales.
- Absténgase de forzar al adolescente para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.

De requerirse ayuda u orientación sobre un presunto caso del SRPA, el establecimiento educativo podrá recurrir a las redes de apoyo de la comunidad educativa y de las entidades que participan en el SRPA.

Es importante dejar registro de la información que se obtenga en el abordaje del caso. Se debe llevar a cabo un acta donde se incluyan las firmas de testigos, docentes, estudiante(s) involucrado(s), padres, madres de familia o adultos cuidadores, coordinador(a) y orientador (a), según sea el caso.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 123 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

2. Asegurar la integridad personal de los afectados

Antes de solicitar apoyo a la línea 123 o al Cuadrante de la Policía Nacional para notificar sobre los hechos cometidos es necesario brindar protección a las personas que se vieron afectadas por el presunto delito, a fin de preservar su integridad y seguridad durante y después del momento de atención a la situación crítica.

Cuando la entrada que activa el protocolo corresponde a los casos: El adolescente presenta señales de un caso que compete al SRPA o un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un presunto caso que compete al SRPA, se presume que no necesariamente hay que tomar medidas urgentes de atención inmediata para garantizar la integridad personal de alguna persona. No obstante, en ambos casos, una vez realizado el primer paso, es importante evaluar la pertinencia de la presente actividad.

En caso de que la entrada que activó el protocolo corresponda al Caso 3 Se identifica en flagrancia un presunto evento que compete al SRPA, inmediatamente hay que asegurar la protección de los afectados.

Dicha protección puede incluir alejar de la escena elementos con los cuales un estudiante puede ser agredido, acompañar permanentemente a un presunto agresor para que no haga daño a un compañero o guardar en un lugar seguro pertenencias que corren el riesgo de ser hurtadas. Pero sobre todos los casos es prioritario salvaguardar la integridad personal de los involucrados, por lo que, de ser necesario, se debe asegurar la atención médica inmediata para aquellas personas que lo requieran.

3. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o Cuadrante de la Policía Nacional

El orientador, rector o la persona que este delegue debe poner en conocimiento la situación a la línea 123 y/o al cuadrante de la Policía Nacional para obtener y coordinar el apoyo por parte de las entidades correspondientes. En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo tome información detallada de quien recibe la llamada, de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención de la situación.

En los casos en que se requiera atención médica inmediata para cualquiera de los involucrados debe informarse en la llamada para que su atención sea prioritaria.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 124 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

4. Remitir a la entidad de salud

Es responsabilidad del establecimiento educativo solicitar los servicios a las entidades de salud en caso de ser necesario. Dicha remisión debe derivar en un reporte del orientador, rector o la persona que este delegue cuando aplique.

El establecimiento educativo debe remitir a los servicios de salud en casos de lesiones personales para cualquier afectado, para su atención integral e inmediata, a saber:

- Hospitales locales.
- IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).
- CAMI (Centro de Atención Médica Inmediata).
- UPA (Unidad Primaria de Atención).
- UBA (Unidad Básica de Atención).

5. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del adolescente

Una vez asegurada la protección de los involucrados, el establecimiento educativo debe comunicarse con los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados en la situación. En esa comunicación se le explicará al familiar que el estudiante fue víctima, promotor o ejecutor (dependiendo del caso) de un acto presuntamente delictivo y que es necesario acompañar el proceso de atención que iniciará el establecimiento educativo. Es importante que el encuentro o reunión que se realice se lleve a cabo en el marco de un apoyo psicosocial.

En reunión con los padres o acudientes de los adolescentes se ponen en conocimiento de la situación del presunto delito cometido por el estudiante, así como el protocolo que el establecimiento educativo activó. Así mismo, en la medida de lo posible, debe explicarse sobre el SPRA. De esta reunión debe surgir un registro documentado por parte del orientador, el rector o la persona que este haya delegado.

6. Elaborar reporte

El reporte debe registrar información básica del adolescente, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los padres de familia, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 125 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

cual se encuentra vinculado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación del presunto caso que competen al SRPA. El contexto del reporte debe ser claro con relación a la información que ha sido entregada por las presuntas víctimas, por algún miembro de la comunidad educativa o terceros. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y adecuada al adolescente por parte de la entidad competente.

Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas del observador del adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de los posibles riesgos que se pueden presentar si no se atiende oportunamente el caso
- Dejar explícito el compromiso de guardar la confidencialidad de la información, garantizando así los derechos del adolescente.

El reporte es firmado por el orientador, rector o la persona que este delegue, quien firma en nombre del establecimiento educativo.

7. Remitir al Centro Especializado para Adolescentes CESPA (Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes)

Los estudiantes que presuntamente hayan cometido un acto delictivo deben ser remitidos al CESPA, donde se iniciará la atención correspondiente y se definirán las sanciones a que haya lugar.

En el proceso de atención del caso están presentes las siguientes personas, quienes trabajarán de manera conjunta para tomar la mejor decisión para el adolescente (Rama Judicial):

- Fiscal. Es la persona que realiza la investigación del caso, reúne toda la información que se tiene sobre los hechos realizados por el adolescente y de los cuales se le acusan.
- Defensor. Es el abogado que acompaña al adolescente en todas las actividades que se realizan para determinar su responsabilidad y lo defiende para demostrar su participación en los hechos. Cuando la familia no tiene el dinero suficiente para pagarle al abogado su trabajo, la Defensoría del Pueblo le asigna un defensor público.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 126 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Defensor de Familia. Es un abogado del ICBF que está presente en todo el proceso con el fin de vigilar que al adolescente se le garanticen sus derechos, cuando esto no es así, exige que se le respeten.
- El Defensor de Familia estudia con un Psicólogo y un Trabajador Social la situación del adolescente en su familia con el objetivo de dar a conocer al juez si se están incumpliendo sus derechos para que se tomen las medidas necesarias y estos se garanticen.
- Juez. Hay de dos tipos, a saber: i. Juez de Garantías. Verifica que en el proceso que se realiza con el adolescente se protejan sus derechos; ii. Juez de Conocimiento. Está presente en el juicio que se realiza con el adolescente, es quien decide si el adolescente es responsable del delito que se le acusa, para ello analiza la información que le dan el fiscal, el abogado defensor y el defensor de familia. Una vez toma la decisión, determina cuales son las acciones o pasos a seguir con el joven.

8. Notificar al comité escolar de convivencia

El orientador, rector o la persona que este delegue debe notificar al Comité Escolar de Convivencia para que esté enterado del caso sin violar la intimidad y confidencialidad a la que el adolescente tiene derecho.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los adolescentes, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo integral, relacionados con el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, justicia restaurativa, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional y en alianza con la comunidad educativa o con organizaciones de la sociedad civil, con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

9. Realizar intervención complementaria para la continuidad en el sistema educativo

Desde el Comité Escolar de Convivencia se establecerán estrategias, acciones y medidas pedagógicas que garanticen la continuidad en el sistema educativo de los adolescentes que ya estén dentro del SRPA. El propósito es evitar en la medida de lo posible, la desvinculación del adolescente del Sistema Educativo.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 127 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Adicionalmente, la intervención complementaria después de un hecho presuntamente delictivo implicará el desarrollo de procesos pedagógicos en el establecimiento educativo que busquen:

- Promover la convivencia y la construcción de entornos escolares seguros.
- Prevenir que se presenten situaciones similares.
- Movilizar redes de apoyo para proteger a los involucrados.

Igualmente, desde orientación escolar o desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán establecer como acciones complementarias a los procesos que se adelanten con el adolescente, una serie de acuerdos de tipo pedagógico, los cuales se establecen conjuntamente con los padres de familia y/o acudiente. Estos acuerdos deben quedar debidamente documentados, mediante acta, para su posterior seguimiento.

10. Realizar seguimiento

El seguimiento a las situaciones en las que intervino el SRPA conlleva:

- Asegurar el desarrollo de la intervención complementaria.
- Monitorear la seguridad y el bienestar físico y psicológico de las personas afectadas.
- En caso de que el adolescente judicializado regrese al establecimiento educativo, asegurar medidas para evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar.

Si por algún motivo los padres de familia y/o acudiente y el estudiante no cumplen con alguno de los acuerdos o compromisos pactados, se canaliza el caso tanto al Comité de Convivencia como al CESP. Es importante retomar actas de seguimiento hasta lograr el cumplimiento de los mismos.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los adolescentes.

11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

A los establecimientos educativos les compete desarrollar procesos de prevención de delito en NNA a partir de sus proyectos educativos institucionales, es decir, como algo connatural al desarrollo académico y pedagógico de la institución y no como un programa paralelo a la vida académica de la escuela.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 128 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Siendo así, los establecimientos educativos deben procurar realizar acciones encaminadas a prevenir que las y los adolescentes incurran en delitos, estas acciones pueden ser:

- Formación de redes de apoyo.
- Estrategias de prevención a través de procesos continuos de formación integral.
- La promoción en la formación de competencias ciudadanas y centrada en el clima escolar.

Cabe destacar que la promoción y prevención realizada en el establecimiento educativo, no debe depender de la ocurrencia de un evento de presunto caso del SRPA; sino más bien, debe ser un programa en ejecución permanente y sistemática en la cotidianidad del establecimiento educativo.

Diagrama de atención

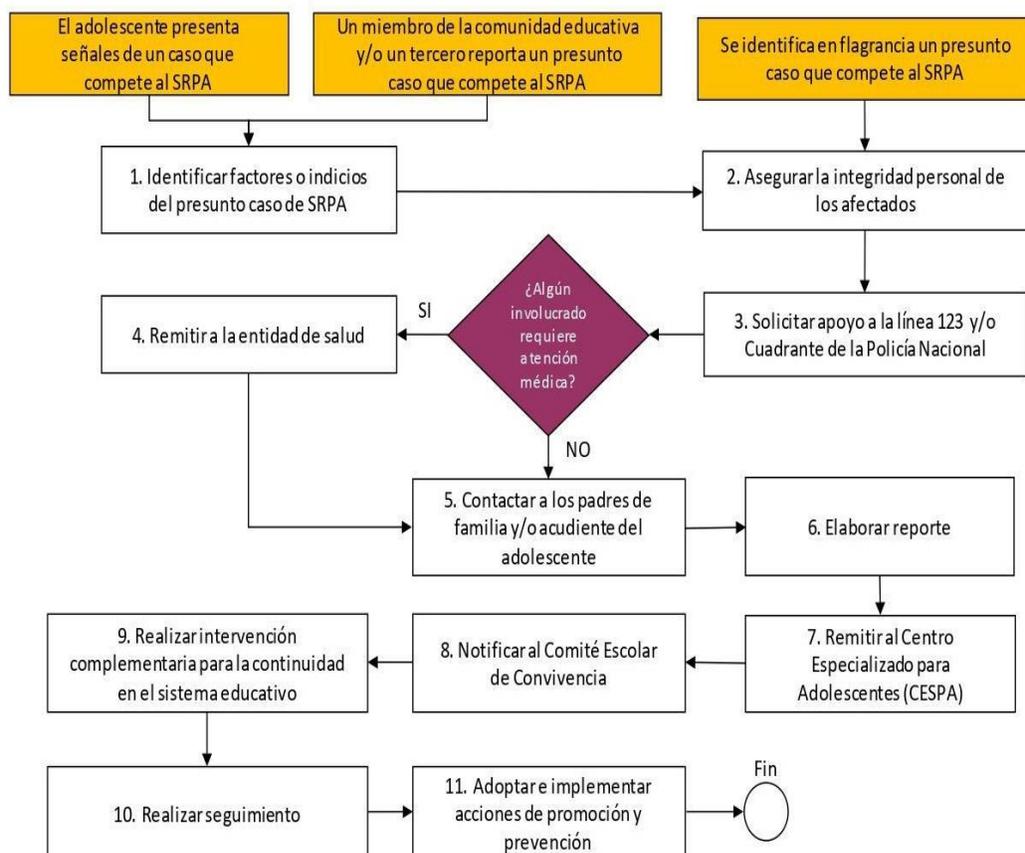


Diagrama 10. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 129 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Definiciones

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas médicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)” (SED, 2015).

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Desde este protocolo se reconocen los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes que establece el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia, especialmente su protección contra “el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas”. Es por ello que situaciones en las que se expongan consideraciones que acepten el uso de dosis mínima en NNA, no aplican, toda vez que se constituye en una vulneración de sus derechos.

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Señales o indicios de presunto consumo de SPA



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 130 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte del orientador, rector o la persona que este delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuan
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.
- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 131 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarrillos caseros, puchos en caja de fósforos, etc.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Existen tres casos en que se debe activar el protocolo, estos son:

Caso 1. El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar situaciones que sugieren un presunto consumo de SPA. Una vez se identifiquen los indicios, se debe informar directamente al orientador, rector o a quien este delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre la forma de abordar las situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien notifica la presunción de consumo sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- Quien reporta el presunto caso de consumo de SPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente. Esto debe hacerse explícito al momento de la notificación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.
- Se recomienda realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna la situación de presunto consumo de SPA. Se debe hacer énfasis en que puede reportarse el caso al orientador, el rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.

Caso 2. El NNA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un NNA consume SPA



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 132 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

En los casos en que el propio NNA reporte que consume SPA, es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del NNA.

Igualmente, un miembro de la comunidad educativa puede informar al orientador, rector o la persona que este delegue una situación que conozca de presunto consumo de SPA en NNA, manteniendo la confidencialidad de la información.

Caso 3. El NNA es sorprendido consumiendo SPA

Si el NNA es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la institución educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad. Llamar a la Línea 123, contemplada en este documento considerando que su atención en salud es prioritaria.

De acuerdo con la Guía para el abordaje pedagógico inicial del consumo de SPA (SED, 2015), es fundamental que no se realice un abordaje si el estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva. De hecho, no hay ninguna razón para que una persona se encuentre en un establecimiento educativo bajo algún estado alterado de conciencia producido por sustancias psicotrópicas, se recomienda solicitar apoyo a la Línea Psicoactiva o Línea SPA - 01 8000 112439, de la SDS.

Descripción de actividades por parte de la institución educativa

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA

El orientador, rector o la persona que este delegue debe identificar y evaluar si existen señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto consumo de SPA. Los indicios o señales de riesgo se mencionan en el apartado “Señales o indicios de presunto consumo de SPA”.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 133 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Explique al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identifique la forma como el NNA se expresa sobre su situación para contextualizar los síntomas o indicios que sugieren el consumo de SPA.
- Evite incurrir en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite juicios morales.
- Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Busque generar motivación para cambiar el comportamiento del NNA.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes. Brinde la información correspondiente para buscar apoyo y tratamiento.

Cuando NO hay indicios presunto consumo de SPA, se procede con la actividad “Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo”.

2. Obtener más información sobre la situación

Se requiere la documentación de la información básica, como son: nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado. Por otro lado, es importante conocer cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el NNA o son cercanos a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos.

Asimismo, es necesario conocer los antecedentes y el contexto que llevaron al consumo de SPA, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos.

3. Llamar la Línea 123

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA. En estas situaciones, el establecimiento educativo contactará la Línea 123, desde la cual se brindará toda la



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 134 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

información y orientación para la atención del NNA, y si es el caso, se gestionará el traslado correspondiente a la entidad de salud para su atención médica inmediata.

4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA

En caso que el NNA requiera ser trasladado a un centro médico es necesario que el orientador, rector o la persona designada, establezca contacto con un miembro de la familia con el fin de que brinde el respectivo acompañamiento.

En caso de requerir información adicional para la prevención del consumo de SPA, puede recurrir a la Línea Psicoactiva de la SDS - 018000112439, la cual puede ser socializada al NNA y sus familiares.

5. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento

El NNA debe tomar conciencia de la situación en la que se encuentra o las acciones que cometió y sus consecuencias. Previo a los compromisos, se deben explorar soluciones al conflicto generador de las causas que condujeron al NNA al consumo, así como la concientización sobre los efectos que conlleva el evento para consigo mismo, su familia y la comunidad educativa. Es importante señalar que el compromiso y el apoyo familiar son claves para que una persona que consume SPA pueda dejarlo.

6. Notificar al Centro Zonal del ICBF

De la actividad. “Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento”, surgen compromisos que deben cumplir el NNA y la familia o el acudiente. Sin embargo, cuando no se cumplen los acuerdos establecidos entre las partes, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de notificar al ICBF. La notificación al ICBF puede derivar a la solicitud de restablecimientos de derechos del NNA o a la solicitud de orientación que se debe dar a los padres de familia o acudientes sobre las actuaciones que se realizarán desde el ICBF, y cómo será su vinculación a los procesos que esta entidad adelanta en el marco de la corresponsabilidad que tienen.

7. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 135 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Cuando no se detectan indicios de que el NNA consume SPA se contacta a los padres de familia y/o acudiente para tener una entrevista. Durante dicha reunión se explican los riesgos asociados al consumo de SPA, así como las consecuencias en caso de consumo y abuso de dichas sustancias. Asimismo, como medida preventiva, es importante pedirle estar alerta a cambios en el comportamiento del NNA; y en caso de que se lleguen a presentar, dar aviso al establecimiento educativo.

8. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación debe reportar cualquier novedad del NNA a las diferentes entidades que intervienen en el proceso de atención. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

A los establecimientos educativos “les compete desarrollar procesos de prevención y abordaje del consumo de SPA a partir de sus proyectos educativos institucionales, es decir, como algo connatural al desarrollo académico y pedagógico de la institución y no como un programa paralelo a la vida académica de la escuela” (SED, 2015b, pág. 18).

Cabe destacar que, ante las situaciones de presunto consumo de SPA, el orientador debe reportar al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados, tendencias o amenazas, manteniendo siempre la confidencialidad de la información de los NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, entendiendo este tipo de situaciones como un problema de salud pública que afecta la convivencia escolar y el ejercicio pleno de los derechos de los NNA. En este sentido las acciones que se formulen deben ser adecuadas a las particularidades del contexto escolar y a las necesidades de la comunidad educativa. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio pleno de los derechos de los NNA.



Diagrama de Atención

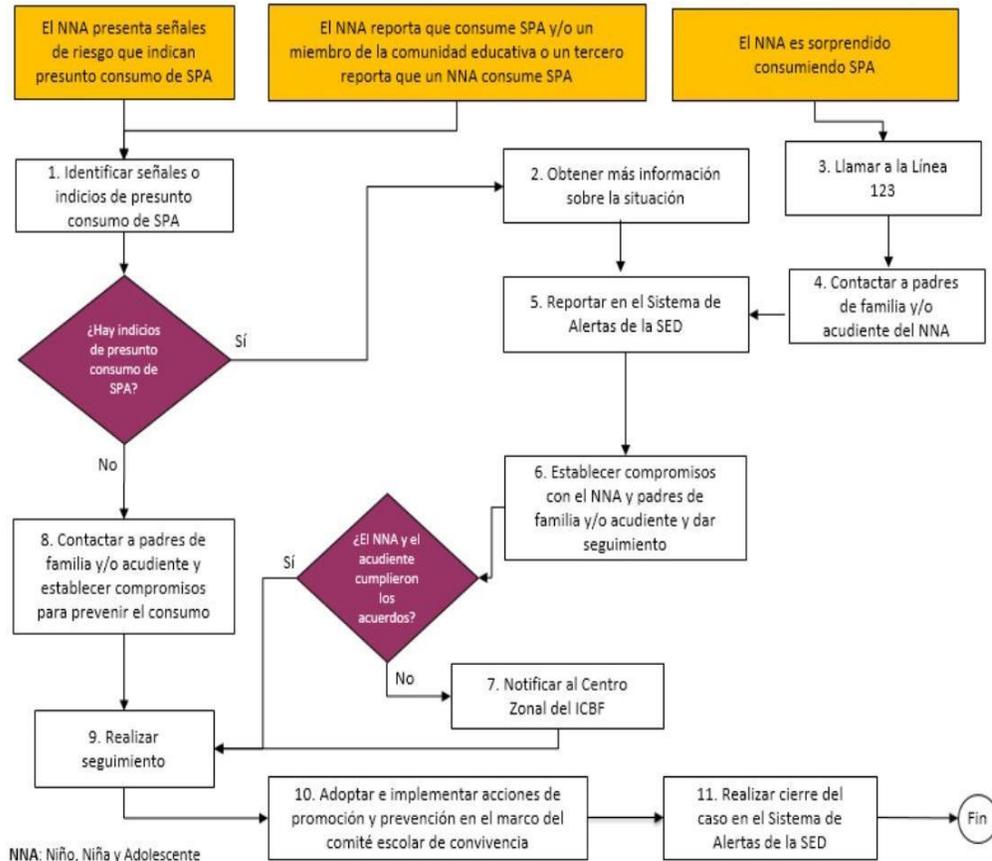


Diagrama 11. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

Definición

Antes de abordar el concepto de violencia contra la mujer, es necesario entender las siguientes definiciones:

Género: la categoría de género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Dicho de otro modo, las relaciones entre hombres y mujeres basadas en una



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 137 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

jerarquía de poder provienen de representaciones simbólicas sobre la diferencia sexual y operan desde los procesos sociales más elementales. (Scott ,1986)

Sexo: es una categoría construida social y culturalmente a partir de la cual desde discursos biológico y médicos, se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina), hombres (cuerpos con pene) e intersexuales (cuerpos con caracteres sexuales de ambos sexos).

Estereotipos: los estereotipos pueden definirse como “representaciones sociales constituidas por imágenes simplificadas y deformadas de la realidad que se suelen estudiar en relación con su difusión por parte de grupos hegemónicos” (Antolín Villota, 2003). Son enunciados de un saber colectivo que se cree válido en todo momento histórico y surgen cuando una parte de la realidad se toma por el todo, generalizando al conjunto de una población concreta rasgos específicos (habitualmente negativos) atribuidos a individuos o subgrupos.

Estereotipos de género: los estereotipos de género son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas que conforman el modelo femenino y masculino, impuestas por el medio social y la cultura patriarcal que se aplican de forma general a todas las mujeres y todos los hombres en función de su sexo biológico. Se pueden definir como los rasgos, imágenes mentales y creencias que atribuyen características a mujeres y varones como grupos con diferencias sexuales y de género. Estas diferencias se expresan en las formas de ser y sentir; en las funciones, tareas y responsabilidades que se han naturalizado por el rol que enmarca al género femenino o masculino; y en la asignación de los espacios privados y públicos, que han tenido relación con los roles reproductivos y productivos respectivamente.

Estos estereotipos de género tienen como consecuencia la desigualdad entre los sexos y se convierten en agentes de discriminación, impidiendo el logro de los objetivos de desarrollo e igualdad entre los seres humanos.

Sexismo: los estereotipos de género son sexistas hacia las mujeres en la medida en que justifican la situación de inferioridad, subordinación y discriminación social, económica, cultural y política que viven, contribuyendo a la vez a mantener las prácticas discriminatorias hacia ellas. El sexismo es una actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres basándose en su diferenciación sexual.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 138 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

Esta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, se manifiesta de múltiples maneras, a saber (OPS/OMS, s. f.):

- Violencia por parte de la pareja (a veces llamada violencia doméstica o intrafamiliar, o maltrato conyugal), que puede ser de tipo físico, sexual o emocional.
- Violencia en citas amorosas.
- Violencia sexual (incluida la violación) infligida por un desconocido, un conocido o la pareja.
- Violaciones sistemáticas en situaciones de conflicto armado.
- Prostitución forzada, trata de personas u otras formas de explotación sexual.
- Mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas.
- Violencia relacionada con la dote.
- Matrimonio o cohabitación forzados, incluidos herencia forzada de esposas y “secuestro de esposas.
- Femicidio y asesinato de niñas o mujeres en nombre del “honor”.
- Infanticidio o descuido deliberado de niñas.

Adicionalmente se identifican algunas características diferenciadoras de la violencia de género, que indican una posición natural o permisiva, por parte de las víctimas como de los agresores, tales como:

- Las representaciones sociales del núcleo familiar de la niña, adolescente o adulta contienen imaginarios referidos al sometimiento de las mujeres y a la naturalidad de su maltrato.
- En el contacto cotidiano, la niña, adolescente o adulta expresa ideas que dan cuenta de una naturalización del maltrato hacia la mujer.
- La niña o adolescente hace parte de un hogar en el que se tolera el maltrato a la mujer.
- Justificación y encubrimiento ante situaciones menores de agresión.
- Justificación de la violencia por dependencia económica.

“La violencia de género contra las mujeres refleja las relaciones basadas en un ejercicio de poder desigual entre hombres y mujeres”. (Decreto 166 de 2010 “Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” Por otro lado, la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 139 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. Para entender el daño o sufrimiento que genera la violencia contra la mujer, la misma Ley en su artículo 3° establece las siguientes definiciones:

Daño psicológico: consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Daño o sufrimiento físico: riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Daño o sufrimiento sexual: consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Daño patrimonial: pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. (CRC, 2008)

El objetivo de este protocolo es garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia por razones de género que sean identificadas en el marco del contexto educativo y crear condiciones para que este tipo de situaciones no continúe presentándose.

Señales o indicios de presunta violencia contra la mujer por razones de género

De acuerdo con la OMS, los factores de riesgo contra la mujer son de carácter individual, familiar, comunitario y social. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos. Entre los factores de riesgo se identifican los siguientes (OMS, 2013):



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 140 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Un bajo nivel de instrucción en los autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual (Bajo nivel educativo).
- La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).
- La experiencia de violencia familiar (autores y víctimas).
- El trastorno de personalidad antisocial (autores).
- El uso nocivo del alcohol (autores y víctimas).
- El hecho de tener muchas parejas o de inspirar sospechas de infidelidad en la pareja (autores).
- Las actitudes de aceptación de la violencia (autores y víctimas).

Entre los factores asociados específicamente a la violencia de pareja cabe citar:

- Los antecedentes de violencia (autores y víctimas).
- La discordia e insatisfacción marital (autores y víctimas).
- Las dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja.

Y entre los factores asociados específicamente a la violencia sexual destacan:

- La creencia en el honor de la familia y la pureza sexual.
- Las ideologías que consagran los privilegios sexuales del hombre.
- La levedad de las sanciones legales contra los actos de violencia sexual.

La desigualdad de la mujer con respecto al hombre y el uso normativo de la violencia para resolver los conflictos están estrechamente asociados tanto a la violencia de pareja como a la violencia sexual ejercida por cualquier persona.

Respecto al escenario educativo, es importante mencionar algunas violencias que se pueden presentar en el escenario educativo:

- Presiones por parte de cualquier persona de la comunidad educativa hacia las niñas y jóvenes para que se ajusten a un estereotipo de género.
- Realizar cualquier tipo de prohibición originada en la diferenciación sexual (base de la desigualdad social).
- Existencia de cualquier práctica discriminatoria que se fundamente en el sexo biológico de las estudiantes o cualquier mujer de la comunidad educativa.

En niñas y adolescentes se identifican las siguientes señales o indicios que alertan sobre presuntas situaciones de violencia por razones de género:

- La exposición al maltrato infantil (autores y víctimas).



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 141 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas).
- Abuso de SPA o alcohol desde el entorno familiar.
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias, así como enfermedades físicas de larga duración.
- Enfermedades mentales como depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio.
- Noviazgos en los que la estudiante es controlada por su pareja y ejerce algún tipo de violencia en el establecimiento educativo. Esto no es un problema de pareja ante el que se precisa indiferencia, sino una violencia de género que requiere ser abordada como tal. Por ejemplo, que se controle en los descansos con quién habla o no la adolescente, que le cuestionen y condicionen su forma de vestir y actuar, que limiten sus capacidades y decisiones.
- Identificar bromas o comentarios hirientes u ofensivos de naturaleza sexista.
- Descalificación de opiniones y decisiones por el hecho de ser mujer.
- Amenazas e intimidaciones derivadas de la idea de dominación sobre las niñas y adolescentes.

En conclusión, ante la identificación de las señales o indicios expuestos anteriormente, es importante tener presente lo siguiente:

- La violencia de género no es conciliable.
- Violencia sexual, violencia física y psicológica son tipos de violencia de género.
- Dado el grado de naturalización, se tiende a invisibilizar la violencia de género, lo cual dificulta su identificación.
- Este tipo de violencia se debe denunciar.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Una mujer de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta violencia por razones de género



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 142 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia por razones de género; dicha identificación se debe a la observancia de indicios como maltrato físico, o bien de violencia psicológica. Es importante informar directamente al orientador, rector o a quien este último delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención.

Esta identificación no es exclusiva para niñas y adolescentes, sino que también puede identificarse y comunicarse cuando se encuentre en cualquier mujer perteneciente a la comunidad educativa, incluyendo personal del propio establecimiento educativo.

En esta situación y las siguientes, el establecimiento educativo debe reportar el caso y proceder a la activación del protocolo de atención integral establecido para este fin. Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Una mujer de la comunidad educativa informa que ha sido objeto de presunta violencia por razones de género; y Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género

Cualquier mujer puede informar que ha sido objeto de presunta de violencia, agresión o acoso por razones de género, o un miembro de la comunidad educativa o un tercero que conozcan de un caso, puede reportar la situación. De acuerdo con la Secretaría Distrital de la Mujer, la violencia contra la mujer por razones de género se puede manifestar en cualquiera de las siguientes formas:

- Si la mujer recibe empujones, puños, bofetadas, patadas, quemaduras o es atacada con un arma, objeto, ácido u otros líquidos, es víctima de violencia física.
- Si la mujer recibe insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos o intentos de control, es víctima de violencia psicológica.
- Si la mujer recibe manoseos, es acosada o forzada a tener relaciones sexuales u otro acto de tipo sexual en contra de su voluntad, es víctima de violencia sexual.
- Si a la mujer le controlan el uso del dinero, si es la única que cubre los gastos de sus hijos e hijas, si son destruidos los instrumentos de trabajo o no le dejan usar sus pertenencias, es víctima de violencia económica.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 143 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Caso 4. Desde la aplicación de otro protocolo de atención se identifica una presunta violencia contra la mujer por razones de género

Se activa el presente protocolo de atención, cuando en la atención de otro tipo de situaciones, por ejemplo, de presunta de violencia sexual, maltrato infantil, acoso y/o agresión escolar, violencia intrafamiliar, se identifican indicios o señales asociados a una presunta violencia contra la mujer por razones de género.

Descripción de actividades por parte de la institución educativa

1. Identificar factores o indicios presunta violencia contra la mujer por razones de género.

Las situaciones de violencia contra la mujer por razones de género afectan no sólo a niñas y adolescentes sino también a mujeres adultas que son estudiantes del establecimiento educativo o hacen parte de la comunidad educativa (madres, docentes, personal administrativo, etc.).

En esta actividad, el orientador, rector o la persona que este delegue debe identificar y ponderar las señales o indicios físicos y comportamentales que puedan estar relacionados con una presunta violencia contra la mujer por razones de género. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada y oportuna a la niña, adolescente o mujer adulta.

2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la agresión

La identificación de señales o indicios de presunta violencia contra la mujer por razones de género realizada en el paso anterior es determinante para la activación de otros protocolos, como son los de atención de casos de presunta violencia sexual, violencia intrafamiliar o maltrato infantil, entre otros. De ahí, que el análisis que realice el orientador, rector o la persona que este delegue de dichas señales o indicios permite vincular otros tipos específicos de agresión para activar de manera adecuada y oportuna el protocolo de atención correspondiente según sea el caso.

3. Obtener más información sobre la situación



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 144 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Además de contar con información básica de la presunta víctima, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, para el caso de las niñas y adolescentes nombre de sus padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculada, identificar cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con la presunta víctima o son cercanas a ella, es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación de presunta violencia por razones de género, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicio y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos.

4. Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente

Para el caso de las niñas y adolescentes, el orientador, rector o la persona que este delegue, debe contactar a los padres de familia o acudiente, diferente al presunto agresor, para informar sobre la situación y explicar las acciones que tomará el establecimiento educativo de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo y para que la acompañe durante el proceso de atención correspondiente.

Se debe sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales de las menores y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

5. Elaborar reporte

El reporte debe registrar la información básica de la mujer, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta

El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por la mujer, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 145 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación de la mujer por parte de la entidad competente.

Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas en el observador de la niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Para los casos de las estudiantes, hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr la niña, adolescente o adulta con base en escenarios, permitiendo de esta forma identificar y orientar las acciones y decisiones más adecuadas y evaluar las consecuencias de no tomarlas oportunamente.
- De considerarlo necesario, dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo, a la salud y a la mente de la mujer.
- Dejar explícito el compromiso de guardar la confidencialidad de la información de la mujer, garantizando así sus derechos.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia por razones de género. Se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que para el caso de las niñas y adolescentes tiene la obligación de su cuidado y custodia hasta el momento del traslado a la entidad competente.

6. Realizar sensibilización a la presunta víctima y brindar información

En algunos casos es posible que la violencia por razones de género haya sido naturalizada por parte la presunta víctima; razón por la cual es imprescindible hacer notar lo inapropiado de esa conducta y la necesidad de buscar solución. El orientador, rector o la persona que este delegue, debe orientar acerca de los derechos, los mecanismos de protección que existen y las rutas para hacerlos efectivos, así como los servicios disponibles para atender y proteger a la mujer, pues estos son siempre el mejor recurso. En caso de que se requiera asegurar la protección de la mujer, se debe orientar a la víctima para que solicite a la autoridad competente que ordene medidas específicas e inmediatas para poner fin a las violencias, proteger la vida e integridad personal y evitar que los hechos violentos se repitan. Igualmente, es necesario asesorar respecto a los servicios que las diferentes instituciones brindan en los casos de violencia por razones de género y sobre la manera de acceder a ellos.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 146 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Por otro lado, es importante indicar la disponibilidad de la línea de atención nacional 155 y la línea Púrpura Distrital 018000-112137, las cuales entregan a la mujer información y orientación relacionada con medidas de atención y protección de acuerdo con su situación.

7. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos

Los casos de niñas y adolescentes deben ser remitidos al ICBF para el restablecimiento de sus derechos, mediante el reporte elaborado previamente.

Es importante, en la remisión que se realiza al ICBF, que el orientador, rector o la persona que este delegue, tengan conocimiento de la fecha en la que fue recibido el caso por parte de la entidad, así como información que permita tener trazabilidad del caso para su seguimiento.

8, 9, 10. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del agresor; activar el protocolo de atención del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y Denunciar la situación en CAVIF, CAPIV o URI.

Cuando se detecta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género y se requieren medidas de restablecimiento de derechos se debe remitir el caso a las autoridades administrativas y entidades competentes, como se mencionó anteriormente. También se deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra. Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue se deben tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en las que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación a través del CAVIF, CAPIV o URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención de situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 147 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Si es identificado como servidor público, es decir que hace parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo del Departamento, debe hacerse un reporte para notificar la situación a las autoridades correspondientes. En dicha situación el reporte debe contener los datos completos de la presunta víctima y el victimario, de tal forma que todos los involucrados reciban la atención integral requerida.

El establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con la Dirección Local de Educación correspondiente y Talento Humano con el fin de tomar decisiones frente a la localización y/o ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.

- Si la situación se presenta en establecimientos educativos privados, estos deben informar a la Personería Departamental y a la Dirección Local de Educación correspondiente, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones del establecimiento educativo.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público” (CRC, 2000, Artículo 67).

11. Remitir a la Secretaría Departamental de la Mujer, al CAVIF, CAPIV o URI



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 148 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Toda mujer tiene el derecho a acceder a mecanismos de protección para sí misma, sus hijos e hijas y las autoridades respectivas tienen la obligación de otorgarlas de acuerdo con la situación particular. El orientador, rector o la persona que este delegue debe poner en conocimiento los casos de presunta violencia contra la mujer por razones de género a las entidades correspondientes. Por otro lado, el caso debe ser remitido a la Fiscalía General de la Nación, a través de sus diferentes instancias de atención, a saber, Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU), Casas de Justicia y en los Centros de Atención Especializada, Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) y Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), considerando que los daños o sufrimientos generados por la violencia contra la mujer por razones de género son constitutivos de presuntos delitos y es la Fiscalía General de la Nación la entidad encargada de determinar la conducta punible en los hechos presentados.

Es importante tener en cuenta que se puede acceder a los servicios de la Fiscalía General de la Nación, Comisarías de Familia y las diferentes localidades del Departamento.

12. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador, rector o la persona delegada por este debe reportar cualquier novedad de la niña o adolescente a la entidad que se está haciendo cargo. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención de la niña o adolescente. En estos casos, la información para el seguimiento podrá solicitarla el establecimiento educativo mediante comunicación oficial a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

El seguimiento de niñas y adolescentes consiste en verificar que el ICBF esté realizando las acciones necesarias para el debido restableciendo de sus derechos. En caso de las mujeres adultas, se da un seguimiento exclusivo a la garantía de su integridad personal.

El seguimiento a este tipo de situaciones críticas implica que el orientador o la persona encargada se cerciore que la atención a la víctima se está llevando a cabo y que se están tomando medidas para que la violencia no continúe presentándose.

13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de género



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 149 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Ante las situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género, el orientador, rector o la persona que este delegue reportará al Comité Escolar de Convivencia, información general de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de los datos de las mujeres afectadas.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, así como de toda la comunidad educativa, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, igualdad, enfoque de género, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Diagrama de atención

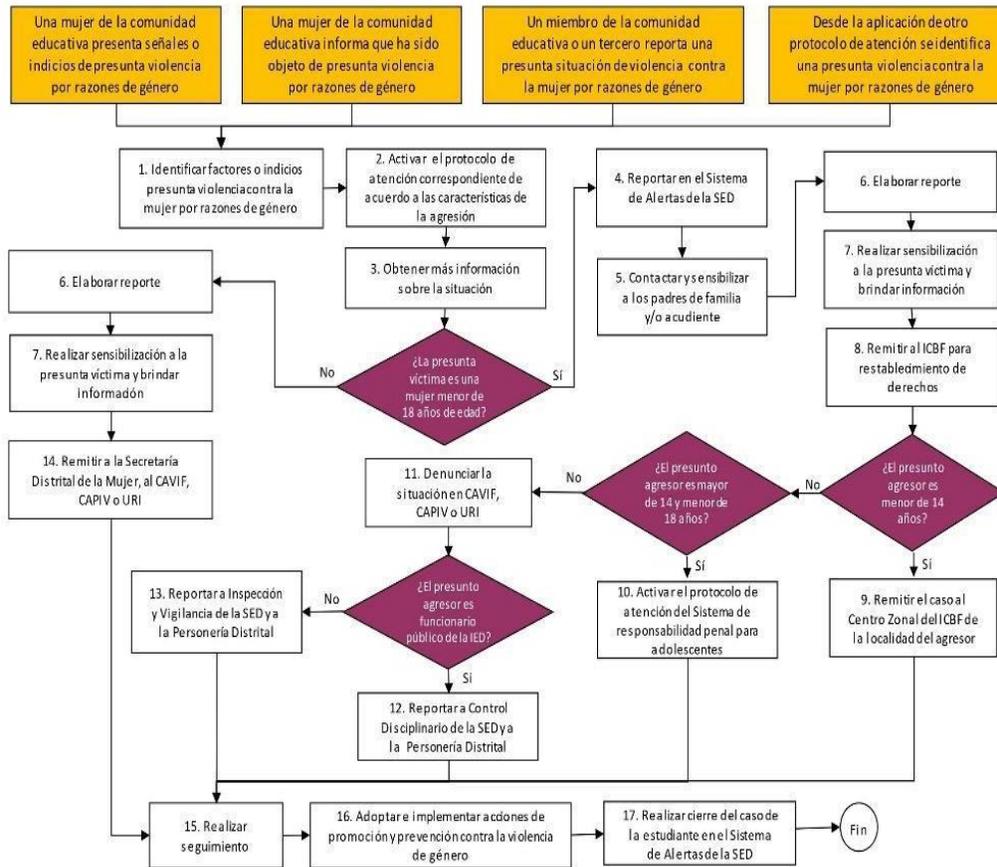


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 150 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Definiciones

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

En Colombia a través de la Ley 1752 de 2015, que modificó la Ley 1482 de 2011 o ley antidiscriminación se eleva a la categoría de delito la discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Para reconocer los diferentes tipos de hostigamiento y discriminación que pueden vivir las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es necesario entender el concepto de diversidad sexual y las diferentes categorías que lo componen.

Diversidad sexual



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 151 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados, públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual.

Para abordar desde un enfoque de educación inclusiva el tema de identidades de género y orientaciones sexuales diversas, se hace necesario comprender que existe un sistema sexo-género, que históricamente ha depositado en la sociedad expectativas, roles y sanciones sociales a las personas en relación con los cuerpos según el sexo biológico asignado, limitando y vulnerando a la persona que no se encuentre dentro de estos patrones, lo que ha ocasionado relaciones de poder inequitativas perjudiciales para la sociedad. Sin embargo, este sistema sexo género es en principio una construcción social, por lo tanto, es potencial de transformación hacia sociedades más equitativas, incluyentes y garantes de derechos para todas las personas en su diversidad.

Categorías de la diversidad sexual

Sexo: es una categoría construida social y culturalmente, a partir de la cual, desde discursos biológico y médicos se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina) y hombres (cuerpos con pene). Sin embargo, este binarismo sexual invisibiliza la diversidad de los cuerpos que no necesariamente se ubican en estos dos lugares, dado que hay casos en los que las personas nacen o descubren en alguna etapa de su vida un estado intersexual, es decir, presenta caracteres sexuales primarios y secundarios de ambos sexos. Quien en su cuerpo presenta genitales, cromosomas, u hormonas asociadas usualmente a cuerpo de hombre y de mujer, de forma simultánea.

Orientación sexual: es la atracción física, erótica o afectiva de las personas hacia personas del mismo sexo- género, contrario al propio o hacia ambos; no es necesario tener experiencia sexual para identificarse con cualquiera de las orientaciones sexuales.

Las tres principales son:

- **Heterosexual:** persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas del sexo – género contrario al propio.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 152 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

• **Homosexual:** persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres son Lesbianas; los hombres que se sienten atraídos por otros hombres son Gays.

• **Bisexual:** personas que sienten atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género o el contrario.

Identidad de género: corresponde a los atributos culturales, masculinos y femeninos que una persona siente como propios o también cuestionado el binarismo social en relación con la sexualidad.

El documento de ambientes escolares libres de discriminación del Ministerio de Educación (2016), indica que a través del reconocimiento de la expresión de género como parte integral del libre desarrollo de la personalidad, “se pueden ver niños y jóvenes que deciden llevar el pelo largo, desarrollar una forma de andar más delicada, llevar accesorios como collares, anillos grandes, usar cremas para el cuidado de su rostro, ropa más ceñida a su cuerpo, sin que esto implique que ya no se consideren masculinos. De la misma manera pasa con niñas y jóvenes que optan por llevar el pelo corto, caminar de manera más fuerte, usar ropa más ancha, portar relojes, pantalones y correas grandes, sin que esto implique transformar su identidad de género. Este aspecto es de especial relevancia para el trabajo en la escuela, dado que las normas y reglas que tradicionalmente se han construido en torno al género han impedido que las personas construyan de manera alternativa sus expresiones de identidad y que se estigmaticen a quienes transgreden los límites.”

Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

Violencia basada en género: La violencia basada en género configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada.

Es importante aclarar que la interpretación «restrictiva» que se hace de la violencia de género como violencia contra las mujeres obedece a que son ellas quienes en un mayor porcentaje son víctimas de este tipo de violencia, en tanto representan lo femenino. Igualmente, las personas de los sectores LGBTI, por el hecho de reconocerse con una orientación sexual e



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 153 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

identidad de género diversa experimentan violencia de género, por no adecuarse a la representación que socialmente es aceptada.

Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas:

La discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas:

Tiene que ver con cualquier ejercicio de poder que minimice, violente, limite o vulnere la dignidad de una persona de los sectores sociales LGBTI, por su orientación sexual, identidad o expresión de género. Como sustrato de dichas situaciones de violencia se hayan representaciones sociales en cuyo marco se encuentran estigmas, estereotipos y prejuicios que fundamentarían prácticas de poder o discriminación, por lo que es preciso evidenciar como operan y el peso que tienen en el escenario educativo.

Violencia por prejuicio: aquellas prácticas que surgen en el marco de “un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente” (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género diversas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.

Señales o indicios de hostigamiento y discriminación

Antes de presentar las señales o indicios es importante reconocer algunas situaciones que se presentan en el contexto escolar relacionadas hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas:

- Rumores sobre la identidad sexual de algún miembro de la comunidad educativa.
- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes subvalorar, descalificar, invisibilizar o cuestionar a las personas.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 154 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Discriminación, intimidación, abuso y violencia sexual.
- Amenazas, hostigamiento, extorsiones generadas en contextos virtuales y sociales.
- Coacción por parte de miembros de la comunidad educativa para la reproducción de estereotipos de género, represión y señalamiento cuando su expresión de género no se ajusta a lo socialmente aceptado.

Respecto a las señales o indicios:

En el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar que no reconocen la diferencia.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

En la víctima:

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza, cambios comportamentales abruptos, inseguridad.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado)
- Vergüenza de sí mismo por su orientación sexual o identidad de género (Homo-transfobia internalizada), negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTI.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 155 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones físicas.
- (Equipos deportivos) lo que conduce a la auto-limitación y a la autoexclusión evitando la participación en actividades culturales, recreativas, entre otras.

En el agresor:

- Comentarios y burlas peyorativos, esporádicos o sistemáticos por parte de la comunidad educativa sobre la identidad, expresión de género u orientaciones sexuales.
- Tener comportamientos o conductas con la intención de atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Burlarse de los y las estudiantes usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.

Situaciones en las que se puede presentar

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de hostigamiento y discriminación e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin. La presencia de las señales o indicios de hostigamiento y discriminación tanto en la víctima como en quien la ejerce es determinante para la activación de este protocolo.

Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y al igual que los

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 156 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Reporte de situación de hostigamiento y discriminación por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o la persona que este delegue aborda la víctima o a quien reporta un caso de hostigamiento y discriminación y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el nombre de la víctima, el contexto en el que conoció la situación de hostigamiento y discriminación (tiempo, modo y lugar).

Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento y discriminación reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud)

Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad “Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional” contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos.

El primer respondiente conocedor directo del hecho de hostigamiento y discriminación tiene la obligación de reportar y denunciar ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por la familia o por los representantes legales o defensores de familia para el caso de los niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años).

Descripción de actividades por parte de las instituciones educativas

1. Identificar señales o indicios de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados, con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 157 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Una vez el orientador, rector o la persona que este delegue, conozca la vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al niño, niña y adolescente y otros miembros de la comunidad educativa afectados y guardar confidencialidad de la información.

2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados

El orientador, rector o la persona que este delegue debe explorar la situación de hostigamiento y discriminación e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció el hostigamiento y discriminación?
- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?
- ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto del hostigamiento y discriminación?
- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico?
- ¿La situación de hostigamiento y discriminación está vinculada con algún otro tipo de vulneración de derechos? Por ejemplo, violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas.

Actividades 3 y 4. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana

En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del niño, niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

5. Elaborar reporte



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 158 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso debe registrar la información básica del integrante de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registre corresponda a situaciones que han sido expuestas por el afectado, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del afectado, por parte de la entidad competente.

6. Contactar a la familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores

El orientador, rector o la persona que este delegue debe contactar a la familia o acudientes de los estudiantes afectados para dar a conocer las acciones que tomará el establecimiento educativo para el inicio del proceso de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente. Es importante sensibilizar a la familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7. Reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos

Cuando se detecta una situación de hostigamiento o discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas y se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir el caso a las autoridades administrativas competentes, con el propósito de adoptar medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes y evitar posibles acciones en su contra.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 159 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

8. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda

atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se realiza a las entidades competentes.

Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de hostigamiento y discriminación (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del Manual de Convivencia, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

-El agresor a título personal y la institución educativa (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad educativa; es una



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 160 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza: de desagravio y satisfacción de la ofensa ejercida contra un individuo, de restitución de derechos, y acciones institucionales que tienen como objetivo la eliminación de todo prejuicio, estereotipo y práctica discriminatoria por parte de la comunidad en su conjunto.

- Realizar un trabajo conjunto de aula y a nivel institucional para prevenir las manifestaciones hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas y mitigar sus causas.
- Orientar acciones que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes.
- Atender las alertas tempranas de los niños, niñas y adolescentes y los miembros de la comunidad educativa y darle pronta solución.
- Realizar ejercicios de alteridad, que ubiquen al otro en situaciones del que sufre algún tipo de discriminación.
- Empoderar a los estudiantes, educar a los maestros y acompañar la escuela de padres y madres.

9. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del presunto agresor, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue, debe tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación o a la URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrito en el presente documento. Desde este protocolo, igualmente se deben iniciar acciones de tipo pedagógico orientadas a que los presuntos agresores reconozcan su responsabilidad, se generen espacios para la reparación de los daños causados y se restablezcan las relaciones de manera armónica con las personas afectadas por la situación.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 161 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

10. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo

Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación.

La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición)

Orientación escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia que consiste en:

- Facilitar espacios de diálogo con el fin de recuperar la versión de los hechos de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas presentados. Desde el



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 162 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, y que es pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, orientación sexual, identidades y expresiones de género diversas, entre otros.

12. Realizar seguimiento al caso

En los casos de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas a fin de descartar la continuidad del hostigamiento y discriminación.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Verificar que, en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el establecimiento educativo esté generando dinámicas y procesos para la inclusión e integración de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 163 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Diagrama de atención

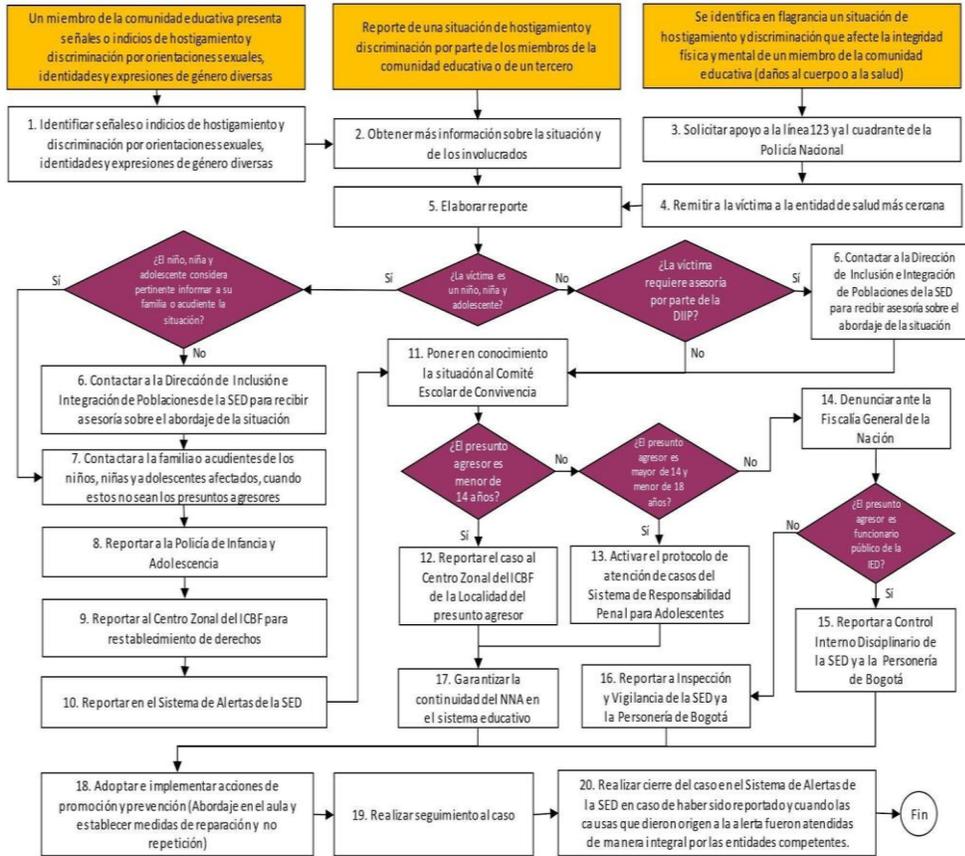


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y/O DISCRIMINACIÓN POR CONDICIONES ÉTNICAS, RACIALES Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS

Definiciones

Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas: es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), sobre personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), contra hijos e hijas de familias homoparentales y estudiantes con actitudes comportamentales diferentes a las normativizadas en un grupo. Se incluyen también las



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 164 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

segregaciones no incluidas en la ley, como la condición socioeconómica, estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias sociales identitarias y procesos de aprendizaje.

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones tipo I: corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. En este tipo de situación se presentan las primeras manifestaciones o conductas negativas (signos de alerta en agresor/a) que de continuar se volverán agresiones y hostigamiento reiterado. A continuación, se presentan ejemplos de este tipo de situaciones:

- Rumores sobre la condición sexual de los NNA.
- Comentarios esporádicos peyorativos por parte de la comunidad educativa sobre raza, etnia, identidad de género u orientaciones sexuales.

Situaciones tipo II: son definidas como aquellas situaciones en las que hay ocurrencia de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso sistemáticos, que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidades para cualquiera de las personas involucradas y que en sí mismas no constituyan un delito. Son casos que ya han generado vulneración de derechos y afectación personal en la víctima. Ejemplos de estas situaciones son:

- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a clasificar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su raza, etnia, orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.

Situaciones tipo III: son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos. Estas son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento penal). Son casos cuyas vulneraciones de derechos y afectaciones personales en las víctimas son delitos penales. Los más frecuentes son:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 165 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Discriminación, acoso y violencia sexual.
- Lesiones físicas y/o psicológicas que generen incapacidad.
- Cyberbullying o ciberacoso.

Señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación

En el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar.
- Invisibilización de la diferencia en la escuela.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

En la víctima:

- Baja autoestima, tristeza, cambios comportamentales abruptos.
- Llamar la atención.
- Ideación y conducta suicida.
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia cultural, social y/o económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Agresividad verbal y física.
- Hiperactividad repentina.
- Lesiones físicas.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamiento en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación o guetos de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a un grupo no normativo.

En el agresor:

- Uso de apodos peyorativos.
- Comentarios y burlas.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 166 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Hacer daño psicológico y/o físico.
- Exclusión y segregación.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Discriminación por raza o

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de hostigamiento y/o discriminación tanto en la presunta víctima como en quien la ejerce es determinante para la activación de este protocolo.

Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y al igual que los factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Reporte de situación de hostigamiento y/o discriminación por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunto hostigamiento y/o discriminación y le solicita que describa la situación por escrito con su firma, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció el presunto hostigamiento y/o discriminación (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que la denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 167 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento y/o situación reciente que afecte la integridad física (daños al cuerpo o a la salud)

Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad “Solicitar apoyo a la línea 123 y/o al cuadrante de la Policía Nacional” contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos.

Descripción de actividades por parte de las instituciones educativas

1. Identificar factores o indicadores de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados, con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada.

De manera general, se debe tener en cuenta que en las situaciones de hostigamiento y discriminación escolar el afectado no siempre es un NNA; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, etc.) puede serlo. En este sentido, las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados.

El orientador, rector o la persona que este delegue debe explorar la situación de hostigamiento y/o discriminación e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció el hostigamiento y/o discriminación?
- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?
- ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto del hostigamiento y/o discriminación?
- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico?

La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y, su directa incidencia en el estado físico y emocional de la presunta víctima, puede indicar un caso de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar. Se sugiere indagar por las acciones de personas concedoras del caso



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 168 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención. En caso de ser afirmativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe darles continuidad, de lo contrario debe iniciar las acciones. Se debe brindar protección inmediata a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de hostigamiento y/o discriminación (víctimas y testigos) con el fin de asegurar su integridad.

3 y 4. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana

En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los NNA.

5. Elaborar reporte

El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte con el cual el caso es remitido a las diferentes instancias que tienen competencia de acuerdo con el tipo de situación presentado (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va hacer entrega del caso debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y/o acoso escolar. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registre corresponda a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

El reporte es firmado por el rector, orientador y/o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA hasta el momento del traslado a la entidad competente.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 169 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Además del reporte mencionado, el establecimiento educativo debe adoptar una serie de procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención. La aplicación del protocolo para situaciones tipo III, dependiendo de los hechos y consecuencias, implica la activación de protocolos de otras entidades a través del reporte.

6, 7 y 8. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia, al Centro Zonal del ICBF, Fiscalía General de la Nación o URI más cercana

Cuando se detecta una presunta situación de hostigamiento o discriminación y se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir el caso a las autoridades administrativas y entidades competentes, como se mencionó anteriormente. Esto con el fin de adoptar medidas de protección para las personas involucradas y evitar posibles acciones en su contra.

9. Contactar a los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados

El orientador, rector o la persona que este delegue debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Esto siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. Durante este contacto se debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente. En todos los casos el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres del NNA. En caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que este represente al NNA y coloque la denuncia correspondiente.

10, 11 y 12. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el menor presunto agresor, Activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 170 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer medidas de reparación y no repetición)

Orientación escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia que consiste en:

- Facilitar espacios de diálogo con el fin de recuperar la versión de los hechos de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de hostigamiento y/o discriminación escolar presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y que es pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, diversidad sexual, diversidad étnica, prácticas racistas y de discriminación racial, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

El Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la orientación. Dicha intervención consiste en:

- Citar a reunión extraordinaria a cargo del rector u orientador del establecimiento educativo.
- Proponer medidas pedagógicas para la sanción de las personas hostigadoras y la reparación de las personas hostigadas de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Las medidas pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia en el marco del Manual de Convivencia para la sanción de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 171 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

14. Realizar seguimiento al caso

En los casos de hostigamiento y discriminación escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas a fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Verificar que, en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el establecimiento educativo esté generando dinámicas y procesos para la inclusión e integración de personas con identidad de género no normativa.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento para las situaciones tipo II y III.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

15. Iniciar las acciones disciplinarias para los involucrados

En el marco del Manual de Convivencia del establecimiento educativo se deben emprender acciones que permitan la reparación y mitigación del daño ocasionado por el agresor.

Cuando los actos de hostigamiento y/o discriminación son cometidos por estudiantes, el docente, orientador(a), rector o quien este delegue, debe implementar las acciones pedagógicas que corresponden al componente académico y curricular del PEI, incorporando las recomendaciones propuestas en este protocolo de atención.

Se debe realizar también el reporte y/o denuncia a las entidades que tienen competencia de acuerdo con el tipo de situación presentada.

Cuando los actos de hostigamiento y/o discriminación son cometidos por docentes, funcionarios o contratistas del establecimiento educativo, el rector remitirá el caso a las instancias competentes y como jefe inmediato de docentes y funcionarios de la institución puede establecer las primeras medidas de respuesta y garantía de derechos del NNA.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

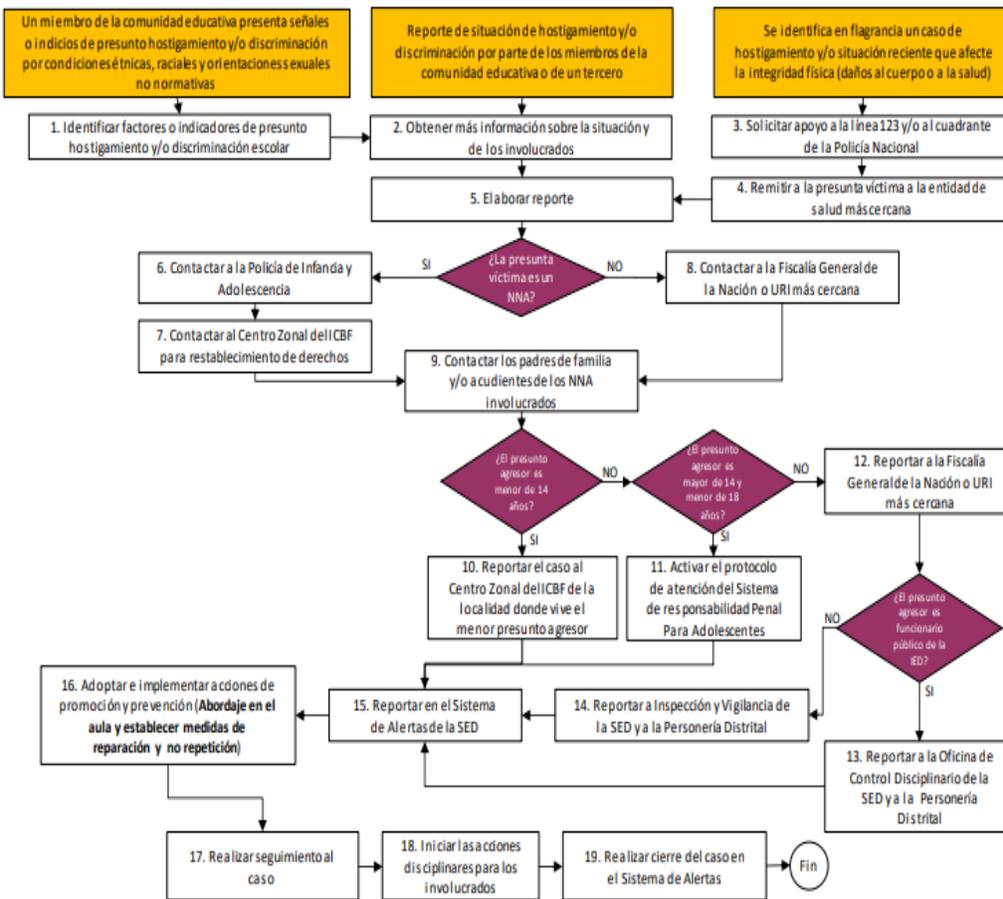
Versión: 2

Página 172 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Las principales sanciones que establece el establecimiento educativo son la citación de padres o acudientes, llamados de atención, compromisos firmados por los agresores y sanciones de tipo pedagógico impuestas a los NNA agresores.

Diagrama de atención



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES BOGOTÁ y/o OTROS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 173 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Definiciones

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas a todas las personas que, a partir del primero 1° de enero de 1985, han sufrido un daño como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Asimismo, se consideran víctimas: el cónyuge, compañera o compañero permanente, pareja del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa que se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida; o las que se encuentren en segundo grado de consanguinidad ascendente cuando aquellas no se encuentren. Igualmente, la ley establece que son víctimas quienes hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Esta condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación que pueda existir entre el autor y la víctima (CRC, 2011).

Las personas afectadas por el conflicto armado residentes en Santander, normalmente son o han sido víctimas de fenómenos como:

- Amenaza.
- Pérdida de bienes muebles inmuebles.
- Desplazamiento forzado.
- Actos terroristas, atentados, combates, enfrentamientos u hostigamientos.
- Despojo de tierras.
- Desaparición forzada.
- Minas antipersonas y otros artefactos explosivos.
- Secuestro.
- Tortura.
- Vinculación a actividades relacionadas con grupos armados.

En este sentido, el hecho de garantizar el derecho a la educación de los NNA, más aún de aquellos que han sido afectados en el contexto del conflicto armado, convierte a la educación en una herramienta fundamental para disminuir la vulnerabilidad y propender por el desarrollo de capacidades para la exigibilidad de derechos.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 174 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Los espacios escolares y los procesos educativos deben contribuir a la protección de la integridad física y emocional de los menores, previniendo una doble victimización a través de la reconstrucción de su proyecto de vida y poniendo al servicio de estos toda la oferta institucional que permita su reparación integral, es decir, la escuela se transforma de su visión tradicional, hacia un territorio protector de los derechos de los NNA, y paralelamente en un espacio protegido por la comunidad y por los actores institucionales.

De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) “Los niños, niñas y adolescentes víctimas son todos los menores de 18 años y las jóvenes víctimas son las personas entre los 14 y 28 años de edad, que experimentaron daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a Derechos Humanos en el marco del conflicto armado.

A su vez, la participación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, implica tener en cuenta sus puntos de vista, para alentarlos a formarse una opinión propia, libre, según su ciclo de vida, y ejercer su derecho a ser escuchados y a participar en todas las circunstancias que les afecten o que sean de su interés.

Por lo tanto, la implementación de medidas de atención, asistencia y reparación para los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto deben ser adecuadas y favorables a sus intereses que permitan garantizar sus derechos como ciudadanos y contemplen acciones para prevenir violaciones a sus derechos y restablecerlos cuando estos se hayan vulnerado” (UARIV, s.f.).

El objetivo del presente protocolo es garantizar al NNA el derecho a la educación, así como brindar la orientación a los diferentes servicios que ofrece el Estado para su desarrollo integral, dentro de un marco de justicia transicional.

Señales o indicios relacionados con ser víctima del conflicto armado

Una de las consecuencias comunes de los daños generados por los hechos de violencia es la pérdida de continuidad en su proceso educativo, que resulta ser una condición importante para el sano desarrollo. En el desplazamiento forzado, afectan al NNA la pérdida de la cotidianidad de su estilo de vida, sus costumbres y sus imaginarios, constituidos por la tierra, la comida, el clima, los amigos, la escuela, los maestros, además de procesos educativos y culturales que se ven interrumpidos.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 175 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Es importante destacar que el abordaje para conocer si un NNA ha sido víctima del conflicto armado, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole a los padres de familia y/o acudiente del NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA puede encontrarse ausente durante el proceso de atención; con esto se evita la revictimización y se preserva el derecho del NNA a la intimidad y confidencialidad.

Caso 1. El NNA, la familia o un tercero reporta que ha sido víctima del conflicto armado

Estos datos ponen de manifiesto una situación que puede llegar a ser común en la ciudad, lo que conduce a buscar e implementar mecanismos para brindar una atención prioritaria e integral a esta población, evitando que su situación se naturalice e invisibilice, incluso por parte del personal del establecimiento educativo. Por esta razón, el orientador, el rector o la persona que este delegue debe tener presente que en el establecimiento educativo es posible que existan varios casos de este tipo, lo cuales requieren de una atención que favorezca la reconstrucción de la historia personal y colectiva, la resignificación de lo acontecido, la reparación y la garantía plena de los derechos.

Caso 2. El ICBF o el Centro Local de Atención a Víctimas remiten el caso al establecimiento educativo

Corresponde a los casos remitidos por el ICBF o el Centro Local de Atención a Víctimas de NNA víctimas del conflicto armado al establecimiento educativo para su debido registro de matrícula.

Caso 3. Identificación de factores que pueden estar relacionados con ser víctima del conflicto armado

Para poder identificar las señales o indicios en un NNA que posiblemente sea víctima del conflicto armado, es importante revisar el apartado de señales o indicios relacionados con ser víctima del conflicto armado expuesto anteriormente. Es importante indicar que cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar las señales o indicios e informar al orientador, rector o la persona que este delegue para activar este protocolo de atención.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 176 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Descripción de actividades por parte de las instituciones educativas

1. Identificar del caso

El orientador, rector o la persona que este delegue identifica el caso del NNA víctima y afectado del conflicto armado a partir de la información básica del NNA, como nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de sus padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, identificar la conformación de su grupo familiar y nombre de personas que le sean cercanas.

Se debe tomar por escrito el relato que espontáneamente el NNA realice de su situación o de la información suministrada por su familia o tercero, indicando el tiempo, el modo y el lugar de los hechos. Este primer reporte debe ser un relato fidedigno a la versión propia del NNA, su familia o del tercero quien informa que existe el caso de un NNA víctima del conflicto armado. Es importante indicar que esta actividad debe realizarse garantizando la seguridad del NNA y confidencialidad de la información suministrada.

2. Entrevistar al NNA con un familiar, acudiente o en su defecto con un Defensor de Familia

Durante este diálogo el orientador, rector o la persona que este delegue deberá explicar que toda víctima tiene derecho a la verdad, la justicia y la reparación; por lo que es necesario iniciar un proceso que asegure que estos derechos se están garantizando, tanto para el NNA, como para la familia.

Es importante dejar en claro que el proceso de reconocimiento requerirá que el acudiente del NNA concurra a diferentes instancias en busca del reconocimiento de su condición y del acceso a la política pública que el Estado ofrece para garantizar los derechos de las víctimas. La información recolectada durante la entrevista con la familia o acudiente del NNA, complementará la recogida durante la identificación del caso y servirá para realizar una mejor caracterización de los NNA víctimas matriculados en el establecimiento educativo, en razón del



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 177 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

género, la edad, la pertinencia étnica, la procedencia regional, las creencias religiosas y las diversas modalidades de violencia que se entrecruzan y coexisten en su experiencia vital. Este proceso debe realizarse de manera confidencial, garantizando la reserva de la información.

Posterior a la entrevista, se debe verificar que la familia del NNA está inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV). En caso afirmativo, se debe solicitar y verificar la constancia antes de pasar a la actividad “Elaboración del reporte”. En caso contrario, se sigue la actividad 3 “Orientar hacia Personería de la localidad o Defensoría del Pueblo para tomar declaración y remitir a UARIV”.

3. Orientar hacia la Personería de la Localidad o Defensoría del Pueblo para tomar declaración y remitir a la UARIV

El registro en el RUV permite el acceso de las víctimas a los planes y programas adoptados por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Es necesario tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, este registro debe hacerse en el término de dos años después de la ocurrencia del evento del cual se es víctima o hasta cuatro años después de la promulgación de la ley, en los casos en que el evento haya ocurrido con anterioridad a esta.

Este registro puede hacerse a través de:

Canal de atención. Las víctimas del conflicto armado en el país cuentan con un canal para la atención de solicitudes, inquietudes, información y trámites que adelanta la UARIV a través de la línea gratuita 018000-911119 desde cualquier teléfono fijo a nivel nacional y el 4261111 desde Bogotá.

4. Elaborar el reporte

Este es realizado por el orientador, el rector o la persona que este delegue. Debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de llegada de una víctima o afectado por el conflicto armado. El contexto del reporte debe ser claro garantizando que la información que se registra corresponda a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por su familia o acudiente o por algún miembro de la comunidad educativa y/o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del menor por parte de la entidad competente.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 178 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

5. Vincular/Actualizar el NNA al sistema educativo y garantizarle el derecho a la educación con apoyo psicosocial y estrategias pedagógicas especiales

Consiste en la garantía del cupo escolar y su posterior legalización en el sistema de matrícula oficial. De acuerdo con la Ley 1448 del 2011 en su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 como lo indica el artículo 91, en materia de educación se debe:

“Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos” (Presidencia de la República, 2011).

6. Remitir la familia al Centro Local de Atención a Víctimas más cercano para mayor orientación sobre la oferta de servicios del Estado

En los Centros Locales de Atención a Víctimas se orientan, atienden y asesoran las víctimas del conflicto armado interno. Allí las víctimas pueden encontrar la oferta institucional distrital y nacional de las entidades que tienen la responsabilidad de restablecer sus derechos.

La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de las Víctimas busca que, a través de estos centros, en un mismo lugar se concentre la oferta distrital en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, así como la oferta social general de los niveles distrital y nacional.

7. Activar el protocolo de atención correspondiente

De acuerdo con lo establecido por la Ley 1448 de 2011, en su artículo 49 se entiende por asistencia a las víctimas: “[...] el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal entre otros a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social económica y política” (CRC, 2011).

Por su parte, se entiende por atención “la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad la justicia y a la reparación.”



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 179 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

En otras palabras, la asistencia y la atención tratan de medidas orientadas a disminuir la situación de vulnerabilidad que enfrentan muchas víctimas a falta del cubrimiento de varias necesidades básicas como salud, educación y vivienda digna. Sin embargo, es importante resaltar que los recursos que invierte la institucionalidad pública en estos programas no pueden entenderse como una forma de reparación, sino como una forma de estabilizar los proyectos de vida para acceder al derecho a la verdad, justicia y reparación que buscan resarcir los daños e impactos causados por el conflicto.

Principalmente se recomienda revisar los siguientes protocolos de atención para los casos en que aplique: Atención para los presuntos casos que competen al SRPA; Atención para NNA con presunto consumo de SPA; Atención para los casos de presunta agresión y/o acoso escolar; Atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar; Atención de presuntos casos de violencia contra la mujer por razones de género; Atención en situaciones de Embarazo Adolescente, Paternidad y/o Maternidad temprana; Atención de situaciones de presunta violencia sexual; y, Atención para los casos de hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas.

Así las cosas, en caso de que los protocolos con que cuenta el establecimiento educativo no aborden el tema en particular, dependiendo el derecho a reestablecer puede canalizarse el NNA a las diferentes instancias distritales, al ICBF o a las entidades de salud.

Cabe mencionar que el ICBF entrega ayuda humanitaria de transición a las víctimas del desplazamiento forzado que estén incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que no cuenten con los mínimos necesarios para la subsistencia. Las unidades móviles del ICBF acompañarán a los hogares.

8. Realizar seguimiento

El seguimiento a los casos en los que los NNA son víctimas por el conflicto armado interno implica:

- Verificar que las NNA y su familia están recibiendo la atención que les corresponde en su condición de víctimas desde las entidades competentes.
- Monitorear las condiciones materiales, físicas y emocionales del NNA, de manera que no constituyan un obstáculo en su proceso educativo.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 180 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Acudir a los órganos de control en caso de que las entidades responsables no estén ofreciendo la atención que les corresponde.

Por otro lado, es importante señalar que el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la educación del NNA, en este sentido, se asegura su acceso y permanencia en el sistema educativo y en los procesos pedagógicos que contribuyan a la protección de su integridad física y emocional. “Se logra garantizar el derecho a la educación a través del diseño de propuestas pedagógicas y de acompañamiento diferenciados, que involucren a toda la comunidad educativa y que permitan a la escuela adaptarse a los requerimientos de los NNA víctimas del conflicto armado que está acogiendo” (Cadena Cruz, 2015).

En este caso, el seguimiento que realice el establecimiento educativo requiere que se evalúe continuamente la atención y asistencia que recibiendo el NNA en materia educativa, identificando si ha sido pertinente de acuerdo con sus características, necesidades e intereses. Esto permite identificar oportunidades para mejorar los procesos educativos y herramientas para lograr el impacto que se busca en los NNA.

9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención de las afectaciones por la condición de víctima del conflicto armado

Realizar acciones para la promoción y prevención de las afectaciones por la condición de víctimas del conflicto armado. Al respecto, en el documento “Niños, niñas y adolescentes” de la UARIV, OIM y USAID, se sugiere los siguientes ejes de acción (USAID, OIM, UARIV, 2015):

- Promover campañas de sensibilización con entidades locales y organizaciones étnicas para el desarrollo de acción para la protección y prevención urgente.
- Socializar los procesos de investigación que identifican patrones de victimización de NNA y hacerlo teniendo en cuenta los diferentes enfoques.
- Generar estrategias pedagógicas para transformar patrones culturales relacionados con prácticas violentas como el maltrato infantil, violencia sexual, trabajo infantil. Tener en cuenta las diferencias en los contextos rurales y urbanos.
- Hacer un mapeo de las estrategias institucionales y no institucionales de monitoreo, seguimiento y alertas de riesgo, vulneración o amenaza que han sido implementadas en el marco de la protección y prevención.
- Diseñar herramientas o ayudas pedagógicas informativas para NNA para la comprensión del proceso.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 181 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Realizar campañas pedagógicas y de comunicaciones para sensibilizar a las comunidades sobre los roles que asumen niñas y adolescentes en medio del conflicto armado como amas de casa, vinculación a actividades ilegales, así como sus implicaciones en situaciones como y embarazos adolescentes y deserción de procesos educativos.
- Garantizar en la formación docente la inclusión de la cátedra de estudios étnicos y sensibilización acerca de la discriminación racial y discriminación basada en género de los NNA pertenecientes a grupos étnicos. Hacer un proceso de gestión de conocimiento con los proyectos etno-educativos y de bilingüismo ya existentes.
- Promover en las instituciones educativas intercambios de aprendizajes y saberes de niñas, niños y adolescentes víctimas, con énfasis en niñez desvinculada y con sus familias.
- Desarrollar procesos de formación para docentes y padres de familia en procesos educativos para niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.
- Desarrollar procesos de inclusión educativa para niños y niñas víctimas con discapacidad.
- Hacer un mapeo de las estrategias institucionales y no institucionales de monitoreo, seguimiento y alertas de riesgo, vulneración o amenaza que han sido implementadas en el marco de la protección y prevención.
- Diseñar herramientas o ayudas pedagógicas informativas para NNA para la comprensión del proceso.
- Realizar campañas pedagógicas y de comunicaciones para sensibilizar a las comunidades sobre los roles que asumen niñas y adolescentes en medio del conflicto armado como amas de casa, vinculación a actividades ilegales, así como sus implicaciones en situaciones como y embarazos adolescentes y deserción de procesos educativos.
- Garantizar en la formación docente la inclusión de la cátedra de estudios étnicos y sensibilización acerca de la discriminación racial y discriminación basada en género de los NNA pertenecientes a grupos étnicos. Hacer un proceso de gestión de conocimiento con los proyectos etno-educativos y de bilingüismo ya existentes.
- Promover en las instituciones educativas intercambios de aprendizajes y saberes de niñas, niños y adolescentes víctimas, con énfasis en niñez desvinculada y con sus familias.
- Desarrollar procesos de formación para docentes y padres de familia en procesos educativos para niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.
- Desarrollar procesos de inclusión educativa para niños y niñas víctimas con discapacidad.



Diagrama de Atención

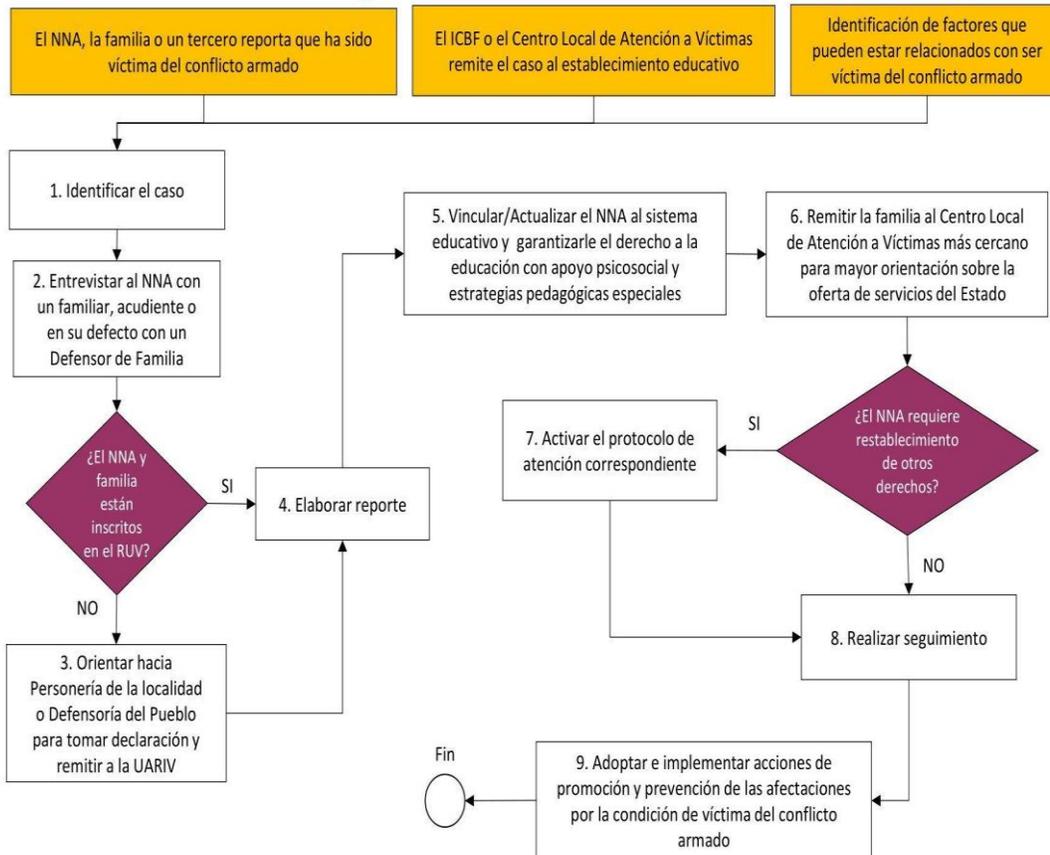


Diagrama 15. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ y/o OTROS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA

El CONPES 3673 de 2010 “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados”, plantea los lineamientos para prevenir el reclutamiento de los menores de edad en el país. Dicho documento de política permitió el trazo de la Ruta de Prevención en Protección por parte de la Comisión Intersectorial Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra NNA por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 183 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

“La Ruta de Prevención en Protección se aplica cuando existen eventos objetivos, concretos y específicos que constituyen una amenaza individualizada y personalizada al derecho de protección contra el reclutamiento y utilización de un niño, niña o adolescente o un grupo de niños y niñas” (Presidencia de la República, 2013, pág. 13).

El propósito de la Ruta de Prevención en Protección es definir acciones y estrategias para abordar las situaciones de amenaza de reclutamiento de NNA por parte de grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. La ruta involucra un trabajo interinstitucional, de las entidades con competencia en la protección de la infancia y la adolescencia, para la definición de acciones y estrategias que permitan atender de manera oportuna los casos que se presenten y garantizar los derechos de los NNA.

En este sentido, siendo los establecimientos educativos uno de los principales entornos sociales y pedagógicos de los NNA, es importante contar con un esquema de prevención que permita a los rectores, orientadores y docentes tener las herramientas necesarias para concientizar a la comunidad educativa de los riesgos y amenazas que representan los grupos armados al margen de la ley, específicamente en el tema de reclutamiento.

Así las cosas, en el marco de las acciones establecidas en la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, a continuación, se presentan los pasos a seguir en los establecimientos educativos en el marco de la prevención y la atención inmediata frente a la amenaza del reclutamiento.

Definiciones

“Es la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años de edad a grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen” (USAID, OIM). Es una situación de vulneración de derechos que afecta la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la educación, la recreación y el buen nombre de los NNA.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 184 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Esto significa que el reclutamiento forzado o “voluntario” de las personas menores de 18 años para que participen directa o indirectamente de las actividades del conflicto armado vulnera los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad, a la educación, a la salud, a tener una familia, al cuidado, a una alimentación equilibrada, al nombre y a la libre expresión de su opinión (UNICEF, Defensoría del Pueblo).

El objetivo de este protocolo es dinamizar los mecanismos que prevengan la vinculación y faciliten la desvinculación de NNA de los grupos armados organizados al margen de la ley; así mismo, garantizar el restablecimiento pleno de sus derechos.

Señales o indicios de reclutamiento forzado

Las siguientes son señales de riesgo asociadas con la posible vinculación de NNA a grupos organizados al margen de la ley:

- Asociación a pares de riesgo.
- Bajo rendimiento escolar.
- Posesión de dinero o de objetos de valor que no corresponden con las posibilidades económicas del NNA.
- Consumo de SPA.
- Inasistencias injustificadas al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Conducta desafiante y/o disruptiva dentro del establecimiento educativo.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.

Así las cosas, se pueden identificar los siguientes factores como señales de riesgo del entorno:

- Presencia de sitios de rumba cerca del establecimiento educativo (bares y discotecas).
- Incremento en la percepción de inseguridad del barrio, por parte de la comunidad educativa.
- Aumento de casos de consumo de alcohol, tabaco y/o SPA en los estudiantes.
- Economías ilícitas.
- Corredores del narcotráfico y prácticas de micro tráfico.
- Altos índices de violencia.
- Niveles significativos de pobreza y marginalidad.

Una vez identificada alguna de las señales de riesgo en el entorno, es importante activar este protocolo, con el fin de prevenir el reclutamiento de NNA por parte de cualquier tipo de grupo delictivo organizado.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 185 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Caso 1. Se presentan riesgos en el entorno escolar que demandan acciones preventivas antes de que ocurra una amenaza de reclutamiento

Esta fase o etapa debe ser permanente, pues desde el énfasis en prevención puede resultar la más importante al fortalecer a la comunidad educativa, desde la sensibilización sobre los riesgos y amenazas hasta la concientización sobre la forma de proceder en caso de que se presente la amenaza; permitiendo así una respuesta inmediata adecuada para preservar la integridad del NNA, así como la garantía del ejercicio pleno de sus derechos.

Caso 2. El NNA, otro miembro de la comunidad educativa o un tercero alerta sobre la existencia de una amenaza de reclutamiento

A partir de esta entrada se ponen en marcha las acciones para hacer frente a la amenaza cuando ya se ha presentado. Estas acciones garantizan el derecho de protección contra el reclutamiento y utilización del niño, niña o adolescente. Para ello deben seguirse los siguientes pasos de forma adecuada y flexible, toda vez que cada contexto conlleva sus propios desafíos y problemáticas individuales.

Para efectos de caracterización, las situaciones de presunto reclutamiento se pueden tipificar como situaciones de tipo III, en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40 numeral 3, a saber (MEN, 2013). Siendo así, el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

En este caso se debe iniciar el protocolo en la actividad “Reporte de la amenaza o identificación del caso”.

Descripción de actividades por parte de la institución educativa

1. Identificar y focalizar las dinámicas de riesgo y priorizar los establecimientos educativos con apoyo de la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Alcaldía Local
2. Divulgar la ruta sobre cómo actuar en caso de que se llegara a presentar alguna amenaza o riesgo de reclutamiento



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 186 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Este paso cubre la necesidad de divulgar y brindar información oportuna de los factores de riesgo y sobre cómo actuar para que las personas ya sean familiares, comunidad, agentes institucionales, autoridades y/o líderes que tengan conocimiento de una amenaza o sean objeto de esta, conozcan los pasos a seguir, las autoridades a quién acudir y las acciones a implementar.

3. Elaborar reporte de la amenaza o de la identificación del caso

Se propone hacer un reporte del caso a partir de las señales de riesgo identificadas, donde se debe concluir que hay una presunta intención y/o acción de reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley o grupos delictivos organizados.

4. Contactar a los padres de familia y/o acudiente

Se debe contactar a los padres de familia o acudiente según sea el caso, y de acuerdo con el análisis que el orientador hace sobre el contexto. Lo recomendable es informar sobre la situación y explicar las medidas que tomará el establecimiento educativo con base en el protocolo. Cada caso es único y particular, por lo que debe haber flexibilidad y criterio para contactar a los familiares o acudiente, toda vez que se corre el riesgo de que la amenaza de reclutamiento los involucre.

Si el orientador o la persona encargada de abordar la situación tiene indicios de que el familiar responsable facilita la situación de vulneración del NNA o hace parte de un grupo armado al margen de la ley, es preferible no comunicarse con él y continuar la ruta de atención sin informarle. En caso contrario, deberá comunicarse con el familiar solicitándole que asista al establecimiento educativo. Allí realizará una intervención de sensibilización sobre el riesgo de la situación en la que está el NNA, informará que el caso será remitido al Centro Zonal ICBF y explicará el proceso que dicha entidad llevará a cabo.

5. Comunicar a las autoridades competentes la situación de amenaza (Defensores de Familia, Policía Nacional, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia) para que se active la Ruta de Prevención en Protección

6. Activar el Protocolo de Atención para NNA víctimas de conflicto armado

Este paso consiste en activar el protocolo para la atención de NNA víctimas o afectados por el conflicto armado. La activación de esta ruta de acción permitirá la articulación e



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 187 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

implementación de la Ruta de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de obtener la atención inmediata y/o ayuda humanitaria de emergencia en la entidad receptora que compete, según corresponda.

7. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo del mismo. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

8. Adoptar e implementar acciones permanentes de fortalecimiento con redes institucionales, sociales y familiares

El establecimiento educativo debe articularse con las acciones y estrategias de prevención que tomen las autoridades locales y nacionales competentes para evitar nuevos casos de amenaza de reclutamiento de NNA y para dar continuidad a las acciones de la Ruta de Prevención en Protección.



Diagrama de atención

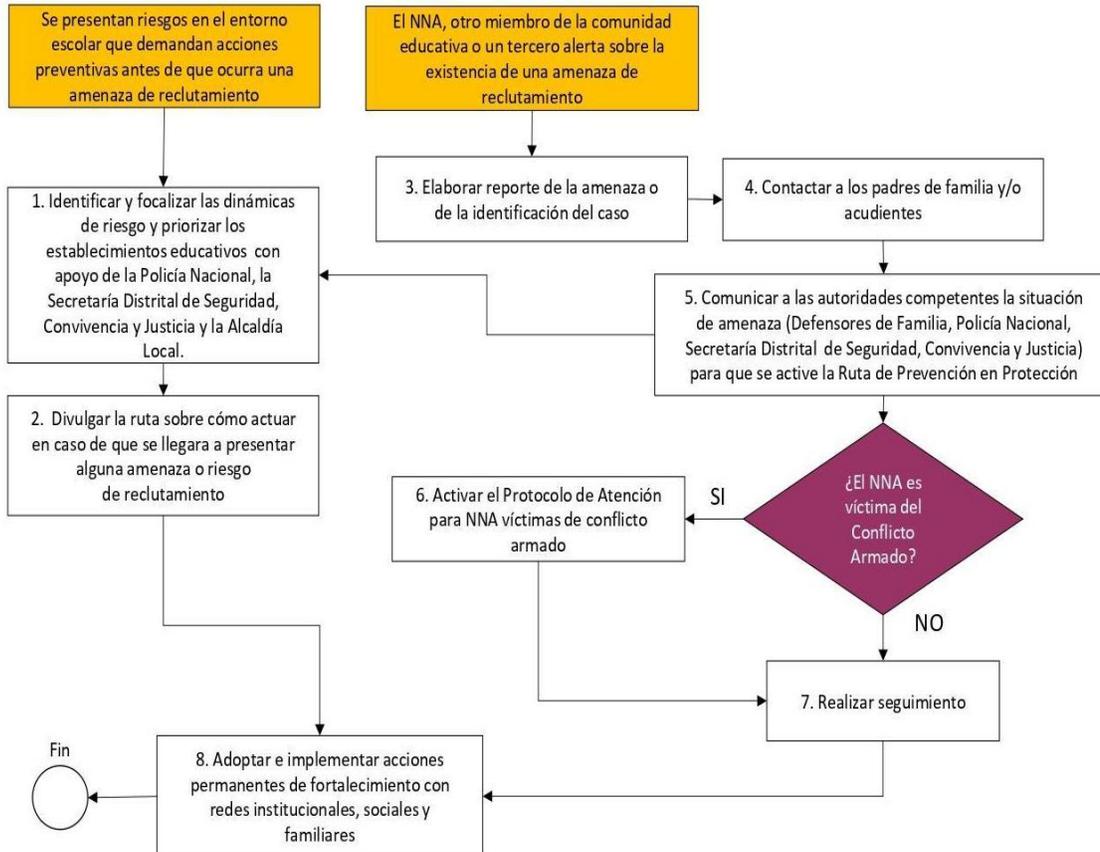


Diagrama 16. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

Definiciones

A continuación, se presentan algunas definiciones de acuerdo con la Ley 1641 de 2013 (CRC, 2013b):

Habitante de la calle: persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 189 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Habitabilidad en calle: hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales.

Calle: lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.

La presencia de la ciudadanía habitante de la calle erróneamente está asociada de forma directa a las contravenciones y delitos que ocurren en los entornos donde habitan. El problema no radica en el merodeo de los habitantes de calle en la ciudad, sino en la inseguridad y los desmanes que éstos pudieran estar causando en el entorno.

Si bien existen imaginarios sobre su presencia en los entornos escolares, los establecimientos educativos deben conocer y entender la política pública para el fenómeno de habitabilidad en calle, de forma tal que se puedan cambiar los imaginarios existentes.

Así las cosas, desde los establecimientos educativos existe la necesidad de contar con un protocolo que permita prevenir los conflictos asociados a la presencia de habitantes de y en calle en los entornos escolares; toda vez que la estigmatización que aún existe sobre estos ciudadanos en la comunidad educativa está alejada de la política pública para la política pública para el delegado asignado por el establecimiento educativo, para que active el presente protocolo.

Situaciones o casos que activan el protocolo

Caso 1. Se presentan señales de riesgo o indicios en el entorno escolar que demandan acciones preventivas

La identificación de las señales de riesgos o indicios que fueron expuestos anteriormente debe ser permanente, pues permite dar un enfoque preventivo a las acciones e intervenciones que se realizará con comunidad educativa para lograr sensibilización sobre los riesgos y amenazas que pudiesen presentarse en el entorno escolar.

Caso 2. Se presentan hechos o indicios en el entorno escolar que demandan acciones de intervención



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 190 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Ante esta situación, se ponen en marcha las acciones para hacer frente a los delitos y contravenciones asociados a los habitantes de calle cuando ya se han presentado.

Cuando esto ocurra, se debe activar el protocolo desde esta entrada y realizar los pasos que se indican en el diagrama de atención de forma adecuada y flexible, toda vez que cada contexto conlleva sus propios desafíos y problemáticas individuales.

Los indicios o riesgos asociados que activan esta entrada, son las siguientes:

- Identificación de ciudadanos habitantes de calle que consumen de SPA o alcohol cerca del establecimiento educativo, y tratan de inducir a los estudiantes o a algún miembro de la comunidad educativa.
- Identificación de ciudadanos habitantes de calle con una alta dependencia funcional, física, o cognitiva que afectan de forma directa al establecimiento educativo.
- Presencia permanente de habitantes de calle que afectan la sana convivencia en los alrededores del establecimiento educativo.
- Denuncias por parte de estudiantes o la comunidad educativa, sobre atracos, hurto y hostigamiento asociados a los habitantes de calle que habitan en los entornos escolares.

Descripción de actividades por parte de las instituciones educativas

1. Identificar las dinámicas de riesgo y priorizar los establecimientos educativos con apoyo del Consejo Local de Gobierno y el Consejo Local de Seguridad, con la presencia de Policía Nacional y autoridades del orden competentes.

Este es el primer paso para la prevención, la cual implica realizar acciones antes que los derechos de los estudiantes y/o de la comunidad educativa sean vulnerados de alguna forma por los habitantes de calle. Esta consiste en la identificación y caracterización de los riesgos y amenazas individuales y colectivas contra la comunidad educativa, no solo dentro del establecimiento educativo, sino también en los entornos escolares, con el fin de registrar dichos riesgos e indicios.

2. Sensibilizar a los NNA sobre los ciudadanos habitantes de calle desde un enfoque de derechos, cambiando los imaginarios



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 191 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Al interior del establecimiento educativo debe generarse una sensibilización con los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, donde se explique el fenómeno de habitabilidad de calle en el Distrito desde un enfoque de derechos y de inclusión social.

3. Concientizar a los NNA de los riesgos asociados de la habitabilidad en calle, especialmente a la población en riesgo de habitar en calle

El establecimiento educativo debe prever los riesgos de habitar calle a los que están expuestos los estudiantes, y en este sentido, desde un enfoque preventivo es indispensable identificar aquellos estudiantes que se encuentren más vulnerables a encontrarse en esta situación.

4. Reportar el incidente y/o identificar los conflictos asociados

Esta actividad es la primera por realizar cuando el protocolo es activado desde la segunda entrada “Se presentan hechos o indicios en el entorno escolar que demandan acciones de intervención”. Esto es, cuando ocurren contravenciones o delitos que afectan de forma directa a los establecimientos educativos, a los estudiantes o a la comunidad educativa.

5. Comunicar a la Dirección Local de Educación para que coordine la atención de la situación con las autoridades del orden distrital competentes y con la Policía Nacional
6. Remitir y articular con el ICBF para el restablecimiento de derechos de los NNA habitantes de calle

Se refiere a los casos en que existen niños, niñas o adolescentes entre los habitantes de calle. Cuanto esto ocurre, se debe poner en conocimiento la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos del NNA.

7. Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle, debe reportar cualquier novedad con respecto al entorno escolar y la comunidad educativa a la Dirección Local de Educación; toda vez que esta instancia debe hacer seguimiento a las acciones que las entidades competentes adelantan desde sus propias dinámicas.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 192 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

8. Adoptar e implementar acciones permanentes de fortalecimiento con redes institucionales, sociales y familiares

Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar e implementar acciones permanentes de prevención de la habitabilidad de y en calle con los estudiantes y la comunidad educativa, explicando las dinámicas de riesgo y conflictos asociados. Por ejemplo:

- Promover campañas de sensibilización con entidades locales y organizaciones para el desarrollo de una cultura de respeto y dignificación de los ciudadanos habitantes de calle.
- Socializar procesos de investigación que identifiquen patrones de victimización de los habitantes de calle.
- Generar estrategias pedagógicas para transformar patrones culturales relacionados con prácticas discriminatorias o violentas contra los ciudadanos habitantes de calle.
- Diseñar herramientas o ayudas pedagógicas informativas para NNA para la comprensión del tema.

Diagrama de atención

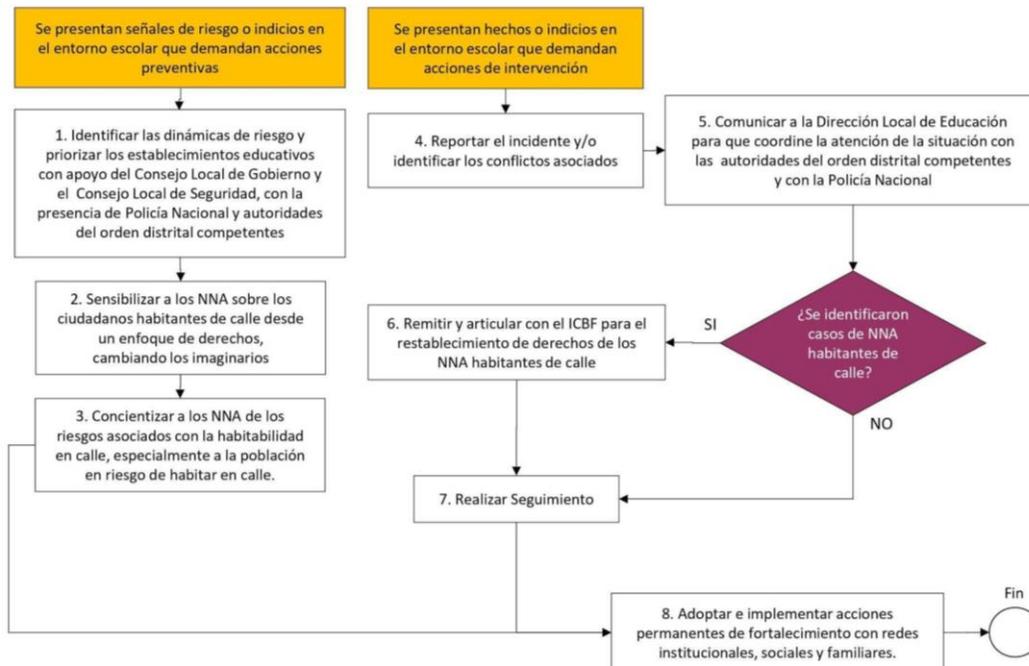


Diagrama 17. Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 193 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL y/o OTROS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA

Definiciones

El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos.

En lo normativo, este protocolo atiende lo referente al eje de “Atención a víctimas” tanto del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011 y Resolución 1565 de 2014) como al Plan de Movilidad Escolar Decreto 594 de 2015.

De conformidad con el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 “el accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho”. (Rama Legislativa, 2002)

A continuación, se presenta la definición de “Siniestro Vial” y sus clases para su correcta identificación:

Siniestro vial: es el que permite vincular causas, consecuencias y responsabilidades de la persona en un evento de tránsito. Incluso, la palabra “siniestro” tiene un significado de catástrofe y se asocia con circunstancias dolorosas, como las lesiones o la pérdida de una vida, las cuales se pudieron haber prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación. En este sentido, en seguridad vial se opta por siniestro vial y no accidente vial, ya que este es un suceso imprevisible e inevitable asociado al azar donde se exonera a la persona de toda responsabilidad.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 194 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Clases de siniestro vial

1. Choque: es el encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.
2. Atropellamiento: siniestro vial en donde un peatón es objeto de un impacto por un vehículo.
3. Volcamiento: es el evento primario en el cual el vehículo pierde su posición normal durante el siniestro vial y puede quedar de manera lateral o longitudinal; sus llantas pierden el contacto con la superficie de la vía.
4. Caída de Ocupante: se refiere a la caída de un conductor, acompañante o pasajero desde un vehículo hacia el exterior, interior o dentro del mismo.
5. Incendio: se refiere a aquellos casos en que el vehículo se incendia sin que exista siniestro vial previo.
6. Otro: se refiere a aquel siniestro vial no asimilable dentro de las cinco situaciones anteriores, es poco frecuente. Ejemplo, un vehículo que circula normalmente en la vía y por situaciones ajenas a su voluntad se sale de la misma, se sumerge en un río contiguo a la calzada, se trata de una sumersión.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Antes de indicar las entradas del protocolo de atención es importante reconocer todos los medios de transporte empleados por los miembros de la comunidad educativa para desplazarse a los establecimientos educativos:

-Transporte en rutas escolares autorizadas por el establecimiento educativo en cumplimiento con la normatividad vigente.

Es el servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los miembros de la comunidad educativa hacia y desde el establecimiento educativo, de conformidad con los diferentes horarios, jornadas académicas y/o actividades extraacadémicas realizadas por el centro educativo.

-Otros medios de transporte

Los miembros de la comunidad educativa se pueden desplazar en otros medios de transporte como transporte público, vehículo particular, motos, entre otros.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 195 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

Caso 1. Ocurrencia de siniestro y/o evento vial con miembros de la comunidad educativa en rutas de transporte escolar.

En estos casos el protocolo de atención se activa con las actividades 1, 2 y 3, a fin de poner en marcha el PAS (Proteger, Activar, Socorrer), en tanto que las rutas de transporte escolar de los establecimientos educativos públicos y privados cuentan con el adulto acompañante de ruta, el conductor y/o docente.

Caso 2. Ocurrencia del evento vial en el trayecto de la casa al establecimiento educativo o viceversa

El protocolo de atención también es activado cuando un miembro de la comunidad educativa o un tercero informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial durante el trayecto casa - establecimiento educativo, establecimiento educativo - casa, o durante la realización de actividades extracurriculares fuera de las instalaciones del establecimiento educativo, en cualquier medio de transporte descrito anteriormente y diferente a las rutas de transporte escolar. En estas situaciones el protocolo de atención se activa desde la actividad 4: “Establecer la clase de evento vial, y su gravedad”

Caso 3. Una institución u organismo informa sobre la ocurrencia de un accidente en un miembro de la comunidad educativa. Inmediatamente ocurre el siniestro o después de él, el establecimiento educativo puede ser informado sobre la ocurrencia de un siniestro vial a través de las entidades de salud, Policía de Tránsito, entre otros.

Cuando la información se recibe por parte de otras instituciones quiere decir que las rutas internas de estas entidades ya se han activado (Salud, Policía de Tránsito, entre otras), por lo cual, nuestro protocolo de atención se debe activar a partir de la Actividad: “Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima”.

Descripción de actividades por parte de las instituciones educativas

1. Establecer la clase de evento vial, y su gravedad

El adulto acompañante de ruta, conductor o docente debe clasificar y evaluar el evento vial de acuerdo con el tipo de urgencia:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 196 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Si el estudiante y/o miembro de la comunidad educativa no requiere atención urgente en salud, se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica por parte del personal capacitado.
- Si el siniestro vial requiere atención urgente en salud, el personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123.
- En caso de que no haya nadie capacitado, llame a la línea 123, para que el personal médico le indique lo que debe hacer y le confirme si debe esperar la ambulancia o si autoriza al establecimiento educativo movilizar al estudiante o miembro de la comunidad educativa para transportarlo a la entidad de salud más cercana.

Si el siniestro vial acaba de ocurrir en rutas de transporte escolar, se debe evitar mover los vehículos y esperar la llegada de la autoridad policial, a quienes se les debe brindar toda la información solicitada. El responsable del vehículo o de la ruta debe registrar el tipo de siniestro vial, ya sea atropellamiento, autolesión, caída de ocupante, choque, incendio o volcamiento, especificando si fue en ruta escolar, caída en bicicleta, o moto, junto con los datos de los heridos y fallecidos. Así mismo tenga en cuenta:

- Mantenga el grupo unido hasta recibir otra orden.
- Verifique y cuente a los pasajeros, debe tener en cuenta las ausencias del día.
- Asigne acompañantes a los niños, las niñas y a las personas embarazadas y personas con alguna discapacidad o movilidad reducida.
- Reporte a las personas faltantes a los socorristas.
- Ninguna persona está autorizada para dar información a los medios de comunicación.

Cuando el reporte se reciba por parte de terceros, se debe indagar sobre el siniestro vial, el estado de salud de las presuntas víctimas, su ubicación y/o entidad de salud al que fue remitido, con el fin de contactar a los familiares o acudientes y activar el presente protocolo de atención. Cuando el medio de reporte es a través de un niño, niña, adolescente o miembro de la comunidad educativa, se debe solicitar la información necesaria para diligenciar el reporte del caso e indagar si el siniestro vial generó incapacidad y recomendaciones médicas.

De acuerdo con el diagnóstico realizado y si ha ocurrido en rutas de transporte escolar, se debe establecer la siguiente pregunta: ¿Es con muertos o heridos? En caso positivo debe activar el PAS es decir continuar con las actividades 2, 3 y 4; cuando se responde a la pregunta con un no, quiere decir que el siniestro vial consistió en un choque simple o choque de latas y que por tal motivo no es necesario activar el protocolo en las actividades de emergencia.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 197 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

El adulto acompañante, conductor o docente debe reportar la situación al coordinador de transporte del establecimiento educativo y se debe continuar el protocolo en la actividad: “Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima”.

2, 3 y 4. Activar el PAS (Proteger, Avisar, Socorrer)

En los casos donde haya un siniestro vial en el transporte escolar con rutas contratadas y/o registradas en el establecimiento educativo, se debe activar el protocolo de atención de la siguiente forma:

Proteger:

El conductor del vehículo debe:

- Dejar las luces estacionarias encendidas del vehículo todo el tiempo.
- Debe demarcar la zona del siniestro vial, haciéndola visible a los otros conductores para que no se produzcan nuevas colisiones ni atropellos, colocando la señalización reglamentaria (triángulos retro reflectivos o conos) que den aviso a otros conductores del evento vial.
- Intentar dejar libre una vía de acceso para los servicios de emergencias.
- Debe usar una prenda retro reflectiva, y llevar el botiquín de emergencias del vehículo.

El adulto acompañante da las siguientes orientaciones:

- Salir del vehículo por la puerta o salida de emergencia más alejada del tráfico vehicular. Mencione que no hay que acelerarse al salir.
- En caso que el siniestro vial ocurra mientras el pasajero desciende del vehículo, el adulto acompañante de ruta debe brindar la atención requerida para la cual está capacitado.
- Evitar gritar, no hacer comentarios alarmistas, mantener la calma y tratar que el pasajero (estudiante, docente o cuidador) se tranquilice. Recuerde: los escolares reaccionarán con angustia si notan que los adultos están asustados. El adulto acompañante debe mantener la calma, pues esta actitud le permitirá actuar de manera oportuna y pertinente, así como transmitirle al pasajero serenidad.

En casos de incendio en el vehículo:

- Si hay humo, indique a los ocupantes del vehículo gatear hacia la salida de emergencia o salida más cercana.
- Si el fuego es pequeño, retire a los ocupantes del vehículo, use el extintor de acuerdo con las instrucciones de uso.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 198 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Si la ropa de alguno de los integrantes de la ruta escolar se incendia, no corra, cúbrase la cara con sus manos, bótese al piso y rueda.
- Si debe abrir una puerta, active el mecanismo de apertura de emergencia percibiendo primero la temperatura de la puerta, si está caliente no la abra.

Avisar

El conductor o el adulto acompañante debe:

- Mantener la calma y llamar a la línea 123 o #767 según la zona en que ocurrió el siniestro vial. Brindar la mayor cantidad de datos respecto al siniestro que acaba de ocurrir: nombre de la vía y ubicación exacta en el que ha tenido lugar el siniestro, indicar si hay heridos, así como su estado, actores involucrados, el número de vehículos implicados y gravedad.
- Es importante identificarse y no colgar el teléfono hasta que se le indique.
- Acto seguido llamar al número de contacto preestablecido del responsable del servicio (empresa prestadora del servicio, establecimiento educativo o contratante) para recibir el apoyo e indicaciones correspondientes.

Socorrer

El conductor o el adulto acompañante quien estableció comunicación, debe seguir atentamente las indicaciones brindadas en el número de atención de emergencias, y únicamente si está capacitado como primer respondiente o certificado en primeros auxilios, de acuerdo con la evaluación del estado de las víctimas, proceder a socorrer primero a los más graves, a los que se encuentran inconscientes o aparentemente no presenten señales de vida; luego si continuar con los que presentan señales de sangrado.

- Si un herido sangra con fuerza se coloca una gasa o una tela encima de la herida y se aprieta firmemente hasta que llegue la ayuda, continúe con los que presenten quemaduras o tengan fracturas, siempre priorice la prestación de los primeros auxilios.
- No debe dar agua ni otros líquidos a una persona herida.
- No se debe mover o sacar a un accidentado del vehículo siniestrado a menos que corra peligro de muerte, (por ejemplo, por la presencia de fuego en el vehículo).
- Bajo ningún concepto intente remover el casco a un motociclista.
- Si hay personas fallecidas, evite su manipulación, la de sus documentos y sus pertenencias; si en el lugar se encuentran testigos o familiares, individualice o identifique la víctima a través de la información que ellos puedan aportar. Espere hasta que llegue la autoridad competente.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 199 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

5. Reportar a la Línea 123

Cuando se recibe la notificación de un siniestro vial por parte de un miembro de la comunidad educativa o un tercero en un medio de transporte diferente de transporte escolar (rutas), se debe establecer la clase de evento vial y la gravedad, e indagar si acaba de ocurrir. En caso afirmativo se debe reportar de inmediato a la línea 123.

Si durante el reporte a la línea 123 no se ha podido contactar al acudiente y/o familiar del estudiante y/o integrante del establecimiento educativo, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental de la persona lesionada; en estos casos es importante que una persona del establecimiento educativo (primer respondiente) acompañe a los niños, niñas o adolescente durante el traslado a las entidades de salud en los casos de urgencia y cuando los padres de familia y/o acudiente no estén presentes en el lugar de los eventos, por ejemplo, en el momento en que la ambulancia proceda a realizar el traslado.

6. Remitir a la víctima a la Entidad de Salud más cercana

A partir de la instrucción de la línea 123 se dirige al estudiante y/o integrante del establecimiento educativo a la entidad de salud más cercana.

7. Contactar a los padres de familia y/o acudiente de la víctima

En todos los casos debe contactarse a los padres de familia y/o acudiente de los miembros de la comunidad educativa involucrados en el siniestro de tránsito.

Cuando el siniestro acaba de ocurrir el orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del establecimiento educativo, rector o a quien este delegue debe llamar inmediatamente al acudiente y/o familiar del estudiante y/o integrante del establecimiento educativo para que se presente en el lugar del siniestro vial o en el centro hospitalario a donde fue llevada la persona.

8. Informar y documentar

El orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del colegio, director o a quien este delegue, debe diligenciar el acta de notificación del accidente. Cuando se trate de



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 200 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

un siniestro vial en ruta escolar el conductor o delegado de la empresa prestadora del servicio debe solicitar copia del Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) que recopila los datos por parte de la autoridad policial para los informes de peritaje y diligencias pertinentes que deberán remitir a la autoridad judicial. Estos datos son indispensables a la hora de determinar responsabilidades y garantizar la mayor información posible para la investigación del siniestro, la cual deberá ser remitida en copia al colegio o entidad contratante del servicio.

9. Investigar y Analizar

El establecimiento educativo en el marco de los Planes de Movilidad Escolar realizará la Georreferenciación de la institución (a nivel interno - externo). A nivel interno, se debe contar con los planos de la institución y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por niveles de las áreas, corredores y vías que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros. A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta, y como se distribuyen los siniestros viales en la periferia o entorno del colegio.

De los vehículos en los cuales se transportan diariamente los miembros de la comunidad educativa que sean o no contratados por el establecimiento educativo, debe tener copia de la Licencia de tránsito, SOAT, certificado de la revisión técnico- mecánica y de gases, seguros extracontractuales y tarjeta de operación para vehículo de servicio público.

10. Generar lecciones aprendidas y buenas prácticas

En el caso de transporte escolar, el contratante del servicio ajustará los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de cada establecimiento educativo, de acuerdo con las acciones de mejora identificadas según el análisis referido. Es importante establecer acciones que contribuyan a la disminución del índice de accidentalidad en los establecimientos educativos. Es por esta razón, que la identificación de lecciones aprendidas permite establecer acciones de promoción y prevención desde el aula, y acudir a la oferta interinstitucional de programas que se ofrecen en el distrito. A continuación, se presentan ejemplos de lecciones aprendidas:

- Debe existir un documento con los teléfonos de emergencias situado en un lugar visible para todos los usuarios.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 201 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Todos los usuarios de los vehículos deben utilizar los cinturones de seguridad.
- No dejar objetos en los pasillos de los vehículos.
- Esperar siempre en el lugar donde esté señalizada la parada. En el caso de no existir ninguna indicación, esperar en un lugar seguro alejado de la calzada.
- No jugar cerca del bordillo de la acera ni agacharse por debajo del autobús.

Se sugiere la realización de procesos de sensibilización en los establecimientos educativos para la promoción de conductas seguras a la hora de desplazarse en diferentes medios de transporte y la prevención de siniestros viales y su atención oportuna; cuando se evidencie a través de estadísticas un aumento en la siniestralidad vial se deben llevar a cabo acciones de promoción y prevención para disminuir los siniestros viales.

12. Realizar seguimiento al caso

El orientador, el coordinador o responsable del servicio de transporte del colegio director o a quien este delegue deberá realizar el correspondiente seguimiento al estudiante y/o miembro de la comunidad educativa afectado; si el estudiante se encuentra incapacitado a causa del accidente vial, contactar a los Padres de familia y/o acudiente e indagar acerca del estado de salud y su evolución. Al momento que el estudiante retorne al colegio, indagar con los padres de familia y/o acudiente las posibles medidas cautelares que se deben tener para no afectar su condición de salud. En caso que el estudiante quede con algún tipo de secuela temporal o permanente a causa del accidente sufrido, suscribir con los padres de familia y/o acudiente del estudiante un acta de compromiso en la cual se estipule que estos deben llevar al niño a los correspondientes controles médicos requeridos, las acciones a realizar en el hogar para el refuerzo académico con apoyo y compañía de sus acudientes, e informar de manera oportuna las recomendaciones médicas que se genere en cada control y estar en permanente comunicación con el colegio, dando cumplimiento a la corresponsabilidad familia-colegio.

En caso de que los afectados sean docentes, directivos administrativos u otro personal del colegio, se debe hacer el seguimiento correspondiente con la Oficina de Talento Humano, o con la entidad y/o empresa a la que pertenezcan. Si el docente u otro, se encuentra incapacitado a causa del siniestro vial, contactarlo e indagar acerca del estado de salud y su evolución.

Al momento que el docente, personal directivo, administrativo o contratista retorne al colegio, indagar las posibles medidas cautelares que se deben tener para no afectar su condición de salud.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

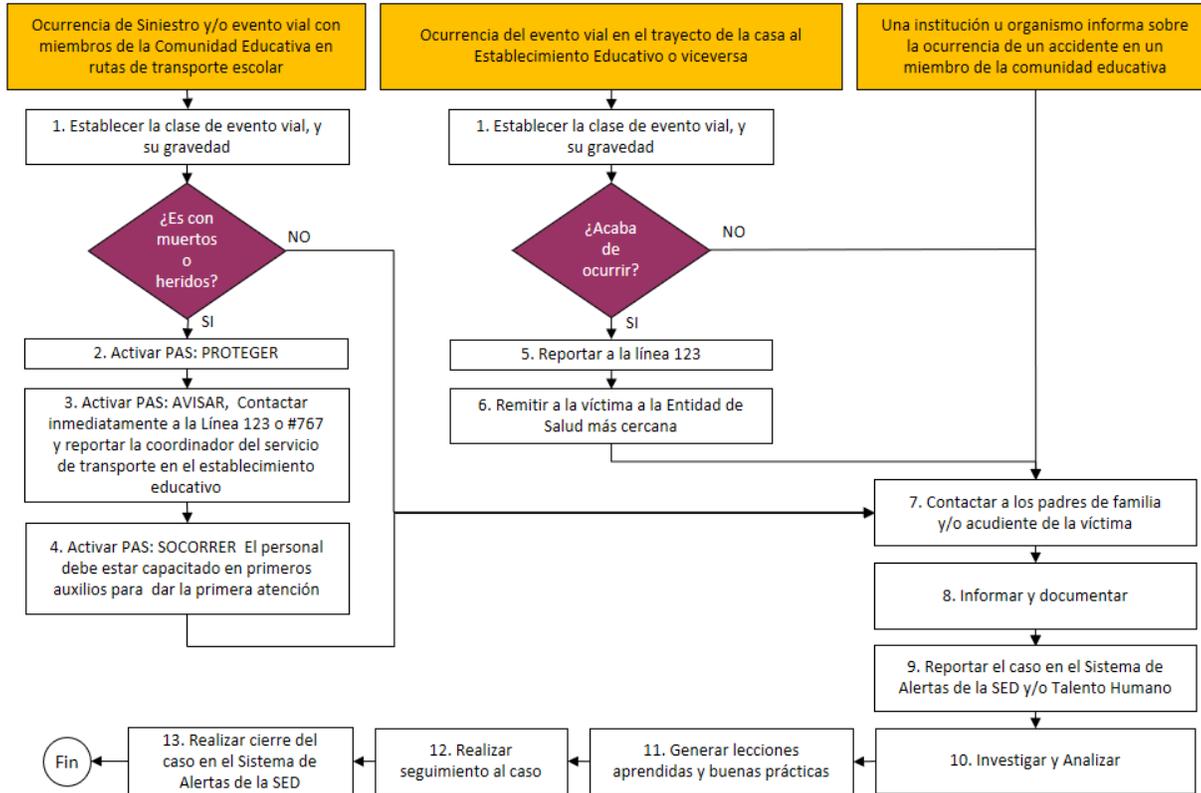
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 202 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024



Referencias

- Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (2019). Bogotá DC, Versión 2.0
- Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Guía 49
- Rutas de Atención Institucional- Secretaría de Educación y Cultura- Sabaneta. Recuperado de file:///D:/Datos%20Usuario/Desktop/Rutas%20de%20actuación%20institucional%20-%20ajustes%2031%20enero%202019.pdf

ANEXO 2. REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL GIMNASIO JAIBANÁ

El comité de Convivencia Escolar es un estamento en el cual se conjugan diferentes procesos, promoción, prevención, atención y seguimiento, con la finalidad de generar un trabajo orientado a mejorar la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolares propiciando un crecimiento integral para los estudiantes.

Para poder cumplir con esta misión se realiza un encuentro de distintas miradas de la comunidad escolar, para que su trabajo sea productivo, se exponen sus objetivos, el proceso de conformación, la naturaleza y las normas de su funcionamiento.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

1. Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el comité Escolar de Convivencia.
2. Que el artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité Escolar de Convivencia.
3. Que la Ley 1620, mediante el Artículo 13, define las funciones del comité.
4. Que es deber del Gimnasio Jaibaná, dar cumplimiento a la Ley, en aras de fortalecer la formación y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los estudiantes de los niveles educativos de Preescolar, Básica y media; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en Adolescentes.
5. Que la Rectoría del Gimnasio Jaibaná, difundió la citada Ley por medio de la Coordinación para el debido conocimiento de los docentes y personal de la institución.
6. Se ha socializado el manual de convivencia con tod@s los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Se hace necesario socializar a los estudiantes en qué consiste el comité de convivencia escolar

CAPITULO I: CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. El Comité de Convivencia Escolar del Gimnasio Jaibaná se rige con los siguientes principios correspondientes con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad.

ARTÍCULO 2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 204 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- La Rectora del Gimnasio Jaibaná.
- La Coordinadora.
- El personero Estudiantil
- El representante de los estudiantes.
- El representante del Consejo de padres de la Institución.
- Psicóloga con funciones de orientación y acompañamiento psicoeducativo
- Los docentes que lideran procesos o estrategias de convivencia escolar en cada sección de la institución.

ARTÍCULO 3. El lugar de las reuniones será determinado por la convocatoria dependiendo del caso.

CAPÍTULO II: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 4. Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar por solicitud de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 205 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse con la construcción de la ciudadanía.

9. Ser el líder en los procesos de actualización, modificación, reforma y actualización del Manual de Convivencia del Gimnasio Jaibaná.

10. Ser garante en los procesos democráticos y de Gobierno Escolar del Gimnasio Jaibaná

11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. Funciones del presidente del Comité de Convivencia Escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriores mencionadas:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar.

2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

3. Preparar el orden del día.

4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas correspondientes y documentos que soporten los casos.

ARTÍCULO 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia Escolar.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.

2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.

4. Mantener informados a sus representados.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 206 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

CAPÍTULO III: CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. La Coordinadora
3. El docente con funciones de Orientación, Psicóloga de la Institución.

Son miembros por elección.

1. Los representantes de los profesores de cada sección del Gimnasio Jaibaná
2. El representante de los padres de familia.
3. El Personero estudiantil.
4. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte puede ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Parágrafo 2º Todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos por un periodo de un año académico.

ARTÍCULO 8 Para ser miembro del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la entidad educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 207 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

3. Demostrar alto grado de pertinencia, compromiso con el Gimnasio Jaibaná y entrega al servicio educativo de la institución.
4. Ser partícipe de la Filosofía Institucional del Gimnasio Jaibaná y con sus principios.
5. Conocer la parte pertinente al manual de convivencia, la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario y todas las leyes, decretos, circulares, sentencias de la corte y demás normatividad que permita una adecuada toma de decisiones dentro del Comité.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPITULO IV: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES.

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 DE 2012, EN EL Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

ARTÍCULO 9: Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción, prudencia y total confidencialidad sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar y
7. Los demás miembros que le sean asignados por el Comité de Convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia

ARTÍCULO 10. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto: y



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 208 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones A LOS MIEMBROS DEL Comité de Convivencia Escolar:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las declaraciones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

CAPITULO V SANCIONES.

ARTÍCULO 12. Al miembro del Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, el comité procederá a establecer la sanción para el mismo que puede ser hasta la exclusión del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y/o en el inmediato superior.

ARTÍCULO 13 Pérdida de investidura. Se consideran causales para la exclusión o pérdida de investidura como representante del Comité Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la digna del estudiante que se encuentre en proceso de revisión por parte del comité
3. Llamada de atención en sesión, negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez, e
4. Irrespetar los debidos procesos y las autoridades competentes.

CAPÍTULO VI: REUNIONES, QUÓRUM

ARTÍCULO 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan cada dos (2) meses para el día y la hora acordadas por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 209 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

ARTÍCULO 15. Constituyen quórum para deliberar, la asistencia de los ocho miembros del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1º La votación de cualquiera de los asuntos tratados se realizará de manera secreta.

Parágrafo 2º Los invitados, agregados, personal externo o de apoyo para la deliberación del comité tendrán voz, pero no voto, y no podrán estar durante el momento de la votación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 16. Comisiones: EL comité de Convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención, ya sean incidentes directos, indirectos, a falta cometida o, a la reiteración de faltas establecidas dentro del manual de convivencia del Gimnasio Jaibaná.

ARTÍCULO 17. Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, solo tendrán consideración después de haber seguido el conducto regular establecido en el Pacto de Convivencia del Gimnasio Jaibaná.

Parágrafo 1º Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

ARTÍCULO 18. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual puede hacer uso, recurriendo al mismo Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de una decisión, surtido este recurso no procederá ningún otro.

ARTÍCULO 19. El voto es personal, intransferible, indelegable y secreto para todos los efectos.

ARTÍCULO 20. Los integrantes del comité tienen las mismas responsabilidades y obligaciones.

ARTÍCULO 21. En la mesa del Comité de Convivencia Escolar de ser necesario deberán estar actores de intermediación, directores de curso, padres de familia y entidades externas dependiendo del caso.

Parágrafo 1º Teniendo en cuenta la necesidad de conocer los puntos de vista de las personas que puedan estar relacionadas directamente con el caso que se abordará dentro de la sesión



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 210 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

del comité de convivencia, se tendrá en cuenta las manifestaciones escritas por medio físico o virtual que hayan sido expresadas por dichas personas en relación a la situación conflictiva que se busca analizar.

ARTÍCULO 22. El comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 23. Derogar los anteriores Reglamentos del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 24. Dar a conocer el texto completo del Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 25. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado por el Consejo Directivo a los 26 días del mes de marzo de 2021

PROPÓSITO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares constituyéndose en orientación, participación y proyección en la solución de problemáticas que no se han podido solucionar por parte del estudiante o integrante de la Comunidad Educativa.

DURACIÓN EN EL CARGO de los Componentes

Exceptuado el Rector que participan por derecho propio, los componentes del Comité de Convivencia serán elegidos entre los treinta días calendario de iniciado el año lectivo y durarán en el cargo hasta la elección de los nuevos.

REUNIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Las reuniones del Comité de Convivencia serán ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se efectuarán cada dos meses, previa convocatoria del Rector mediante medios electrónicos (correo electrónico) o escritos, enviada a la dirección registrada por los componentes con una anticipación de quince (15) días indicándose en dicho aviso el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, con los temas a tratar, si así procede.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 211 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

Las segundas se efectuarán las veces que sean necesarias previa convocatoria del Rector mediante medios electrónicos (correo electrónico) o escritos, enviada a la dirección registrada por los componentes con una anticipación de tres (03) días.

Las asambleas extraordinarias podrán también ser solicitadas por un componente del Comité ante el Rector, quien procederá el día siguiente de recibida la solicitud.

QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Cada componente del Comité tendrá derecho a voz y un (1) voto. Las decisiones serán adoptadas en votaciones abiertas, en primera convocatoria, por más de la mitad de los componentes presentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los componentes que asistan y que representen no menos del cincuenta por ciento (50 %) más uno (1) de los componentes previstos en este Reglamento.

FORMALIDADES DE LAS ACTAS

Los acuerdos constan en el Libro de Actas o en hojas sueltas legalizadas con arreglo a la ley.

Cuando el Acta sea elaborada y aprobada en la misma Reunión, consta en ella dicha aprobación y cuando menos será firmada por el Presidente, el Secretario y por el representante de un Miembro elegido por la Reunión entre los asistentes. Cuando el Acta no se aprobase en la misma Reunión, ésta elegirá una comisión de dos personas, entre los asistentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la revisen, la aprueben y la firmen. Los Miembros designados por la Reunión para integrar la comisión deben ser elegidos entre los asistentes.

Formalidad que aplica para las reuniones de Asamblea General y Equipos Técnicos y que contendrá como mínimo:

- Participantes: nombres, cargos.
- Fecha, Lugar y Hora de la reunión.
- Objetivo de la reunión.
- Aspectos tratados.
- Decisiones tomadas.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones

	PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR En construcción	Código: MAN-DIC-001
		Versión: 2
		Página 212 de 214
		Fecha de emisión: 27/06/2024

que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia algunos de los integrantes presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, deberán declararse impedidos en tomar decisiones.



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 213 de 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

FECHA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROPUESTA
N° Versión 2024

Fecha	Entes de participación	Actividad	Descripción de cambios
Diciembre 18 al 23 - 2023	<ul style="list-style-type: none">Asesoría pedagógicaCoordinaciónPsicología	<ul style="list-style-type: none">Revisión del manual vigente.Se identifica la necesidad de dar claridad al eje conceptual en cuanto a las definiciones de situaciones y faltas	<ul style="list-style-type: none">Regulación de vapeadoresSe implementa la regulación de solicitud y entrega de domicilios, Rappi.Se precisa el apartado donde se indica las disposiciones con las que cuenta la IE para disfrutar del momento del almuerzo.Se ajustó el debido proceso en cada una de las situaciones de convivencia escolar.
Enero 26 - 2024	<ul style="list-style-type: none">Consejo académico	<ul style="list-style-type: none">Formación docente a cargo del asesor pedagógico Diego Palacios.	<ul style="list-style-type: none">Socialización de los ajustes realizados en diciembre del 2023
Junio 27 y 28 - 2024	<ul style="list-style-type: none">RectoríaCoordinaciónPsicologíaDocente de cultura y sociedad primaria.	<ul style="list-style-type: none">Revisión del manual vigente.Se identifica la necesidad de realizar algunas actualizaciones y organizar la estructura de este.	<ul style="list-style-type: none">En el documento 27/06/24- AJUSTES Y CORRECCIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA- 2024. Se demarcaron con color verde algunos apartados que se encuentran confusos ya sea en su ubicación dentro del documento o que se deben actualizar y se dejan comentarios con sugerencias para tener en cuenta en la



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
En construcción

Código: MAN-DIC-001

Versión: 2

Página 214 **de** 214

Fecha de emisión: 27/06/2024

			siguiente revisión
Julio 8 de 2024	<ul style="list-style-type: none">• Administrativo• Consejo académico	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de y ajustes a acciones sancionatorias, situaciones tipo I, II y III y su respectivo proceso a seguir.	
Revisar posibilidad. (junta de socios)	<ul style="list-style-type: none">• Ente externo	<ul style="list-style-type: none">• Se sugiere que un ente externo, lleve a cabo una revisión del Manual de Convivencia del Gimnasio Jaibaná de acuerdo con las inconsistencias encontradas antes de llevar a cabo la actualización con toda la comunidad educativa en el año 2025.	